

49

Mayo 13/19

**ORIPCAR -473**

Cartago mayo 06 de 2019

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ALCALA  
VALLE**

Asunto: **REGISTRO DE DOCUMENTOS**

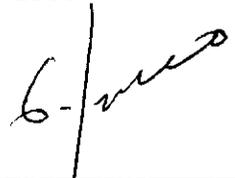
Ref.: **Inscripción de DEMANDA Matrícula 375-75969**

Cordial Saludo:

Dando contestación a su oficio # 2973 del 23/04/2019, me permito enviarle el presente documento registrado, adjunto (7) folios que consta de recibo de caja documento (1), recibo de caja documento (1), oficio mencionado (1) /formulario de calificación (1, Certificado de tradición (3).

Radicación N° 2019-2960

Atentamente,



**GILBERTO JARAMILLO ARANGO.**  
Registrador de II.PP

Elaboro: Sor Ludibia Puentes

50

7600006970

CARTAGO

CAJERO7

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 699.999.007-0

1

Impreso el 03 de Mayo de 2019 a las 12:23:36 p.m.

No. RADICACION: 2019-2960

NOMBRE SOLICITANTE: JAUN CARLOS VALENCIA TEL. 3153082688

OFICIO No.: 2973 del 23-04-2019 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de ALCALA

MATRICULAS 75969 ALCALA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
11 DEMANDA	N	1	19,700	400
			-----	-----
			19,700	400

Total a Pagar: \$ 20,100

DISCRIMINACION PAGOS:

473

20

7600006971

CARTAGO CAJERO7

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.989.007-0

Impreso el 08 de Mayo de 2019 a las 12:29:40 p.m.

2

No. RADICACION: 2019-15781

MATRICULA: 375-75969

NOMBRE SOLICITANTE: JAUN CARLOS VALENCIA TEL. 3158082588

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16300

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-2960

FORMA DE PAGO:

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ALCALA VALLE

A  
52

Alcalá, abril 23 de 2019  
Oficio 2973

Doctor  
GILBERTO JARAMILLO ARANGO  
Registrador de Instrumentos Públicos  
Cartago, Valle

Cordial saludo,

A través del presente escrito me permito informarle que dentro de la demanda DIVISORIO, propuesta a través de apoderada judicial por JUAN CARLOS VALENCIA TRUJILLO, contra SULIMA NIDREY SURELLY GRANADA PARRA, radicación 2019-00190-00, se ha dictado auto 408 de la fecha que reza:

“...QUINTO: DECRETAR LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA en el folio de matricula inmobiliaria **375-75969** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, de conformidad con el artículo 409 del Código General del Proceso. En consecuencia librese oficio ante esa entidad para su inscripción.....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. El Juez, LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO”

Cordialmente,

  
DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO  
Secretaria

# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 06 de Mayo de 2019 a las 09:36:40 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

**Con el turno 2019-2960 se calificaron las siguientes matriculas:**

75969

## Nro Matricula: 75969

CIRCULO DE REGISTRO: 375 CARTAGO No. Catastro: 76020000000000070801800000134  
MUNICIPIO: ALCALA DEPARTAMENTO: VALLE TIPO PREDIO: RURAL

### DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE 2 #CONDOMINIO "VILLA KAREM PH"

**ANOTACION: Nro 13** Fecha: 03-05-2019 Radicacion: 2019-2960 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 2973 del: 23-04-2019 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de ALCALA  
ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO (RAD-2019-00190-00) (MEDIDA CAUTELAR)

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA TRUJILLO JUAN CARLOS  
GRANADA PARRA SULIMA NIDREY SURELLY

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador :  
Dia | Mes | Ano Firma



CALIFI2,303

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 375-75969

Pagina 1

Impreso el 07 de Mayo de 2019 a las 03:01:44 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 375 CARTAGO DEPTO:VALLE MUNICIPIO:ALCALA VEREDA:ALCALA  
FECHA APERTURA: 27-09-2007 RADICACION: 2007-8166 CON: ESCRITURA DE: 25-09-2007  
CODIGO CATASTRAL: 76020000000000070801800000134 COD. CATASTRAL ANT.: 76020000000070134801  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 3818 de fecha 19-07-2007 en NOTARIA 1 de PEREIRA LOTE 2 con area de 1.537,65 M2.  
(ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). COEFICIENTE DE COPROPIEDAD:1,71% DE ACUERDO CON LA ESCRITURA #539 DE  
01-02-2019 NOTARIA 1 DE PEREIRA SE REFORMA EL PORCENTAJE DEL COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 1.82%.-

**COMPLEMENTACION:**

ARLEY HERRERA OSORIO, ACTUALIZA EL AREA, POR ESC.#101 DE 23 DE ENERO DE 2.007 NOTARIA DE QUIMBAYA, REGISTRADA EL 24 DE LOS MISMOS, AL FOLIO #375-74680.--ARLEY HERRERA O. EFECTUA ENGLOBE, POR ESC.#1759 DE 4 DE DIC. DE 2.006 NOTARIA DE QUIMBAYA, REGISTRADA EL 5 DE LOS MISMOS.-- ARLEY HERRERA OSORIO, ADQUIRIÓ DOS LOTES, MOTIVO DEL ENGLOBAMIENTO, ASI: UN LOTE, POR COMPRA A JAVIER, SAMUEL ANTONIO GRISALES MEJIA, POR ESC.#77 DE 28 DE MARZO DE 2.005 NOTARIA DE ALCALA, REGISTRADA EL 1 DE JUNIO DEL MISMO A/O, AL FOLIO #375-71678.--JAVIER, SAMUEL ANTONIO GRISALES M. EFECTUAN ENGLOBE, POR ESC.#018 DE 24 DE ENERO DE 2.005 NOTARIA DE ALCALA, REGISTRADA EL 24 DE LOS MISMOS.-- SAMUEL ANTONIO Y JAVIER GRISALES MEJIA EFECTUAN ENGLOBE POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 010 DEL 14 DE ENERO DEL 2005 NOTARIA DE ALCALA, REGISTRADA EL 17 DE ENERO DEL 2005 AL FOLIO CON MATRICULA NUMERO 375-71623.- SAMUEL ANTONIO Y JAVIER GRISALES MEJIA ADQUIRIERON EL INMUEBLE MATERIA DEL ENGLOBAMIENTO POR COMPRA A BANCAFE POR MEDIO DE LA ESCRITURA #340 DEL 24 DE FEBRERO DEL 2000 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA, REGISTRADA EL 25 DE LOS MISMOS AL FOLIO CON MATRICULA NUMERO 375-40841 Y 40842.-- CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION DE LA COSA HIPOTECADA (REMATE) DE LUIS ALEJANDRO CARVAJAL BEJARANO, SEGUIDO EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA APROBADO SEGUN SENTENCIA DEL DE FECHA 21 DE JULIO DE 1.998, REGISTRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO A/O EN LOS FOLIOS ANTES RELACIONADOS. LUIS ALEJANDRO CARVAJAL BEJARANO ADQUIRIÓ EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNICAD CELEBRADA CON CARLOS, BLANCA Y AMPARO CASTILLO MARULANDA POR ESCRITURA NUMERO 2561 DEL 12 DE AGOSTO DEL/91 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA, REGISTRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO A/O A LOS FOLIOS ANTES CITADOS.-- AMPARO, BLANCA, CARLOS CASTILLO MARULANDA Y LUIS ALEJANDRO CARVAJAL B. ADQUIRIERON ASI: AMPARO CASTILLO M. HUBO UN DERECHO POR COMPRA A EMILIO CASTILLO M. POR ESC.#4075 DE 30 DE AG. DEL/91 NOTARIA 3 ARMENIA, REGISTRADA EL 30 DE LOS MISMOS AL FL. CON MATRICULA 375-8575.-- LUIS ALEJANDRO CARVAJAL B. ADQUIRIÓ ASI: UN DERECHO POR REMATE CELEBRADO CON JORGE ARMANDO CASTILLO G. POR SENTENCIA DE 25 FEB DEL/91 DEL JUZ.2.PROM.FLIA DE CARTAGO, REGISTRADA EL 4 DE JULIO DEL MISMO A/O.-- OTRO DERECHO CON OTRO INMUEBLE POR REMATE CELEBRADO CON LESLIE YOHANA CASTILLO O. MEDIANTE SENTENCIA DEL 24 DE AG. DEL/89 JUZ.3.CV.CTO. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 11 DE OCT. DEL MISMO.-- OTRO DERECHO LO ADQUIRIÓ EL MISMO ALEJANDRO C. POR COMPRA A IGNACIO CASTILLO MARULANDA, POR ESC.#3058 DE 30 DE JUNIO DEL/89 NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 7 DE JULIO DEL MISMO A/O AL FL. ANTES RELACIONADO.-- OTRO DERECHO LO HUBO ALEJANDRO C. POR COMPRA QUE HIZO A CLAUDIA MILADY, Y ADRIANA MILENA CASTILLO CORTES, POR ESC 4423 DE 13 DE OCT. DEL/88 NOTARIA 3 ARMENIA, REGISTRADA EL 3 DE NOV. DEL MISMO A/O.-- JORGE ARMANDO CASTILLO G. ADQUIRIÓ UN DERECHO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE JORGE WILLIAM CASTILLO M. SEGUIDO EN EL JUZ 2 C.CTO. DE CARTAGO DONDE SE APROBO LA PARTICION EN SENTENCIA DEL 15 DE ABRIL DEL/89, REGISTRADA EL 10 DE MAYO DEL MISMO A/O.-- CASTILLO ORTIZ LESLIE, ADQUIRIÓ EL DERECHO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE OSCAR CASTILLO MARULANDA, SEGUIDO EN EL JUZ.C.MPAL DE ALCALA DONDE SE APROBO LA PARTICION EN SENTENCIA DE 6 DE ABRIL DEL/88, REGISTRADA EL 22 DE LOS MISMOS.--BLANCA, IGNACIO, AMPARO, JORGE, CARLOS CASTILLO MARULANDA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE JOSE IGNACIO CASTILLO RESTREPO, SEGUIDO EN EL JUZ.1.C.CTO. DE CARTAGO, DONDE SE APROBO LA PARTICION EN SENTENCIA DE 17 DE MARZO DEL/88,



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 375-75969**

Pagina 2

Impreso el 07 de Mayo de 2019 a las 03:01:44 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

REGISTRADA EL 20 DE ABRIL DEL MISMO A/O.- ADRIANA MILENA, Y CLAUDIA MILADY CASTILLO C. ADQUIRIERON DERECHOS POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE MARIO CASTILLO MARULANDA, SEGUIDO EN EL JUZ 1 C.CTO. DE CARTAGO, DONDE SE APROBO LA PARTICION EN SENTENCIA DE 6 DE NOV. DEL/78, REGISTRADA EL 28 DE LOS MISMOS.--EMILIO, MARIO, OSCAR, IGNACIO, CARLOS, JORGE, BLANCA. IGNACIO CASTILLO MARULANDA, ADQUIRIERON TODO EL INMUEBLE POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE GRACIELA MARULANDA DE CASTILLO, SEGUIDO EN EL JUZ.1.C.CTO.DE CARTAGO, DONDE SE APROBO LA PARTICION EN SENTENCIA DE 9 DE MARZO DEL/65, REGISTRADA EL 3 DE ABRIL DEL MISMO A/O.--OTRO LOTE, LO HUBO ARLEY HERRERA O. POR COMPRA A FERNEY HERRERA OSORIO, POR ESC.#1759 DE 4 DE DIC. DE 2.006 NOTARIA DE QUIMBAYA, REGISTRADA EL 5 DE DIC. DEL MISMO A/O, AL FOLIO #375-69782.--FERNEY HERRERA O. ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE DONEL OSSA MARTINEZ, POR ESC.#1992 DE 29 DE NOV. DE 2.003 NOTARIA DE QUIMBAYA, REGISTRADA EL 3 DE LOS MISMOS.--JOSE DONEL OSSA M. ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS ALEJANDRO CARVAJAL BEJARANO, POR ESC.#750 DE 8 DE ABRIL DEL/97 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15 DE OCT. DEL MISMO A/O, AL FOLIO #375-58235.--LUIS ALEJANDRO CARVAJAL, ADQUIRIO POR COMPRA A IGNACIO, AMPARO, BLANCA, PATRICIA CASTILLO MARULANDA, FRANCIA CASTILLO L. POR ESC.#1743 DE 3 DE MAYO DEL/88 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE LOS MISMOS, AL FOLIO #375-9290.--LOS ANTERIORES VENDEDORES, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION DE LA SUCESION DE JOSE IGNACIO CASTILLO R. SEGUIDO EN EL JUZ.1.CV.CTO DE CARTAGO, DONDE SE APROBO LA PARTICION EN SENTENCIA DE 17 DE MARZO DEL/88, REGISTRADA EL 20 DE ABRIL DEL MISMO A/O.--IGNACIO CASTILLO RESTREPO, ADQUIRIO POR COMPRA A GABRIEL RESTREPO A. POR ESC.#31 DE 5 DE FEB. DEL/79 NOTARIA DE ALCALA, REGISTRADA EL 14 DE LOS MISMOS.--

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: RURAL

1) LOTE 2 #CONDOMINIO "VILLA KAREM PH"

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

74680

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 25-09-2007 Radicacion: 2007-8166 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3818 del: 19-07-2007 NOTARIA 1 de PEREIRA

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: HERRERA OSORIO ARLEY**

6566052 X

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 28-07-2009 Radicacion: 2009-5465 VALOR ACTO: \$ 8,000,000.00

Documento: ESCRITURA 963 del: 23-07-2009 NOTARIA de QUIMBAYA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: HERRERA OSORIO ARLEY**

6566052

**A: GRANADA PARRA SULIMA NIDREY SUREYI**

31175910 X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 21-04-2010 Radicacion: 2010-2505 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 433 del: 30-03-2010 NOTARIA UNICA de QUIMBAYA

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: GRANADA PARRA SULIMA NIDREY SUREYI**

31175910

**A: LATORRE JARAMILLO JULIO CESAR**

10276761

55  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 375-75969

Pagina 3

Impreso el 07 de Mayo de 2019 a las 03:01:44 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 18-11-2010 Radicacion: 2010-8236 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1069 del: 09-11-2010 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de ALCALA  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LATORRE JARAMILLO JULIO CESAR

**A: GRANADA PARRA SULIMA NIDREY SUREYI**

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 18-03-2014 Radicacion: 2014-1727 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 671 del: 14-03-2014 JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL de CARTAGO  
ESPECIFICACION: 0440 EMBARGO PENAL FALSEDAD DE DOCUMENTO PUBLICO Y FRAUDE PROCESAL (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CARTAGO V.

**A: GRANADA PARRA SULIMA NIDREY SUREYI**

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 27-04-2018 Radicacion: 2018-2818 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 5141 del: 14-11-2017 JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO de CARTAGO

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO PENAL, FALSEDAD DE DOCUMENTO PUBLICO Y FRAUDE PROCESAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO, CARTAGO V.

**A: GRANADA PARRA SULIMA NIDREY SUREYI**

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 27-04-2018 Radicacion: 2018-2819 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 11876 del: 13-12-2017 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de ALCALA

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LATORRE JARAMILLO JULIO CESAR

**A: GRANADA PARRA SULIMA NIDREY SUREYI**

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 27-04-2018 Radicacion: 2018-2819 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 11876 del: 13-12-2017 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de ALCALA

ESPECIFICACION: 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO (HOY JUZG. PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGO V.) (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VALENCIA TRUJILLO JUAN CARLOS

**A: GRANADA SULIMA NIDREY SURELLY**

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 27-04-2018 Radicacion: 2018-2820 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 598 del: 08-06-2012 JUZGADO 01 DE FAMILIA de CARTAGO

Se cancela la anotacion No. 8,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DIVORCIO RAD. 2012-00128-00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 375-75969

Pagina 4

Impreso el 07 de Mayo de 2019 a las 03:01:44 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: TRUJILLO VALENCIA JUAN CARLOS

A: GRANADA SULIMA NIDREY SUREYI

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 27-04-2018 Radicacion: 2018-2821 VALOR ACTO: \$

Documento: SENTENCIA 090 del: 10-11-2017 JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO de CARTAGO

ESPECIFICACION: 0153 RESOLUCION CONTRATO NULIDAD ABSOLUTA, HIPOTECA ESCRITURA #433 DEL 30 DE MARZO DE 2010 NOTARIA QUIMBAYA. (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GRANADA PARRA SULIMA NIDREY SUREYI

A: LATORRE JARAMILLO JULIO CESAR

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 27-04-2018 Radicacion: 2018-2822 VALOR ACTO: \$ 26,874,500.00

Documento: SENTENCIA 184 del: 02-12-2013 JUZGADO 01 DE FAMILIA de CARTAGO

ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GRANADA PARRA SULIMA NIDREY SURELLY

DE: VALENCIA TRUJILLO JUAN CARLOS

A: GRANADA PARRA SULIMA NIDREY SURELLY 50%

X

A: VALENCIA TRUJILLO JUAN CARLOS 50%

X

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 04-02-2019 Radicacion: 2019-654 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 539 del: 01-02-2019 NOTARIA TERCERA de PEREIRA

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC #3818/19-07-2007 NOTARIA 1. DE PEREIRA, EN CUANTO A LO SIGUIENTE: DESAFECTAR DEL CONDOMINIO VILLA KAREN PH. LOS LOTES 43, 44, 45 Y 46, EL USO Y DESTINO DE ESTOS. LOS LINDEROS GENERALES: AL VALOR INICIAL DE LAS @ÉU (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: CONDOMINIO VALLE DEL RISARALDA P.H.

9009954078

X

**ANOTACION: Nro 13** Fecha: 03-05-2019 Radicacion: 2019-2960 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2973 del: 23-04-2019 JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL de ALCALA

ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO (RAD-2019-00190-00) (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VALENCIA TRUJILLO JUAN CARLOS

A: GRANADA PARRA SULIMA NIDREY SURELLY

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*13\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-208 fecha 15-05-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2013-322 fecha 30-07-2013



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

56

**Nro Matricula: 375-75969**

Pagina 5

Impreso el 07 de Mayo de 2019 a las 03:01:44 pm

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

LO AGREGADO EN DESCRIPCION Y LINDEROS EN CUANTO AL COEFICIENTE DE  
COPROPIEDAD VALE ART. 59 LEY 1579/12

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 3 Radicacion: C2014-140 fecha 18-03-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.  
(SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO  
IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

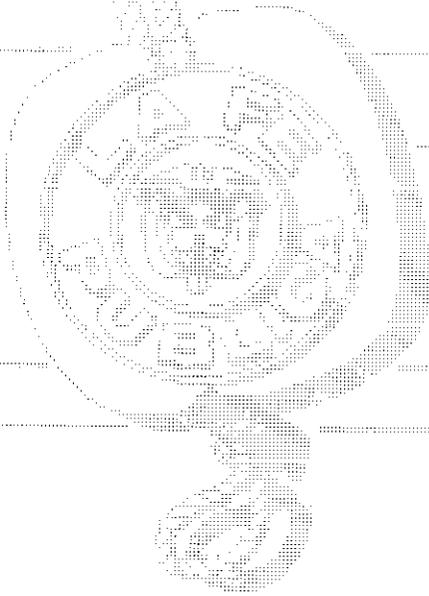
USUARIO: CAJERO7 Impreso por: CONTROL8

**TURNO: 2019-15781**

**FECHA: 03-05-2019**

*G. Jaramillo*

El Registrador: GILBERTO JARAMILLO ARANGO



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

57

SEÑOR:  
Juez Promiscuo Municipal de Alcalá Valle.  
E. S. D.

Referencia: Proceso Divisorio de Venta de Cosa Común. Promovida por el Señor JUAN CARLOS VALENCIA TRUJILLO contra la señora SULIMA NIDREY SURELLY GRANADA PARRA.

ANA TULIA OSPINA TRUJILLO, mayor de edad, vecina de este Municipio, residente en Palmira (V), identificado con la cédula de ciudadanía No.31.166.11 expedida en Palmira (V), abogada titulada y en ejercicio con Tarjeta Profesional No.83.171 del Consejo Superior de la Judicatura, actúo en calidad de apoderado judicial del señor JUAN CARLOS VALENCIA TRUJILLO, por medio del presente escrito de la manera más respetuosa le solicito a su señoría se sirva ordenar la entrega del oficio por medio del cual se ordenó la inscripción de la demanda del proceso de la referencia en el Folio de Matricula Inmobiliaria N°.375-75969 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago V., al señor LEICER COBO PEREIRA, mayor de edad, identificado con la C.C. N°. 6.408.066 de Palmira V., a quien designo su señoría como mi dependiente judicial, autorizándolo para que se expidan copias, revise el proceso entre otra.

Igualmente le solicito se sirva expedirme copia del auto de fecha 23 de Abril de la presente anualidad, proferido por su despacho.

Del señor Juez Atentamente.

ANA TULIA OSPINA TRUJILLO.  
C-C. N°. 31.166.171 de Palmira Valle.  
T.P. N°. 83.171 del C. S. de la J.

Junio 13/19  
H. Am  
Y...

61-90-31



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ALCALA VALLE

58

Radicación: 2019-00190-00  
Proceso: DIVISORIO  
Demandante: JUAN CARLOS VALENCIA TRUJILLO  
Demandado: SULIMA NIDREY SURELLY GRANADA PARRA  
AUTO: N° 918

Alcalá Valle, julio veintinueve (29) de dos mil diecinueve (2019)

Cumplidos los requisitos del artículo 123 del C.G.P. téngase como dependiente judicial a LEICER COBO PERNIA, en consecuencia se autoriza para que revise el expediente y los demás fines contenidos en el poder anexo.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ALCALA VALLE

Inhábiles: \_\_\_\_\_

**ESTADO**

En Estado No. 50 de Julio 30 de 2019  
 Notifico a las partes el contenido de la providencia  
 No. \_\_\_\_\_ de Julio 29 de 2019  
 Visible a folio \_\_\_\_\_ cuaderno Uno  
 EJECUTORIA: Julio 30, agosto 1, 2 de 2019

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO  
 Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ALCALA VALLE

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 22 de agosto de 2019, comparece ante el Despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Alcalá Valle, la señora SULIMA NIDREY SUREYI GRANADA PARRA, identificada con la cédula 31.175.910 expedida en Palmira Valle, a quien notifico en contenido del auto 408 fechado abril 23 de 2019, dictado dentro del proceso DIVISORIO (VENTA DE COSA COMUN), Radicado 2019.00190.00, propuesto por el señor JUAN CARLOS VALENCIA TRUJILLO, a través de apoderado judicial en su contra, se le corre traslado de la demanda y sus anexos por el termino de diez (10) días, hábiles contados a partir del dia siguiente a la notificación, con el fin de que presenten as pruebas que pretenda hacer valer, se le hace entrega de la demanda consta de 40 folios, enterada fiorma.

la notificada,

x *Sulima Granada*  
SULIMA NIDREY SUREYI GRANADA PARRA

La secretaria,

*[Signature]*  
DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO



SEÑOR

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

ALCALA VALLE.

REF PROCESO DE VENTA DE BIEN COMUN.

DEMANDANTE JUAN CARLOS VALENCIA TRUJILLO

DEMANDADA SULIMA NIDREY SURELLY GRANADA PARRA

RAD 2.019-00190-000

JAIME SABOGAL VARELA, mayor de edad, vecino de Cartago Valle, de tránsito por esta Municipalidad, abogado en ejercicio con T,P. # 9095 del CSJ Y cédula de ciudadanía No. 17.069.774 de Bogotá D,C, respetuosamente presento al señor Juez el poder que me ha otorgado la señora SULIMA NIDREY SURELLY GRANDA PARRA, demandada en el asunto de la referencia y como he aceptado expresamente dicho mandato le solicito al señor Juez el reconocimiento de mi personería.

En ejercicio del mencionado poder paso a dar contestación a la demanda que dio origen al proceso en referencia, lo cual hago en los siguientes términos:

**RESPUESTA A LOS HECHOS.**

Al primero es cierto, la prueba documental acredita lo aquí afirmado.

Al segundo. Es cierto.

Al tercero, es cierto lo afirmado en la primera parte de este hecho más no la afirmación según la cual la demandada no se ha allanado a pagarle al demandante el valor del 50% del bien inmueble pues en realidad la señora SULIMA no ha recibido ninguna propuesta en este sentido.

Al cuarto. Es cierto.

Al quinto. Es cierto que el accionante se encuentra radicado en país extranjero pero la señora SULIMA NIDREY SURELLY GRANADA PARRA igualmente está radicado en la ciudad de New Jersey Estado Unidos de Norteamérica en el exterior por lo que ella no ha usufructuado el



inmueble, por lo que no es cierta la afirmación que hace el accionante en este sentido, por el contrario a la señora SULINA NIDREY SURELLI GRANADA PARRA le ha tocado asumir la totalidad de los gastos de administración, conservación y reparaciones del predio VILLA KAREN LOTE # 2 lo que le ha demandado erogaciones económicas que ha tenido que realizar de su propio peculio con el fin de preservar el valor económico del bien común sin que el demandante se haya preocupado de la suerte del inmueble Y ahora que pretende obtener el 50% del producto de la venta sin haber invertido un solo peso en la conservación Y MEJORAMIENTO del bien PUES SIN ESAS INVERSIONES Y GASTOS DE LA SEÑORA SULIMA EL PREDIO HUBIERA PERDIDO SU VALOR ECONOMICO.

Le aclaro señor Juez que la demandada señora SULINA NIDREY SURELLY GRANADA PARRA tiene residencia permanente en ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y reside en la ciudad de NEW JERSEY tal como lo acredito con la certificación de residencia que se anexa al presente escrito de respuesta a la demanda y por consiguiente no es cierto que haya usufructuado el inmueble en provecho propio máxime que por tratarse de un CONJUNTO CERRADO solamente puede ser ocupada por los propios dueños, PUES NO SE PUEDE RENTAR PARA EVENTOS NI ARRENDAR A TERCERAS PERSONAS.

#### RESPUESTA A LAS PRETENSIONES.

Manifiesto al señor Juez que mi representada no presenta oposición a la venta del bien relacionado en la demanda con la salvedad de que ella alega en su favor el reconocimiento y pago de las mejoras y reparaciones y gastos necesarios de conservación y manteniendo de la casa de habitación como las que especifico y cuantifico mas adelante en el presente escrito tal como lo exige el artículo 412 del C. General del Proceso.

**DERECHO DE LA DEMANDADA SEÑORA SULINA NIDREY SURELLY GRANADA PARRA AL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MEJORAS POR REPARACIONES Y GASTOS NECESARIOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL BIEN COMUN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 412 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.**

#### REPARACIONES DEL PREDIO VILLA KAREN OBJETO DEL PROCESO.

- 1.1 REPARACION PARCIAL DE TECHO DE LA VIVIENDA CAMBIO DE CIELO RASO Y CERCHAS EN UNA EXTENSION DE 63 METROS CUADRADOS DEBIDO A DAÑOS OCASIONADOS POR VENDABAL



- OCURRIDOO EN EL MES DE JULIO DE 2.019 por concepto de materiales un valor de \$ 22.000.000 según factura # 11659 de FERRETERIA NORTISUR DE ALCALA NIT # 6.112.035.-0
- 1.2 PINTURA ENCHAMBRANADA. POR DAÑOS DEL MISMO VENDABAL QUE SE CAMBIARON POR EL COSTADO DERECHO DE LA CASA EN UNA EXTENSION DE 125 METROS LINEALES \$ 1.125.000
  - 1.3 INSTALACION DE TRES PUERTAS Y UN GABINETE CON DOS NAVES EN MADERA FINA DE LA COCINA POR UN VALOR DE \$ 900.000
  - 1.4 INSTALACION DE BAÑO SANITARIO COMPLETO CON DIVISION DE BAÑO EN ACRILICO \$ 1.200.000
  - 1.5 ENLUCIMIENTO DE TODO EL ENCHAMBRANADO DE LA CASA DE VALOR MANO DE OBRA DEL SEÑOR ALEXANDER BETANCOURTH PATIÑO cc # 1.096.644 .049 de los trabajos de carpinteria del techo de casa, chambranas y cocina por un valor de \$ 4.500.000
  - 1.7 ARREGLO DEL KIOSCO CONSISTE EN REPARACION DE LA MITAD DEL TECHO EN UN 50% Y PINTADA DE COLUMNAS DEL MISMO KIOSCO, POR UN VALOR MANO DE OBRA AL SEÑOR LUIS ALFONSO OCHOA BECERRA CC # 9.805.666 POR VALOR DE \$ 1.500.000
  - 1.8 INSTALACION DE UN NUEVO POZO SEPTICO EN MATERIAL DE LADRILLO DE 2 METROS DE ANCHO POR 2.50 DE PROFUNDO EN SUSTITUCION DE UNA CISTERNA ARTESANAL CONSTRUIDO POR EL SEÑOR FRANCISCO JAVIER VELEZ VARELA A TODO COSTO POR UN VALOR DE \$ 8.000.000.00
  - 1.9 SIEMBRA DE UNA CERCA VIVA EN SINGLA POR TODOS LOS CONTADOS DE LA CASA POR UN VALOR DE \$ 3.200.000
  - 1.10 ARREGLO PUERTA EN ALUMINIO Y TECHO DE TEJA DE BARRO SOBRE SOPORTES DE MADERA DE ACCESO A LA VIVIENDA POR LA CARRETERA VIEJA POR UN VALOR DE \$ 780.000
  - 1.11 CAMBIO AGRIETAMIENTO DEL PISO DE LA PISCINA EN TODA SU EXTENSION CON CIMIENTO DE MORTERO Y CAMBIO DE CERAMICA POR FALLA ESTRUCTURAL. POR UN VALOR DE \$ 11.450.000
  - 1.12 Vr. Mano de obra pagado al señor JHON JAIRO VANEGAS ARIAS identificado con la CC # 18.468.593 por arreglo de la piscina por un valor de \$ 8.500.000
  - 1.13 LAVADERO EN MATERIAL de 90x60 centímetros de \$ 750.000
  - 1.14 Siembra y levante de arboles frutales limon y naranjo en calidad de 3 unidad cada una por valor de \$ 240.000
- GASTOS DE MANTENINETO Y CONSERVACION DE LA CASA.**
- 1.15 IMPUESTO PREDIAL DE LOS AÑOS 2.014. 2.015, 2.016, 2.017, 2.018 Y 2.019 POR UN VALOR DE \$ 128.694



- 1.16 SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA COOPERATIVA MARAVEZ DE ALCALA E.S.P. DEL 2.014 AL 2.019 POR UN VALOR DE \$ 5.175.000
- 1.17 SERVICIO DE ENERGIA DE LA EPSA AÑOS 2.014, 2.015, 2.016, 2.017, 2.018 Y PARCIAL DEL 2.019 \$ 5.150.160
- 1.18 VALOR ADMINISTRACION COMINIO VILLA KAREN DURANTE LOS AÑOS 2.014, 2.015, 2.016, 2.017, 2.018 Y PARCIAL DEL 2.019 POR UN TOTAL DE \$ 11.494.000
- 1.19 SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LA SEÑORA ENCARGADA DEL ASEO Y MANTENIMIENTO INTERNO DE LA CASA SEÑORA LUZ DORA FLOREZ SEGURA IDENTIFICADA CON cc # 25.015.532 CAUSADOS APARTIR DEL AÑO 2.014 AL 2.018 PARCIAL 2.019 POR UN VALOR DE \$ 27.600.000
- 1.20 SALARIOS DEL ENCARGADO DE LA ZONA VERDE, MANTENIMIENTO DE LA PISCINA Y ARREGLO DEL SINGLE SEÑOR ORLANDO DE JESUS CHAVERRA DAZA CC# 70.952.053 durante años 2.01 a 2.018 y parcial año 2.019 \$ 34.500.000
- 1.21 PRODUCTOS QUIMICOS PARA MANTENIMIENTO DE LA PISCINA AÑOS 2.014 A 2.018 Y PARCIAL 2.019 POR VALOR TOTAL DE \$ 9.270.000

TOTAL REPARACIONES, MEJORAS Y GASTOS NECESARIOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO Y SALARIOS DE TRABAJADORES  
.....\$ 146.712.854

MEDIOS DE PRUEBA.

FOTOCOPIA DE RESIDENCIA PERMANENTE DE GRANDA PARRA SULIMA EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CIUDAD NEW YERSEY.

Original factura # 11669 de FERRETERIA NORTISUR DE ALCALA VALLE NIT # 6.112.035-0 POR VALOR DE \$ 22.000.000

FACTURA CERAMICAS QUIMBAYA NIT 41935008-0 POR VALOR DE \$ 89.400

Cuatro Facturas de PURICLOR SAS NIT # 900396852-2 CONCEPTO VENTA DE PURICLOR POR VALOR TOTAL DE \$ 11.031.300 MEMOR

FACTURA ASEQUIMICOS SAS NIT # 860.512.596-5 POR VALOR DE 1.639.729.

ORIGINALES FACTURAS DE PAGO DE ACUEDUCTO A LA COOPERATIVA MARAVLEZ ALCALA VALLE.

ORIGINALES FACTURAS DE PAGO DE ENERGIA EPSA .



FACTURAS DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL INMUEBLE CON FICHA CATASTRAL No. 00-00-0007-0134-801-

FACTURA ADMINISTRACION CONDOMINIO VILLA KAREN FIRMADA POR LA ADMINISTRADORA DIANA MILENA SALGUERO CC # 31.412.536

CUENTA DE COBRO CANCELADA DEL JHON JAIRO VANEGAS ARIAS CC # 18.468.593 POR CONCEPTO DE ARREGLO PISCINA LOTE 2 CONDOMINIO VILLA KAREN.

CERTIFICACION DEL FONDO PARA LA RECONSTRUCCION Y DESARROLLO SOCIAL DEL EJE CAFETERO A NOMBRE DE FRANCISCO JAVIER VELEZ VARELA CC3 6.112.401.

MEMORIA QUE CONTIENE FOTOGRAFIAS DE LOS DAÑOS OCASIONADOS EN EL TECHO Y CHAMBRANAS DE LA VIVIENDA POR VENDAVAL Y ARREGLOS INTERNOS DE LA CASA Y PISCINA.

DICTAMEN PERICIAL ELABORADO POR EL PERITO AVALUADOR SEÑOR ALVARO SANTANA BARCO SOBRE EL VALOR DE REPARACIONES Y MEJORAS HECHAS POR LA SEÑORA SULIMA NIDREY SURRELLY GRANDA PARRA EN LA RESIDENCIA VILLA KAREN LOTE 2 QUE CONSTA DE FOLIOS.

JURAMENTO ESTIMATORIO.

LA ESTIMACION DE LA RECLAMACION POR REPARACIONES, MEJORAS MATERIALES. GASTOS DE ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO Y CONSEVACION DEL PREDIO VILLA KAREN LOTE 2 HECHAS POR LA SEÑORA SUIMA NIDREY SURELLY GRANDA PARRA LA HAGO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO CONFORME A LA ESPECIFICACION DE LA MISMAS Y VALORACION ECONOMICA DE LAS MISMA QUE ASICENDE A LA SUMA DE CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE.. (1.468.712.254)

LA ESPECIFICACION Y VALORES DE LAS REPARACIONES Y MEJORAS LAS RELACIONO ASI.

REPARACION PARCIAL DEL TECHO DE LA VIVIENDA , CAMBIO DE CIELO RASO DE MADERA Y CERCHAS EN 60 METROS CUADRADOS

ARREGLO DE CHAMBRANAS EXTERIORES DE LA CASA POR EL COSTADO DERECHO.



INSTALACION DE TRES PUERTAS Y UN GABINETE DE DOS NAVES EN MADERA FINA DE LA COCINA.

REPOSICION DE UN BAÑO SANITARIO COMPLETO CON DIVISION EN ACRILICO.

ENLUCIMIENTO DE TODO EL ENCHAMBRANADO DE LA CASA

ARREGLO O REPARACION DE LA MITAD DEL KIOSCO Y PINTADA DE COLUMNAS DEL MISMO.

INSTALACION O CONSTRUCCION DE UN NUEVO POZO SEPTICO

SIEMBRA DE CERCA VIVA DE SINGLE POR TODOS LOS LADOS DE LA CASA.

ARREGLO PUERTA EN ALUMINIO Y TEJA DE BARRO SOBRE SOPORTES DE MADERA,

CAMBIO PISO DE LA PISCINA POR AGRIETAMIENTO O FISURAS EN TODA SU EXTENSION.

LOS GASTOS DE ADMINISTRACION Y CONSERVACION NECESARIOS DEL PREDIO VILLA KAREN LOTE 2

PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑOS 2.014 A 2.019

GASTOS DE ADMINISTRACION DEL CONDOMINIO VILLA KAREN LOTE 2

CANCELACION SERVICIO PUBLIC DE ACUEDUCTO DEL PREDIO VILLA KAREN LOTE " 2 ALOS 2.014 A 2.019

CANCELACION SERVICIO DE ENERGIA PREDIO VILLA KAREN LOTE # AÑOS 2.014 A 2.019

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LA ENCARGADA DEL ASEO Y MANTENIMIENTO INTERNO DE LA CASA.

SALARIOS DEL ENCARGO DEL ARREGLO DE ZONA VERDE, MANTENIMIENTO DE LA PISCINA Y DE LA SINGLE.

El valor de las mejoras aparecen especificasen el capitulo RECLAMACION DE MEJORAS QUE ES DE CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ( \$ 146.712.854)

ANEXOS.

LA PRUEBA DOCUMENTAL ENUNCADAS EN 26 FOLIOS

**JAIME SABOGAL VARELA**  
**ABOGADO**  
Cra. 5ª. No. 1060 Of. 103 Tel. 2127388  
Cel. : 3183083172  
**Cartago Valle**  
\*\*\*\*\*



66

EL Dictamen PERICIAL DEL PERITO ALVARO SANTANA BARCO EN 9 FOLIOS.

MEMORIA EN 1 FOLIO.

MEMORIAL PODER.

DERECHO. ME FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 412 DEL Codigo general del Proceso en concordancia con el articulo 206 de la misma Obra.

NOTIFICACIONES. La parte demandante en el lugar indicado en la demanda.

La señora SULIMA ANDREY SURELLY GRANDA PARRA en el CONDOMINIO VILLA KAREN LOTE 2

EL SUSCRITO APODERADO RECIBE NOTIFICACIONES EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO Y EN MI OFICINA DE ABOGADO # 103 DEL EDIFICIO FRANCO DE LA CARRERA 5 # 10-60 DE CARTAGO VALLE CORREO bejedie3@hotmail.com

Señor Juez,

JAIME SABOGAL VARELA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
DE ALCALÁ - VALLE

RECIBIDO

FECHA: Septiembre 5/19

HORA: 4 pm.

FIRMA: Parras

**JAIME SABOGAL VARELA**  
**ABOGADO**  
Cra. 5ª No. 1060 Of. 103 Tel. 2127388  
Cel. : 3183083172  
**Cartago Valle**  
\*\*\*\*\*



67

SEÑOR

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

ALCALA VALLE

REF PROCESO DE VENTA DE BIEN COMUN

DEMANDANTE JUAN CARLOS VALENCIA TRUJILLÓ CC #16.273.248

DEMANDADA ~~SULIMA NIDREY SURELLY GRANADA PARRA~~ CC#  
31.175.910

SULIMA NIDREY SURELLY GRANADA PARRA, mayor de edad, residente permanente en Estados Unidos de America New Yersy, de tránsito por este lugar, identificada con la CC # 31.175.910, por el presente escrito le otorgo poder especial y amplio al abogado JAIME SABOGAL VARELA titular de la T.P. # 9095 del CSJ y de la CC# 17.069.774 de Bogotá, para que asuma mi representación judicial como demandada en el proceso de venta de bien común que ante su despacho me ha propuesto el señor JUAN CARLOS VALENCIA TRUJILLO, CON NUMERO DE RADICACIÓN 2.019-00190-000 hasta la terminación definitiva del mismo en relación con el predio VILLA KAREN LOTE # 2 DISTINGUIDO CON FICHA CATASTRAL No. 00-00-0007-0134-8001 y matricula inmobiliaria No. 375-75969 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, con el fin específico de dar respuesta a la demanda con que se inició el proceso y en el mismo escrito de contestación haga la reclamación de mejoras y reparaciones materiales hechas por mí en el bien común y el reconocimiento de los gastos necesarios de administración, conservación y mantenimiento del predio que he tenido a mi cargo y que he pagado con recursos propios.

Le otorgo al apoderado las facultades enunciadas en el art. 77 del C. General del Proceso y las especiales para recibir y sustituir, conciliar, transigir, desistir, hacer reclamación de mejoras y hacer postura en mi nombre en la diligencia de remate del bien común si a ello se llegare.

Señor Juez, atentamente,

*Sulima Granada*  
SULIMA NIDREY SURELLY GRANADA PARRA

*Jaime Sabogal Varela*  
ACEPTO JAIME SABOGAL VARELA

# FERRETERIA NORTISUR

NOLBERTO OCAMPO VALENCIA  
 NIT. 6.112.035-0  
 RÉGIMEN COMÚN

Carrera 10 No. 3-40  
 Cel. 313 740 7949 - 320 493 8597  
 Alcalá - Valle



FACTURA DE VENTA  
 11639

Señor(es): Sulima Granada Parra

Dirección: Condominio Villa Karen lote 2

Tel: 3019620595 Nit. 31195970

FECHA FACTURA  
 DIA MES AÑO  
23 08 19

FECHA VENCIMIENTO  
 DIA MES AÑO

Autorización Dian N° 18762010742509 Fecha 2018/10/12 Num Aut. de 10061 al 15000

CONCEPTO DE LA VENTA		%IVA	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL
Bollo de cemento CX		19	100	22000	22000000
Vaje de trizado de 1/2		19	3	650000	1950000
Vanilla de 1/2 1/2		19	100	13500	1350000
Malla Electro soldada		19	100	10300	1030000
Teja Eternit #110.		19	50	67000	3350000
Caballetes.		19	60	48000	2880000
Fertiliz cal. 18.		19	30.	33000	990000
Ladillo Femenl Liso.		19	50	84000	4200000
Cuarton fino: Bloque			3000	950.	2850000
Dosek de pintura.		19	20	26000	520000
FERRERIA			1	280000	280000
A					
R					
CANCELA DO					
F					
3390.000	VALOR				
655462	IMPORTE				
19.005462	SUB TOTAL				
2994538	IVA				
TOTAL	TOTAL				22000000

Esta factura se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio según art. 774 del código de comercio.

Firma Cliente \_\_\_\_\_  
 C.C. 6 Nit. \_\_\_\_\_

**NIT. 900396852-2**

 SOMOS AUTORRETENEDORES DE IND Y CIO SEGÚN ACUERDO 017 ART.46  
 GIRÓN-FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR RETEICA

 FACTURACION HABILITADA POR DIAN RESOLUCION  
 18762002116387 de 2017/02/07 del CP020286 al CP100000

Ciudad y Fecha: Giron,Enero 11/2018

Vencimiento: Febrero 10/2018

 Nombre: **SULIMA NIDREY SUREYI GRANADA PARRA**

Nit : 31175910-1

Direccion Oficina: CR 6 18 28

Ciudad: Quimbaya

Tels. - ( ) (320)3826968

**FACTURA DE VENTA**
**No.CP021346**

CANTIDAD	UND	CODIGO	DESCRIPCION DEL ARTICULO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
6.00	S25	GIQ003	POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC 03) X 25 KG ENVIAR CONTRAENTREGA	65,000.00	390,000.00	
Forma de Pago				Vendedor: <b>CESAR AUGUSTO GALAN</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>390,000.00</b>
El no pago en el plazo pactado, causara intereses por mora a la tasa máxima permitida de acuerdo al artículo 885 Intereses sobre suministros o ventas al fiado . Código de Comercio.				Observaciones:	<b>RETEFUENTE</b>	<b>0.00</b>
A PARTIR DE 15 DIAS NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES, SOLO SE CUBREN DEFECTOS DE FABRICA FAVOR CONSIGNAR EN LOS SIGUIENTES CUENTAS: TITULAR PURICLOR S.A.S.				* BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE No. 29166389820	<b>I.V.A. 19.00 %</b>	<b>74,100.00</b>
				* BANCO DE OCCIDENTE CUENTA CORRIENTE No. 655048965	<b>RETE IVA</b>	<b>0.00</b>
				* BANCO DAVIVIENDA CUENTA CORRIENTE No. 047069994003	<b>TOTAL</b>	<b>464,100.00</b>
SON: CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIEEN PESOS.						

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASEMEJA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE DE CAMBIO SEGUN ART. 779 DEL CODIGO DE COMERCIO.

Factura impresa por computador Wi-max Software Grupo Wi-max Nit: 900.274.118-0

FAVOR ELABORAR CHEQUE A NOMBRE DE PURICLOR S.A.S.

ACEPTACION	FECHA: ___/___/___	FIRMA VENDEDOR
_____	_____	_____
NOMBRE	IDENTIFICACION	FIRMA

# PuriClor S.A.S.

CR 18 No. 54C-99 EMPRE LAS ACACIAS BG 3A-1 Giron Tels:  
6432800-6462828 ( )  
I.V.A., REGIMEN COMUN

\*INGENIERIA TRATAMIENTO DE AGUAS \*FILTROS \*PISCINAS \*CLORO  
WWW.PURICLOR.COM

**NIT. 900396852-2**

Responsable Retencion de IVA al Regimen Simplificado

FACTURACION HABILITADA POR DIAN RESOLUCION  
18762002116387 de 2017/02/07 del CP020286 al CP100000

Ciudad y Fecha: Giron, Mayo 23/2017

Vencimiento: Junio 22/2017

Nombre: **SULIMA NIDREY SUREYI GRANADA PARRA**

Nit: 31175910-1

Direccion Oficina: GR 6 18 28

Ciudad: Quimbaya

Tels. - ( ) (320)3826968

**FACTURA DE VENTA**

No. CP020538

10.00	T40	GIQ006	PURICLOR 70% X 40 KG GRANEL	192,000.00	1,920,000.00
Forma de Pago			Vendedor: CESAR AUGUSTO GALAN	<b>SUBTOTAL</b>	1,920,000.00
Observaciones:			El no pago en el plazo pactado, causara intereses por mora a la tasa máxima permitida de acuerdo al artículo 885 Intereses sobre suministros o ventas al flado Código de Comercio.	<b>RETEFUENTE</b>	0.00
A PARTIR DE 15 DIAS NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES, SOLO SE CUBREN DEFECTOS DE FABRICA FAVOR CONSIGNAR EN LOS SIGUIENTES CUENTAS: TITULAR PURICLOR S.A.S.			* BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE No. 29166389820	<b>I.V.A.</b>	364,800.00
			* BANCO DE OCCIDENTE CUENTA CORRIENTE No. 655048965	<b>RETE IVA</b>	0.00
			* BANCO DAVIVIENDA CUENTA CORRIENTE No. 047069994003	<b>TOTAL</b>	<b>2,284,800.00</b>
SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS.					

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASEMEJA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE DE CAMBIO SEGUN ART. 779 DEL CODIGO DE COMERCIO.

Factura impresa por computador Wi-max Software Grupo Wi-max Nit: 900.274.118-0

FAVOR ELABORAR CHEQUE A NOMBRE DE PURICLOR S.A.S.

ACEPTACION	FECHA: ___/___/___	FIRMA VENDEDOR
_____	_____	_____
NOMBRE	IDENTIFICACION	FIRMA

Nº 003 52-2

Responsable Retencion de IVA al Regimen Simplificado

FACTURACION HABILITADA POR DIAN RESOLUCION  
18762002116387 de 2017/02/07 del CP020286 al CP100000

Fecha: Giron, Marzo 22/2017

Vencimiento: Abril 21/2017

Nombre: SULIMA NIDREY SUREYI GRANADA PARRA

Nit : 31175910-1

Dirección: Oficio R 6 18 28

Químico:

Tels. - ( ) (320)3826968

**FACTURA DE VENTA**

**No. CP020406**

UNID.	CODIGO	DESCRIPCION DEL ARTICULO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
T40	C 2006	PURICLOR 70% X 40 KG GRANEL	192,000.00	2,880,000.00
Vendedor: CESAR AUGUSTO GALAN			<b>SUBTOTAL</b>	2,880,000.00
Observaciones:			<b>RETEFUENTE</b>	0.00
No el pactado, causara intereses por mora a la tasa máxima permitida de acuerdo al Interés sobre suministros o ventas al flado Código de Comercio.			<b>I.V.A.</b>	547,200.00
15 DIAS NO ACEPTAN DEVOLUCIONES. SOLO SE CUBREN DEFECTOS DE FABRICA FAVOR ASIGNAR EN LOS SIGUIENTES CUENTAS: TITULAR PURICLOR S.A.S. CUENTA CORRIENTE No. 29166389820 CUENTA CORRIENTE No. 655048965 CUENTA CORRIENTE No. 047069994003			<b>RETE IVA</b>	0.00
SOLO MILLO... TROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS.			<b>TOTAL</b>	3,427,200.00

FAVOR ELABORAR CHEQUE A NOMBRE DE PURICLOR S.A.S.

GRUPO WI-MAX SOFTWARE Grupo Wi-max Nit: 900.274.118-0

FAVOR ELABORAR CHEQUE A NOMBRE DE PURICLOR S.A.S.

Fecha: \_\_\_\_\_

FIRMA VENDEDOR

IDENTIFICACION

FIRMA

72

**NIT. 900396852-2**

SOMOS AUTORRETENEDORES DE IND Y CIO SEGÚN ACUERDO 017 ART.46  
 GIRÓN-FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR RETEICA

FACTURACION HABILITADA POR DIAN RESOLUCION  
 18762002116387 de 2017/02/07 del CP020286 al CP100000

Ciudad y Fecha: Giron, Octubre 10/2018

Vencimiento: Noviembre 09/2018

Nombre: **SULIMA NIDREY SUREYI GRANADA PARRA**

Nit : 31175910-1

Direccion Oficina: CR 6 18 28

Ciudad: Quimbaya

Tels. - ( ) (320)3826968

**FACTURA DE VENTA**

No. CP022045

24.00	T25	GIQ047	PURICLOR 91% X 25 KG TAMBOR AMERICANO	170,000.00	4,080,000.00
Forma de Pago			Vendedor: CESAR AUGUSTO GALAN	<b>SUBTOTAL</b>	4,080,000.00
Observaciones:				<b>RETEFUENTE</b>	0.00
El no pago en el plazo pactado, causara intereses por mora a la tasa máxima permitida de acuerdo al artículo 885 Intereses sobre suministros o ventas al fiado Código de Comercio.				<b>I.V.A. 19.00 %</b>	775,200.00
A PARTIR DE 15 DIAS NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES, SOLO SE CUBREN DEFECTOS DE FABRICA FAVOR CONSIGNAR EN LOS SIGUIENTES CUENTAS: TITULAR PURICLOR S.A.S.				<b>RETE IVA</b>	0.00
* BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE No. 29166389820				<b>TOTAL</b>	<b>4,855,200.00</b>
* BANCO DE OCCIDENTE CUENTA CORRIENTE No. 655048965					
* BANCO DAVIVIENDA CUENTA CORRIENTE No. 047069994003					
SON: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS.					

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASEMEJA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE DE CAMBIO SEGUN ART. 779 DEL CODIGO DE COMERCIO.  
 Factura impresa por computador Wi-max Software Grupo Wi-max Nit: 900.274.118-0 FAVOR ELABORAR CHEQUE A NOMBRE DE PURICLOR S.A.S.

ACEPTACION	FECHA: ___/___/___	FIRMA VENDEDOR
NOMBRE	IDENTIFICACION	FIRMA



**asequimicos**  
S.A.S.

NIT. 860.512.596 - 5  
IMPORTADOR - PRODUCTOR - REGIMEN COMUN

**FACTURA DE VENTA**  
No 159001

FECHA	DIA	MES	AÑO
	07	02	2015
<b>VENCIMIENTO</b>	DIA	MES	AÑO
	07	02	2015

<b>PEDIDO No.</b>	<b>FECHA PEDIDO</b>
	DIA MES AÑO
	07 02 2015

Resolución No. 320001254953 Fecha: ABR-01-2015  
 Autorización -147601 al -182600

SEÑOR(ES) \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
 DIRECCION: \_\_\_\_\_  
 CIUDAD: \_\_\_\_\_  
 CODIGO: \_\_\_\_\_  
 DIRECCION DE COBRO: \_\_\_\_\_  
 DIRECCION DE ENVIO: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_  
 NIT: \_\_\_\_\_

VEND. 127907  
 C. DE COMPRA \_\_\_\_\_  
 REMISION \_\_\_\_\_  
 RM-147601

CONDICIONES DE PAGO \_\_\_\_\_

CODIGO PROD.	DESCRIPCION	CANT.	UND.	VALOR UNIT.	DESCUENTO	VALOR TOTAL
1973	SULFATO ALUMINIO TIPO A X 25 KG C	150	KG	1,389	0	208,350
1973	ALUMBRE TERRON IMP X 25 KG	100	KG	2,250	0	225,000 ✓
079	ACIDO NITRICO X 20 KG CON GARRAFA	40	KG	1,750	0	70,000
184	ASEFLOC 103 PAC POLVO	75	KG	2,000	0	150,250
PCD 12	CLARIT PLUS X 1 KG	60	KG	4,040	0	242,400
0017	CRISTALIN PLUS X 1 KG EXENTO	12	KG	12,540	0	150,480*
	TUBO DOSIFICADOR OXYCL 1,2,3	12	UNI	28,740	0	344,880*

Restantes \$112.000

Observación: PEDIDO PARA DESPACHAR EN FEBRERO CON EL CONSOLIDADO DEL VERIFICULO, ENTREGAR EN QUIMBAYA: CARRETA 6 N18-28	TOTAL VENTA:	1,468,510
Valor: UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE.	DESCUENTOS:	0
CON IVA: 567,360	IMPOVENTAS:	171,210
<b>DESPUES DE RECIBIDA LA MERCANCIA NO ACEPTAMOS DEVOLUCIONES</b>	RETE FTE:	0
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. NO SOMOS AGENTES RETENEDORES. ACTIVIDAD ECONOMICA ICA 4664. CONTRIBUYENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUMD, TARIFA 7X1000	RETE CREE:	0
	RETE IYA:	0
	RETE ICA:	0
	<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>1,639,720</b>

**" EXCELENCIA EN SUMINISTRO DE MATERIAS PRIMAS "**

1. Esta factura constituye en título o valor de acuerdo a la ley 1231 de 2008 2. sirvase cancelar el cheque cruzado citando el numero de esta factura a nombre de ASEQUIMICOS S.A.S. 3. Esta factura es exigible a su vencimiento a causa de interés por mora a la tasa máxima legal vigente 4. No se aceptan devoluciones de mercancía después de 30 días 5. Me obligo (nos obligamos) a pagar en esta ciudad el valor de esta factura a favor de ASEQUIMICOS S.A.S. Sin perjuicio de las normas establecidas en el Código de Procedimiento Civil. Excusado el protesto, la prestación y la noticia de rechazo, por lo cual declaro (amos) que actúo (amos) como propietario (s) del negocio o representante (s) legal (es) del mismo, o como representante, delegado o dependiente laboral de la persona compradora de estas mercancías, las cuales he recibido en su nombre o en el mio propio a entera satisfacción.

*[Firma]*  
 GLORIA YOLANDA LOPEZ  
 FIRMA Y SELLO ASEQUIMICOS S.A.S.

RECIBIDO:  
 FIRMA Y SELLO COMPRADOR

MASTERPRINT S.A.S TEL: 508 8300 NIT: 800.889.1764

23 Enero 2019

1691

30.5074657

14.900. 89.400



TOTAL 89.400

**PAGADO**

CERAMICAS QUIMBA  
NIT 41935008-0  
Cra. 7 No. 15-41- Ce. 315 832 5577  
28mbaya, Quindío

SEÑORES **Sulima Granada**

DIRECCION  
CODIGO CONT. **6 bultos de gresolito**



**ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA  
MARAVELEZ ALCALA E.S.P.**

NIT. 821.001.139-8  
Calle 4ª No 9-28  
Teléfono: 200 46 68

**FACTURA  
de Venta de Servicios Públicos**

Fecha de Facturación: 09-sept-17  
Consumo Desde: 16-jun-17 Hasta: 15-ago-17

Número: 046971  
Periodo: JULIO-AGOSTO 2017

**FECHA DE PAGO HASTA**  
lunes, 18 de septiembre de 2017

**TOTAL A PAGAR**  
\$ 131.900

**Datos del Usuario**

NOMBRE: FERNANDO PULIDO DOMESTICO USUARIO: 635 VEREDA: SAN FELIPE  
DIRECCIÓN: LA SAMARIA - CASA CICLO: 2 RUTA: 01-0840  
CLASE DE USO: RESIDENCIAL CATEGORIA: ESTRATO: 4

**Liquidación de Acueducto:**

LECT. ACTUAL: 562 No. MEDIDOR: 133257  
LECT. ANTERIOR: 505 DÍAS FACT.: 60

**Liquidación de Aseo**

TON/M3: 0,041 FRECUENCIA MODAL: 2 2  
BARRIDO RECOLECCION

**Relación de Consumos**

Año	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Promedio
57	95	95	62	89	76	104	

**Concepto de Lectura**

84 NINGUNO

**Detalle de Cargos Facturados**

**Nombre del Cargo**

**Subtotal Acueducto**

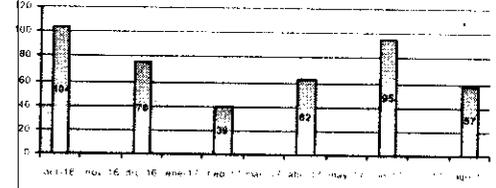
- CARGO FIJO ACUEDUCTO
- CONSUMO BASICO
- CONSUMO COMPLEMENTARIO
- CONSUMO SUNTUARIO
- APORTE ASOCIADO
- RECARGO ACUEDUCTO

**Subtotal Otros**

AJUSTE AL REDONDEAR CIFRA FINAL

**Descripción Detallada**

**\$ 131.910,00**  
1 Periodo/60 a \$ 19.000 c/u  
32 M³ a \$ 600 c/u  
20 M³ a \$ 600 c/u  
5 M³ a \$ 600 c/u  
Aporte asociado del 14,71% SMMVL/año/Junta  
Interés por no pago Tasa Mes: 0,50%  
**(\$ 10,00)**



**Valor Anterior**

**Valor Actual**

\$ 19.000	\$ 19.000
\$ 19.200	\$ 19.200
\$ 12.000	\$ 12.000
\$ 25.800	\$ 3.000
\$ 970	\$ 970
\$ 0	\$ 770
\$ 0	\$ 10

**CANCELADO**

20/10/2017

ADMINISTRACION COOPERATIVA  
MARAVELEZ ALCALA E.S.P.  
NIT: 821.001.139-8  
CALLE 4 N° 9-28  
TELÉFONO: 200 46 68

RAPUBLICIDAD NIT:94.489.468 TEL: 2179825 CARTAGO VALLE

**Componentes de Costo**

ACUEDUCTO: CC=CMO+CMH+CMT  
CMA CMO CMI CMT  
ASEO: T = TBL+TRT+TDT+TTE+TFR  
TBL TRT TDT TTE TFR

**TOTALES** \$ 76.970 \$ 54.930

**TOTAL A PAGAR: \$ 131.900**  
CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS

**Ultimo Pago**  
FECHA: 20/05/2017 VALOR: \$ 199.000  
FACTURAS PENDIENTES: 1

debe hacer el pago oportuno de la factura, ya que acumulando dos o más pagos sin pagar, se hará la suspensión del servicio.

0.88% 0.66%



**ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA  
MARAVELEZ ALCALA E.S.P.**

NIT. 821.001.139-8

Calle 4ª No 9-28

Teléfono: 200 46 68

**FACTURA**  
76

Fecha de Facturación

18-jul-18

Número

052189

Consumo Desde

16-abr-18

Hasta

15-may-18

Período

MAYO-JUNIO 2018

FECHA DE PAGO HASTA

TOTAL A PAGAR

**PAGO INMEDIATO**

**\$ 154 900**

FERNANDO PULIDO DONELLOSSA: 635 VEREDA: SAN FELIPE  
LA SAMARIA CASA. CICLO: 11 RUTA: 840 2  
RESIDENCIAL CATEGORIA: ESTRATO: MEDIO

820

763

133257

30

Liquidación de usoc

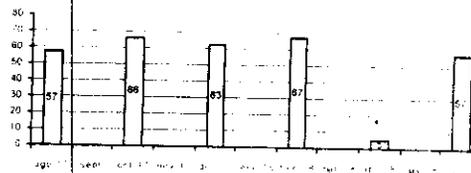
0.041

2

2

Concepto

NINGUNO Sin Observación



Nombre del Cargo

Descripción Detallada

Valor Anterior

Valor Actual

Subtotal Acueducto

CARGO FIJO ACUEDUCTO  
CONSUMO BASICO  
CONSUMO COMPLEMENTARIO  
CONSUMO Suntuario  
APORTE ASOCIADO  
RECARGO ACUEDUCTO

Subtotal Otros

AJUSTE AL REDONDEAR CIFRA FINAL

**\$ 154 942.00**

1 #Clas:1 a \$ 20 000 c/u  
26 M³ a \$ 700 c/u  
26 M³ a \$ 700 c/u  
5 M³ a \$ 700 c/u  
Aporte asociado del 71% SMMLV año/Junta  
Interés por no pago Tar. Mes 0.50%

(\$ 42)

\$ 40 000

\$ 21 700

\$ 18 200

\$ 17 000

\$ 2 000

\$ 0

\$ 0

\$ 20 000

\$ 18 200

\$ 18 200

\$ 1 000

\$ 1 312

\$ 924

\$ 0

**EVITE EL CORTE PAGANDO  
ESTA FACTURA**

MO

CM

CM

TOTALES

\$ 93 105

\$ 61 795

TOT

TTE

TER

DESAR AUGUSTO  
GARCIA CARMONA

**\$ 154 900**

CIENTO CINCUENTA Y  
CUATRO MIL NOVECIENTOS  
PESOS

Se les solicita a los usuarios hacer el pago oportuno de su factura, ya que acumulando 2 o más facturas sin cancelar se le hará la suspensión del servicio

0.47% 1%

2 03 201 \$ 119 300



NIC 1912187

84

**Asegura tu vida y la de tu familia**

Seguros de vida, accidentes personales, vida con renta por tu salud y bonificación adicional por enfermedad grave.

Contáctalo a la línea 01 8000 112115 opción 4 y serás más tranquilo. Valor del seguro \$9.500 mensuales.



Nombre: CARVAJAL LUIS A  
Clasificación: Residencial Estrato 2 3.06 kva  
Dirección de suministros: VIA S/N SN - 360 VEREDA SAN FELIPE RURAL ALCALA 117780 213996VDA SAN FELIPE FCA SAMAR  
Dirección de envío: VIA S/N SN - 360 VEREDA SAN FELIPE RURAL CGTO SAN FELIPE ALCALA

No. de Factura: 31301712005941 ID. de cobros: 1912187099 - 65 NIU: 1912187  
Fecha de emisión: 22/12/2017  
Periodo facturado: 20/10/2017 - 20/12/2017  
Facturas por pagar: 2  
Días facturados: 61  
Monto: 213.620,00  
Monto: 0  
Tasa de mora: 0,50  
Valor último pago: 255.470,00  
Fecha último pago: 22/09/2017

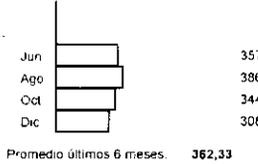
Consumo	Lectura actual (kWh)	Lectura Anterior (kWh)	Múltiplo	Consumo	Tarifa	Subtotal
Activa BT	47587	47279	1	616	484.15	149.118,20

Consumo	149.118,20
Subsidio 44.03%	-55.421,60
Redondeo Facturaciones Anteriores	4,29
Aproximación a decenas	-0,89

Subtotal	93.700,00
----------	-----------

Medidor i: 19584696  
Medidor ii:

Últimos consumos (kWh):



Costo \$/kWh: 484.15	Tu consumo: 308.00
Consumo subsidiado hasta: 213.16	Tarifa subsidiada (\$/kWh): 270.99
subsidio: 37.17%	Valor consumo sin subs.: 149.118.20
Valor consumo subs.: 93.695.60	Valor consumo contrib.: 0.00
contribución: 0,00%	

Costo unitario CU (\$/kWh): 494.15	Transmisión: 30.44	Distribución: 160.08
Generación: 169.79	Pérdida: 32.80	Restricciones: 20.27
Comercialización: 70.77		

Duración trimestral: 11.90	Transformador: 65727824	Circuito: ALCALA 13.2 KV
Grupos de consumo: Cmp (Kwh): 172.00	CRO m-1 (\$/kWh): 1.252.80	Valor a compensar: 0

Operador: EPSA E S P	Dirección: Cl 15 # 29B-30 Autopista Cali-Yumbo	Tel. daños: 115
Nivel de tensión: II	Propiedad Transformador: Empresa	Red: Aérea

**DE ASEO**

Empresa:  
Nit:  
Clase de servicio:  
Número de factura de aseo:  
periodo facturado:  
Fecha liquidación aseo:  
frec. barridos por semana:  
Frec. recolección semana:  
Tarifa medida (\$):  
Producción (TDI) últimos 3 meses  
Mes 1: -1.0000 Mes 2: -1.0000 Mes 3: -1.0000

**PROYECTO ALUMBRADO PÚBLICO**

Responsable del alumbrado público: ALCALA  
Nombre cliente: CARVAJAL LUIS A  
Código cliente: 1912187  
Número de factura: 31301712005941  
Facturas atrasadas: 1  
Saldo anterior: 2.870,00  
Valor alumbrado público: 2.870,00  
Pagar antes de: 02/01/2018  
Acuerdo del consejo municipal: Acuerdo 015 de 2010

Desglose del servicio:  
TRT: TBL TDF: DSC:  
TTE: TFR OTR: TA:  
TLU: TTL: Ton A: Ton.N.A:

Oficina de Atención al Ciudadano del Municipio: Calle 5 No. 2-121 piso 2 ESO LUMINARIAS  
Clausula 11 de CCU.

ENERGIA	93.700,00
	0,00
ALUMBRADO PÚBLICO	2.870,00
	0,00
TOTAL MES	96.570,00
TOTAL A PAGAR	213.620,00

Pago oportuno hasta	02/01/2018
Suspensión desde	03/01/2018
Valor subsidio*	55.421,60
Valor contribución**	0,00*

\* Para residenciales de estratos 1 y 2 hasta consumo de sus suscripción  
\*\* Para residenciales de estratos 3 y 4, consumo de sus suscripción

Subtotal	0,00
----------	------

Alumbrado Publico	2.872,00
Redondeo Facturaciones Anteriores	-1,46
Aproximación a decenas	-0,54

Subtotal	2.870,00
----------	----------

**OTROS CONCEPTOS**

Subtotal	0,00
----------	------

**EPSA CRÉDITOS**

Tomador EPSA CRÉDITOS:  
Saldo pendiente:

**NOTA IMPORTANTE**

Estrena el Hogar que Quieres: electrodomesticos eficientes, bombillas led, tecnologia y movilidad electrica. Te financiamos sin cuota de manejo. ¡Preguntanos!





**ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA  
MARAVELEZ ALCALA E.S.P.**  
NIT. 821.001.139-8  
Calle 4ª No 9-28  
Teléfono: 200 46 68

# FACTURA

## de Venta de Servicios Públicos

Fecha de Facturación: 11-may-17  
Consumo Desde: 16-feb-17 Hasta: 15-abr-17  
Número: 044933  
Período: MARZO - ABRIL 2017

**FECHA DE PAGO HASTA**  
sábado, 20 de mayo de 2017

**TOTAL A PAGAR**  
\$199,000

**Datos del Usuario**  
**NOMBRE:** FERNANDO PULIDO DOMEZ **USUARIO:** 635 **VEREDASAN FELIPE**  
**DIRECCIÓN:** LA SAMARIA - CASA **CICLO:** 2 **ruta:** 01-0840  
**CLASE DE USO:** RESIDENCIAL **CATEGORIA:** **ESTRATO:**

**Liquidación de Acueducto:**  
LECT. ACTUAL: 410 No. MEDIDOR: 133257  
LECT. ANTERIOR: 348 DÍAS FACT.: 60

**Liquidación de Aseo:**  
TON/M3: 0,041 FRECUENCIA MODAL: 2  
BARRIDO RECOLECCION

**Relación de Consumos**  
Actual Mes Ant. Mes 2 Mes 3 Mes 4 Mes 5 Mes 6 Promedio  
62 34 39 76 104 104 50

**Concepto de Lectura**  
51 NINGUNO

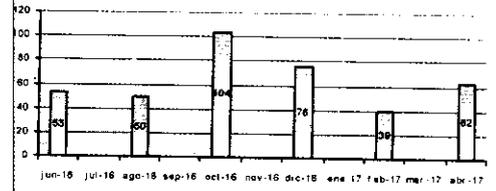
**Detalle de Cargos Facturados**  
Nombre del Cargo Descripción Detallada

Nombre del Cargo	Descripción Detallada	Valor Anterior	Valor Actual
<b>Subtotal Acueducto</b>			\$ 158.362,00
CARGO FIJO ACUEDUCTO	1 Período/60 a \$19.000,00 c/u	\$38.000,00	\$19.000,00
CONSUMO BASICO	32 M³ a \$600,00 c/u	\$39.600,00	\$19.200,00
CONSUMO COMPLEMENTARIO	20 M³ a \$600,00 c/u	\$7.200,00	\$12.000,00
CONSUMO SUNTUARIO	10 M³ a \$600,00 c/u	\$12.960,00	\$6.000,00
APORTE ASOCIADO	Aporte asociado del 14,71% SMMLV/año/Junta	\$1.873,00	\$970,00
RECARGO ACUEDUCTO	Interés por no pago Tasa Mes: 0,50%	\$563,00	\$996,00
<b>Subtotal Otros</b>		\$40.000,00	\$0,00
CUOTA FINANCIACION		\$600,00	\$0,00
INTERES DE FINANCIACION		\$0,00	\$38,00
AJUSTE AL REDONDEAR CIFRA FINAL			

**Componentes de Costo**  
**ACUEDUCTO:** CC= CMO+CMI+CMT  
Costo Medio Administración Costo Medio de Operación Costo Medio de Inversión Costo Tasa de Uso  
**CMA CMO CMI CMT**

**ASEO:** T= TBL+TRT+TDT+TTE+TFR  
Tarifa Barrido y Limpieza Tarifa Recolección y Transp. Tarifa Disposición Final Tarifa Tramo Excedente Tarifa Envío y Recauda  
**TBL TRT TDT TTE TFR**

**notas**  
Se les solicita a los usuarios hacer el pago oportuno de su factura, ya que acumulando 2 ó más facturas sin cancelar se le hará la suspensión del servicio.



**EVITE EL CORTE PAGANDO ESTA FACTURA**

**TOTALES**  
\$ 140.796 \$ 58.204

**TOTAL A PAGAR:** \$199,000  
CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS

Cesar Augusto Garcia  
Firma Gerente

**Ultimo Pago**  
**FECHA:** 06/12/2016 **VALOR:** \$153.100 **FACTURAS PENDIENTES:** 2

RAPIUBLICIDAD NIT:94.489.468 TEL: 2179625 CARTAGO VALLE



**ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA  
MARAVEZ ALCALA E.S.P.**  
NIT. 821.001.139-8  
Calle 4ª No 9-28  
Teléfono: 200 46 68

# FACTURA de Venta de Servicios Públicos

Fecha de Facturación  
29-dic-18

Número  
**055346**

Consumo Desde  
16-oct-18

Hasta  
15-dic-18

Periodo  
MBRE-DICIEMBRE 2018

FECHA DE PAGO HASTA  
**PAGO INMEDIATO**

TOTAL A PAGAR  
**\$ 155 900**

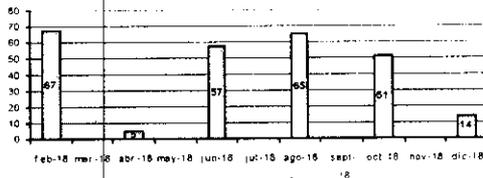
**Datos del Usuario**  
NOMBRE: **BERNARDO PULIDO DONEL OSSA** ID USUARIO: **635** SAN FELIPE  
DIRECCIÓN: **A SAMARIA - CASA.** VEREDA: **840**  
CLASE DE USO: **RESIDENCIAL** CATEGORIA: **MEC10** ESTRATO:  
CICLO: **11** RUTA:

Liquidación de Acueducto:  
LECT. ACTUAL: **930** No. MEDIDOR: **133257**  
LECT. ANTERIOR: **936** DÍAS FACT.: **30**

Liquidación de Aseo  
TODOM3 FRECUENCIA MODAL  
BARRIDO RECOLECCIÓN

Relación de Consumos  
14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32

Concepto de Lectura  
NINGUNO Sin Observación



**Detalle de Cargos Facturados**

Nombre del Cargo

Descripción Detallada

**Subtotal Acueducto**

CARGO FIJO ACUEDUCTO  
CONSUMO BASICO  
CONSUMO COMPLEMENTARIO  
CONSUMO SUNTUARIO  
APORTE ASOCIADO  
RECARGO ACUEDUCTO

**Subtotal Otros**

AJUSTE AL REDONDEAR CIFRA FINAL

**\$ 155 936.00**

1 #Ctas:1 a \$ 20 000 c/u  
14 M³ a \$ 700 c/u  
Saldo acumulado anterior  
Saldo acumulado anterior  
Aporte asociado del 14,71% SMMLV/año/Junta  
por no pago Tasa Mes:

**(\$ 36.00)**

Valor Anterior

Valor Actual

\$ 40 000	\$ 20 000
\$ 36 400	\$ 9 800
\$ 35 700	\$ 0
\$ 9 100	\$ 0
\$ 2 026	\$ 1 013
\$ 665	\$ 1 232
\$ 0	-\$ 36

**EVITE EL CORTE PAGANDO  
ESTA FACTURA**

**23 ENERO**

**Componentes de Costo**

ACUEDUCTO: CC= CMO+CMI+CMT

CMA CMO CMI CMT

ASEO: T = TBL+TRT+TDT+TTE+TFR

TBL TRT TDT TTE TFR

**TOTALES**

\$ 123 891

\$ 32 009

**TOTAL A PAGAR: \$ 155 900**

CIENTO CINCUENTA Y CINCO  
MIL NOVECIENTOS PESOS

**Ultimo Pago**

FECHA: 3/08/2018 VALOR: \$ 154 900

FACTURAS  
PENDIENTES: 2

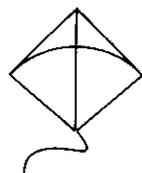
Solicita hacer el pago oportuno de su factura

CESAR AUGUSTO  
GARCIA

47% 1%







**En esta temporada, eleva alto tu cometa  
y diviértete de forma segura;  
asegurándote de evitar postes y cables de energía.**

<b>ENERGÍA</b>	\$ 149.170
<b>ASEO</b>	\$ 11.780
<b>ALUMBRADO PÚBLICO</b>	\$ 3.090
<b>OTROS CONCEPTOS</b>	\$ 0
<b>SALDO ANTERIOR</b>	\$ 156.560
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 320.600</b>

Pago oportuno hasta	28/08/2019
Suspensión desde	29/08/2019

Valor subsidio*	\$ -68.640,00
Valor contribución**	\$ 0,00

\* Cl. residenciales de estratos 1, 2 y 3 hasta consumo de subsistencia.  
\*\* Cl. residenciales de estratos 5 y 6 comerciales e industriales.

**CLIENTE**

Nombre: LUIS A CARVAJAL  
Clasificación: Residencial Estrato 2 NIVEL I  
Dirección del inmueble: VIA S/N SN-360 VEREDA SAN FELIPE RURAL ALCALA 117780 213996VDA SAN FELIPE FCA SAMARIA P 16--FINCA SAMARIA  
Dirección de envío: VIA S/N SN-360 VEREDA SAN FELIPE RURAL CGTO SAN FELIPE ALCALA

**DATOS DE LA FACTURA**

Doc. Equivalente a Fact N°: 31301908011679 ID. de cobros: 1912187109 - 11 NIU: 1912187  
Fecha de emisión: 21/08/2019  
Periodo facturado: 20/06/2019 - 21/08/2019 Dias facturados: 62  
Facturas por pagar: 1 Monto: \$ 156.560  
Financiamientos pendientes: 0 Monto: \$ 0  
Tasa mora: 0,50  
Valor mínimo pago: \$ 294.160 Fecha último pago: 07/05/2019

**CONSUMO DE ENERGÍA**

Concepto	Lectura actual (kWh)	Lectura anterior (kWh)	Multiplo	Consumo	Tarifa	Subtotal
Activa BT	51276	50882	1	394	552,82	217.811,08

Medidor I: 19584696

**TARIFA ENERGÍA ACTIVA**

Costo \$/kWh: 552,82  
Consumo subsidiado hasta: 130 kWh Tu consumo: 394 kWh  
Subsidio: 47% Tarifa subsidiada (\$/kWh): 288,82  
Vr consumo subs.: 149.171,08 Vr consumo sin subs.: 217.811,08  
Contribución: % Vr consumo contrib.: 0

1		
2		
3		
4	460	
5	289	
6	392	
7	394	
Promedio últimos 6 meses: 380,33		

**COMPONENTES DEL COSTO**

Costo unitario CU (\$/kWh): 552,82  
Generación: 207,49 Transmisión: 33,31 Distribución: 170,01  
Comercialización: 81,08 Pérdidas: 38,94 Restricciones: 21,98

**CALIDAD DEL SERVICIO**

Duración trimestral: 000 Transformador: 65015982 Circuito: ALCALA 13 2 KV  
Grupo: 4 Cmp (kWh): 0,00 CRO m-1 (\$/kWh): 0,00 Vr a compensar: 0,00

**OPERADOR DE RED**

Operador: EPSA E.S.P Dirección: Cl 15 # 29B-30 Autopista Cali-Yumbo Tel. daños: 115  
Nivel de tensión: II Propiedad transformador: Empresa Red: Aérea

**SERVICIO DE ASEO \***

Empresa: ASEO ALCALA ESP SA  
NIT: 900 244 318-9  
Clase de servicio: RESIDENCIAL Estrato: 2  
Número de factura de aseo:  
Periodo facturado: jul 2019  
Fecha liquidación aseo: 31/07/2019 M3: 0,00  
Frec. barridos por semana: 1  
Frec. recolección semana: 2 Subsidio (%): 40,00%  
Tarifa media (\$): 19.628,00 Subsidio (\$): -7.851,20  
Producción (TDI) últimos 3 meses  
Mes 1: 0,1200 Mes 2: 0,0000 Mes 3: 0,0000  
Desglose del servicio:  
TRT: 7.460,60 TBL: 2.583,80 TDF: 6.944,00 DSC: 0,00  
TTE: 0 TFR: 2.639,60 OTR: 0,00 TA: N/A  
TLU: N/A TTL: N/A Ton. A: N/A Ton. N.A: N/A  
Facturación últimos 6 meses (\$):  
Mes 1: 0,00 Mes 2: 0,00 Mes 3: 0,00  
Mes 4: 0,00 Mes 5: 0,00 Mes 6: 0,00

**IMPUESTO ALUMBRADO PÚBLICO\***

Responsable del alumbrado público:  
ALCALA  
Nombre cliente:  
LUIS A CARVAJAL  
Código cliente: 1912187  
Número de factura: 31301908011679  
Facturas atrasadas: 01  
Saldo anterior: 3.120,00  
Valor alumbrado público: 3.090,00  
Pagar antes de: 28/08/2019  
Acuerdo del Concejo Municipal:  
Acuerdo 015 de 2010  
Oficina de atención al ciudadano:  
Calle E No. 2-121 piso 2 ESO LUMINARIAS  
*El alumbrado público es el servicio público no domiciliario que se presta con el fin de iluminar lugares de libre circulación, como vías públicas, parques y demás espacios que se encuentren a cargo del municipio.*

ENERGÍA	VALOR
Consumo	217.811,08
Subsidio 47,76%	-68.640,00
Redondeo Facturaciones Anteriores	-4,58
Aproximación a decenas	3,50
<b>Subtotal</b>	<b>\$ 149.170</b>

ASEO	VALOR
Aseo	11.776,80
Redondeo Facturaciones Ante	,14
Aproximación a decenas	3,06
<b>Subtotal</b>	<b>\$ 11.780</b>

ALUMBRADO PÚBLICO	VALOR
Alumbrado Publico	3.086,00
Redondeo Facturaciones Ante	4,73
Aproximación a decenas	-7,3
<b>Subtotal</b>	<b>\$ 3.090</b>

OTROS CONCEPTOS	VALOR
<b>Subtotal</b>	<b>\$ 0</b>

EPSA CRÉDITOS	VALOR
Tomador EPSA CRÉDITOS:	
Saldo pendiente:	0,00

**NOTA IMPORTANTE**  
**AVISO DE SUSPENSIÓN**  
Realiza tu pago y evita ser suspendido. Contra la decisión de suspensión por falta de pago, proceden los recursos de reposición ante EPSA y subsidiario de apelación ante SSPD, dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo de esta factura.



\* Cobros diferentes a energía según Cláusula 11 del Contrato de Condiciones Uniformes, CCU.

**¿Sabías que tras 10 o 15 años de uso los electrodomésticos pueden empezar a fallar y consumir más energía de lo normal?**

**Pregunta por todos los electrodomésticos eficientes que tenemos para tu hogar y financíalos fácilmente a través de tu factura de energía.**

<b>ENERGÍA</b>	\$ 127.370
ASEO	\$ 0
ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 3.000
OTROS CONCEPTOS	\$ 0
SALDO ANTERIOR	\$ 0
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 130.370</b>

Pago oportuno hasta	28/08/2018
Suspensión desde	

Valor subsidio*	\$ -67.303,60
Valor contribución**	\$ 0,00

\* Cl. residenciales de estratos 1, 2 y 3 hasta consumo de subsidencia.  
\*\* Cl. residenciales de estratos 5 y 6, comerciales e industriales.

**CLIENTE**

Nombre: CARVAJAL LUIS A  
Clasificación: Residencial Estrato 2 NIVEL I  
Dirección del inmueble: VIA S/N SN-360 VEREDA SAN FELIPE RURAL ALCALA 117780 213996VDA SAN FELIPE FCA SAMARIA P 16-FINCA SAMARIA  
Dirección de envío: VIA S/N SN-360 VEREDA SAN FELIPE RURAL CGTO SAN FELIPE ALCALA

**DATOS DE LA FACTURA**

No. de factura: 31301808003732 ID. de cobros: 1912187103 - 56 NIU: 1912187  
Fecha de emisión: 21/08/2018  
Periodo facturado: 20/06/2018 - 21/08/2018 Días facturados: 62  
Facturas por pagar: 0 Monto: \$ 0  
Financiamientos pendientes: 0 Monto: \$ 0  
Tasa por mora: 0,50  
Valor último pago: \$ 83.830 Fecha último pago: 18/07/2018

**ENERGÍA VALOR**

Consumo	202.329,36
Subsidio 48,11%	-67.303,60
Interés por Mora	282,40
Redondeo Facturaciones Anteriores	4,57
Aproximación a decenas	3,27
Compensación por Calidad del Servicio	-7.946,00
<b>Subtotal</b>	<b>\$ 127.370</b>

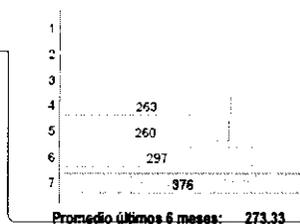
**CONSUMO DE ENERGÍA**

Concepto	Lectura actual (kWh)	Lectura anterior (kWh)	Múltiplo	Consumo	Tarifa	Subtotal
Activa BT	48783	48407	1	376	538,11	202.329,36

Medidor I: 19584696  
Medidor II:

**TARIFA ENERGÍA ACTIVA**

Costo \$/kWh: 535,39  
Consumo subsidiado hasta: 130 kWh Tu consumo: 376 kWh  
Subsidio: 48% Tarifa subsidiada (\$/kWh): 279,25  
Vr consumo subs.: 135.025,76 Vr consumo sin subs.: 202.329,36  
Contribución: % Vr consumo contrib.: 0



**COMPONENTES DEL COSTO**

Costo unitario CU (\$/kWh): 535,39  
Categorización: 190,13 Transmisión: 30,14 Distribución: 165,90  
Especialización: 77,11 Pérdidas: 35,51 Restricciones: 36,61

**CALIDAD DEL SERVICIO**

Duración trimestral: 1887 Transformador: 65727824 Circuito: ALCALA 13.2 KV  
Grupo: 4 Cmp (kWh): 130,00 CRQ m-1 (\$/kWh): 1303,40 Vr a compensar: -7.946,00

**OPERADOR DE RED**

Operador: EPSA E.S.P. Dirección: Cl 15 # 29B-30 Autopista Cali-Yumbo Tel. daños: 115  
Nivel de tensión: II Propiedad transformador: Empresa Red: Aérea

**SERVICIO DE ASEO\***

Empresa:  
NIT:  
Clase de servicio: Estrato:  
Número de factura de aseo:  
Periodo facturado:  
Fecha liquidación aseo: 01/01/1900 M3: 0,00  
Frec. barridos por semana: 0  
Frec. recolección semana: 0 Subsidio (%): 0,00%  
Tarifa media (\$): 0,00 Subsidio (\$): 0,00  
Producción (TDI) últimos 3 meses  
Mes 1: 0,0000 Mes 2: 0,0000 Mes 3: 0,0000  
Desglose del servicio:  
TRT: 0,00 TBL: 0,00 TDF: 0,00 DSC: 0,00  
TTE: 0,0000000000DFR: 0,00 OTR: 0,00 TA:  
TLU: TTT: Ton. A: Ton. N. A:  
Facturación últimos 6 meses (\$):  
Mes 1: 0,00 Mes 2: 0,00 Mes 3: 0,00  
Mes 4: 0,00 Mes 5: 0,00 Mes 6: 0,00

**IMPUESTO ALUMBRADO PÚBLICO\***

Responsable del alumbrado público:  
ALCALA  
Nombre cliente:  
CARVAJAL LUIS A  
Código cliente: 1912187  
Número de factura: 31301808003732  
Facturas atrasadas: 00  
Saldo anterior: 0,00  
Valor alumbrado público: 3.000,00  
Pagar antes de: 28/08/2018  
Acuerdo del Concejo Municipal:  
Acuerdo 015 de 2010  
Oficina de atención al ciudadano:  
Calle 5 No. 2-121 piso 2 ESO LUMINARIAS  
  
*El alumbrado público es el servicio público no domiciliario que se presta con el fin de iluminar lugares de libre circulación, como vías públicas, parques y demás espacios que se encuentren a cargo del municipio.*

**ASEO**

	0,00
<b>Subtotal</b>	<b>\$ 0</b>

**ALUMBRADO PÚBLICO**

Alumbrado Publico	2.990,00
Interés por MORA	10,48
Redondeo Facturaciones Ante	-3,04
Aproximación a decenas	2,56
<b>Subtotal</b>	<b>\$ 3.000</b>

**OTROS CONCEPTOS**

<b>Subtotal</b>	<b>\$ 0</b>

**EPSA CRÉDITOS**

Tomador EPSA CRÉDITOS:  
Saldo pendiente: 0,00

**NOTA IMPORTANTE**

Renueva la luz de tu hogar ahorrando dinero y energía con nuestras bombillas LED. Aprovecha grandes descuentos por REMATE DE INVENTARIO. 6 bombillas LED, llevalas en 6 cuotas desde \$7.882. 2 bombillas LED, llevalas en 6 cuotas desde \$2.855



\* Cobros diferentes a energía según Cláusula 11 del Contrato de Condiciones Uniformes, CCU.

**MUNICIPIO DE ALCALA**

Nit 891901079-0

**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

F-HPRE 123  
TRD: 232-21

FACTURA

No.

8974

No. Predial	Tipo 00	Sector 00	Manzana 0007	Predio 0134	Parte 801	Estrato 0	Tipo RURAL	Uso R	Fecha 08-06-2012
Matricula			Estado Juridico : ACTIVO			Area Terreno Mts 1538		Area Construida Mts 221	
Nombre Propietario			GRANADA PARRA SULIMA-NIDREY-SUREY			No. Propietarios 1		Ultimo Pago 2011-02	
Nit o CC Propietario CC 31175910			Avaluo Actual \$53,749,000			Avaluo Anterior \$542,000			
Direccion de Cobro: VILLA KAREM LOTE 2						Periodo Facturado ENE-2012 / JUN-2012			
Total Deuda Vigencias Anteriores \$ 0						Total Deuda Vigencia Actual \$ 8,236			

CONTRIBUYEN

CONCEPTO	ANTE -2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	TOTAL DEUDA
1005 Predial Unificado	0	0	0	0	0	0	6,504	6,504
1006 Sobretasa Ambiental - CVC	0	0	0	0	0	0	812	812
1008 Sobretasa Bomberil	0	0	0	0	0	0	650	650
1505 Interes Predial Unificado	0	0	0	0	0	0	221	221
1506 Interes Sobretasa Ambiental - CVC	0	0	0	0	0	0	27	27
1508 Interes Sobretasa Bomberil	0	0	0	0	0	0	22	22
<b>TOTAL DEUDA</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8,236</b>	<b>8,236</b>

FECHA LIMITE	PAGA TRIMESTRE		FECHA LIMITE	PAGA AÑO TOTAL	
30-06-2012	\$8,236	MARQUE AQUI	30-06-2012	\$16,204	MARQUE AQUI
Descuento	\$0		Descuento	\$66	
Valor a Pagar	\$8,236		Valor a Pagar	\$16,138	

31 JUL 2012

**VALIDA HASTA: 30 de JUNIO del 2012**

PAGUE OPORTUNAMENTE LOS IMPUESTOS Y EVITE RECARGOS POR INTERESES DE MORA

**"ALCALÁ TIERRA DE OPORTUNIDADES"**

Parque Principal Carrera 8 No. 5-35  
Teléfono (2) 2004171 Telefax (2) 2004169

<b>MUNICIPIO DE ALCALA</b> Nit. 891901079-U						<b>IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO</b>		F-HPRE 1.23 TRD: 237-21	FACTURA No. <b>19571</b>
No. Predial	Tipo 00	Sector 00	Manzana 0007	Predio 0134	Parte 301	Estrato 0	Tipo RURAL	Uso R	Fecha 21-10-2013
Matricula			Estado Jurídico : ACTIVO			Area Terreno Mts 1538		Area Construida Mts 221	
Nombre Propietario			GRANADA PARRA SULIMA-NIDREY-SUREY			No. Propietarios 1		Ultimo Pago 2012-06	
Nit o CC Propietario CC 31175910			Avaluo Actual \$55,361,000			Avaluo Anterior \$53,749,000			
Direccion de Cobro: VILLA KAREM LOTE 2						Periodo Facturado ENE-2013 / DIC-2013			
Total Deuda Vigencias Anteriores \$ 0						Total Deuda Vigencia Actual \$ 21,449			

CONTRIBUYENTE

CONCEPTO	ANTE -2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL DEUDA
1005 Predial Unificado	0	0	0	0	0	0	16.260	16,260
1006 Sobretasa Ambiental - CVC	0	0	0	0	0	0	2.033	2,033
1008 Sobretasa Bomberil	0	0	0	0	0	0	1.626	1,626
1505 Interes Predial Unificado	0	0	0	0	0	0	1.249	1,249
1506 Interes Sobretasa Ambiental - CVC	0	0	0	0	0	0	156	156
1508 Interes Sobretasa Bomberil	0	0	0	0	0	0	125	125
<b>TOTAL DEUDA</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>21,449</b>	<b>21,449</b>

FECHA LIMITE	PAGA TRIMESTRE		FECHA LIMITE	PAGA AÑO TOTAL	
31-10-2013	\$21,449	MARQUE AQUI	31-10-2013	\$21,449	MARQUE AQUI
Descuento \$0			Descuento \$0		
Valor a Pagar \$21,449			Valor a Pagar \$21,449		
30-11-2013	\$21,815	MARQUE AQUI	30-11-2013	\$21,815	MARQUE AQUI
Descuento \$0			Descuento \$0		
Valor a Pagar \$21,815			Valor a Pagar \$21,815		
31-12-2013	\$22,192	MARQUE AQUI	31-12-2013	\$22,192	MARQUE AQUI
Descuento \$0			Descuento \$0		
Valor a Pagar \$22,192			Valor a Pagar \$22,192		

**7 DIC 2013**

**VALIDA HASTA: 31 de DICIEMBRE del 2013**

PAGANDO LOS IMPUESTOS OPORTUNAMENTE OBTENDRA DESCUENTO DEL 15% HASTA EL 7 DE FEBRERO, 10% HASTA EL 7 DE MARZO Y 8% HASTA EL 7 DE ABRIL DEL IMPUESTO PREDIAL "ALCALÁ, TIERRA DE OPORTUNIDADES" 1



Secretaría de  
Hacienda  
ALCALÁ - VALLE

**"ALCALÁ TIERRA DE OPORTUNIDADES"**

Parque Principal Carrera 8 No. 5-35  
Teléfono (2) 2004171 Telefax (2) 2004169

*Handwritten signature and date: 2013*



**CONDOMINIO VILLA KAREM**  
**NIT. 900.995.407-8**  
**Dirección: Vereda San Felipe vía Cartago Quimbaya**  
**Zona Rural Municipio de Alcalá Valle**

**CONSTANCIA**

A quien pueda Interesar

La Representante Legal del Condominio Villa Karem PH

**HACE CONSTAR:**

Que la señora **ZULIMA GRANADA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.175.910 Expedida en Cartago, durante la vigencia 2018 efectuó pagos a nombre del **condominio Villa Karem PH**, por concepto de Cuotas de Administración correspondiente al lote 2, por un valor de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS MCTE .. \$2.190.000,00.**

La presente constancia se expide en Alcalá Valle el día 4 de Septiembre de 2019 a petición de la señora Zulima Granada,

*Condominio Campestre*  
**Villa Karem**

Nit. 900.995.407-8

*[Handwritten Signature]*  
**DIANA MILENA SALGUERO**  
C.C. 31.412.536



# CUENTA DE COBRO

al

**Sulima Granada  
Propietaria de lote 2  
Condominio Villa Karen**

**DEBE A**

**JHON JAIRO VANEGAS ARIAS  
C.C 18.468.593 DE OBANDO VALLE**

**LA SUMA DE:** ocho millones quinientos mil pesos (\$8.500.000) moneda corriente.

**POR CONCEPTO DE:** levantamiento piso de piscina, morterada y vuelta a enchapar ya que se le había hecho una fisura en la mitad por causas de remoción de tierra.

Para constancia se firma a los veintiocho (28) días del mes de Agosto del año 2019 en Alcalá Valle del Cauca

Atentamente,

*Jhon Jairo Vanegas Arias*  
\_\_\_\_\_  
**JHON JAIRO VANEGAS ARIAS**  
**C.C 18.468.593**  
**CEL: 312 773 93 27**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 18.468.593

VANEGAS ARIAS

APELLIDOS

JOHN JAIRO

NOMBRES

John Jairo Vanegas

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-AGO-1975  
OBANDO  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

08-OCT-1996 QUIMBAYA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100400-00212495-M-0018468593-20100203

0020596354A 1

3230514300

Ayudante constructor,  
Andeslo piscina.  
3127739327



FONDO PARA LA RECONSTRUCCION  
Y DESARROLLO SOCIAL DEL  
EJE CAFETERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



CENTRAL UNITARIA DE  
TRABAJADORES DE COLOMBIA CUT

CERTIFICAN QUE

**FRANCISCO JAVIER VELEZ VARELA**

Con cédula de ciudadanía No. 6.112.401 de Alcalá ( Valle )

Asistió y aprobó la formación técnica del

**SEMINARIO DE ACTUALIZACION Y NORMATIVIDAD ASR-88  
DE CONSTRUCCION SISMO-RESISTENTE Y CONSTRUCCION INDUSTRIALIZADA**



LA ASOCIACION DE  
TECNICOS  
CONSTRUCTORES DE  
CALDAS  
ASOTECAL



LA FEDERACION COLOMBIANA DE  
TECNICOS CONSTRUCTORES,  
INGENIEROS, MAESTROS MEDIOSES Y  
AYUDANTES DE LA CONSTRUCCION  
FECOTECMAC

Con una intensidad de 120 horas

Para constancia se firma en Armenia a los 6 días del mes de FEBRERO del 2000

Fernando Murillo S.  
Director Ejecutivo FORREC

Edgar Bustamante Huertas  
Arquitecto A.P. 66700-2350  
Coordinador General Convenio Cooperación

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
6.112.401

NUMERO

VELEZ VARELA

APELLIDOS

FRANCISCO JAVIER

NOMBRES

*Francisco Velez*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-JUL-1973  
ALCALA  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66

ESTATURA

A-

G.S. RH

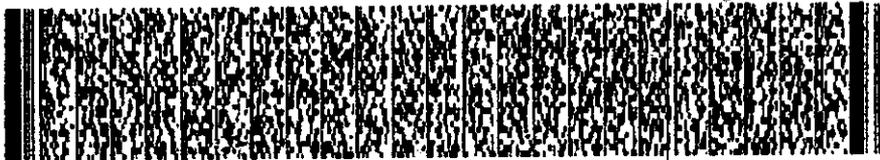
M

SEXO

27-JUL-1991 ALCALA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Almabeatriz Rengifo Lopez*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-3100400-66145771-M-0006112401-20060405

0327206095A 02 199672863

Constructor Arneglo

Casa Daños 311710285

# ALVARO A. SANTANA BARCO

## AVALUOS

AS 95

Cartago, 05 de Septiembre de 2019

Doctor

**JAIME SABOGAL**

Cartago.

Muy comedidamente me dirijo a usted, con el fin de avaluar, las mejoras hechas al siguiente inmueble.

### 1. PROPOSITO

El objeto de este dictamen, es establece el valor comercial – razonable que tendría las mejoras platadas en el inmueble, según lo visualizado.

### 2. INFORMACION

Propietaria:	SULIMA –NIDREY –SURAY GRANADA PARRA
Condominio:	Villa Karen - lote 2
Tipo:	Rural
Ciudad:	Alcalá Valle del Cauca
Matricula Inmobiliaria:	375-75969
Ficha catastral:	00-00-0007-0134-801

### 3. DETALLES DE LAS MEJORAS

### 4. FUNDAMENTOS

Para dar estos valores de dicha mejoras, consultamos por precios a la Gobernación de Risaralda, a Camacol y también nos asesoramos de la Firma Construdata que manejan dichos valores a nivel nacional.

**ALVARO A. SANTANA BARCO****AVALUOS****AS**

96

DESCRIPCION	AREA M2	VR. UNIT-(N2)	VR. TOTAL
<b>ESTRUCTURA ENTRADA</b>	12M2	65.000	780.000
<b>ARBOLES LIMON</b>	3 Unidades	40.000	120.000
<b>ARBOLES NARANJAS</b>	3 Unidades	40.000	120.000
<b>PISCINA FUN. Y ENTRAMADO A TODO COSTO</b>	57M2	350.000	19.950.000
<b>PINTURA BORDE PISCINA</b>			450.000
<b>POSO SEPTICO</b>	3.50M PROFUND.		8.000.000
<b>LAVADERO</b>			750.000
<b>PINTURA COLUMNAS</b>	8 COLUMNAS	45.000 c/u	360.000
<b>PINTURA BORDE KIOSCO</b>	73M	12.000	876.000
<b>ENCHANBRANADO PINTURA</b>	126M	90.000	1.125.000
<b>CONSTRUCCION BARANDA</b>			280.000
<b>HECHA CUBIERTA COMPLETA</b>	63M	35.000	2.205.000
<b>COCINA SEMI-INTEGRAL</b>			900.000
<b>GABINETA METALICO</b>			350.000

Avalúos – afiliado a Corpolygonjas de Colombia  
Bienes Raíces y Vehículos – Dinero a Interés – Asesorías Comerciales - Avalúos con GPS  
CALLE 12 No. 5-83 – Cartago Valle.

**ALVARO A. SANTANA BARCO**

**AVALUOS**

**AS** 97

<b>BAÑO, LAVANO SANITARIOS COMPLETO DIVISION BAÑO</b>			<b>1.200.000</b>
<b>ARBOLES SWINGLA</b>	<b>400</b>	<b>8.000</b>	<b>3.200.000</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$40.666.000</b>

**SON: CUARENTA MILLONES SEIS CIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE**

**CONSTANCIA ETICA**

Dejo constancia que no tengo interés por ninguna de las partes de cualquier índole, prevista en este dictamen.



**ALVARO SANTANA BARCO**

**C.C. # 6.236.032 de Cartago Valle**

**Perito Avaluador Judicial**

**R.N.A. # 04-2109**

**Avaluador Afiliado a Corpolonjas de Colombia**



**CORPOLONJAS DE COLOMBIA**

**Corporación de Colombia**

04107075

El Presidente de la Junta Directiva, con base en las matrículas de la  
CORPORACIÓN **NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS**  
**"CORPOLONJAS COLOMBIA"**

**CERTIFICA QUE:**

**ALVARO ARTURO SANTANA BARCO**

**C. C. 6.236.032**

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por El Consejo Directivo de Avaluadores de CORPOLONJAS DE COLOMBIA Bogotá, D.C., comprobándose su idoneidad como Perito Avaluador Profesional, utilizando metodologías bajo las Nuevas Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", para las diferentes aplicaciones Internacionales de Valoración de Estados Financieros, con fines de Préstamos y Activos del sector Público y Privado para Informes Contables en las siguientes áreas:

**INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA**  
**INMUEBLES RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA**  
**AVALUOS INDUSTRIALES (MAQUINARIA Y EQUIPO)**  
**AVALUOS ESPECIALES Y DE PLUSVALÍA**

Certifica además que es Miembro Activo de esta Entidad Gremial desde el año **2010** y le fue otorgado el Registro-Matrícula No. **R.N.A/ C.C. 04-2109**, que respalda esta determinación con vigencia hasta el día **30 de Abril de 2020**, lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos comerciales en general.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 31 días del mes 31 Maezo de de **2016**.

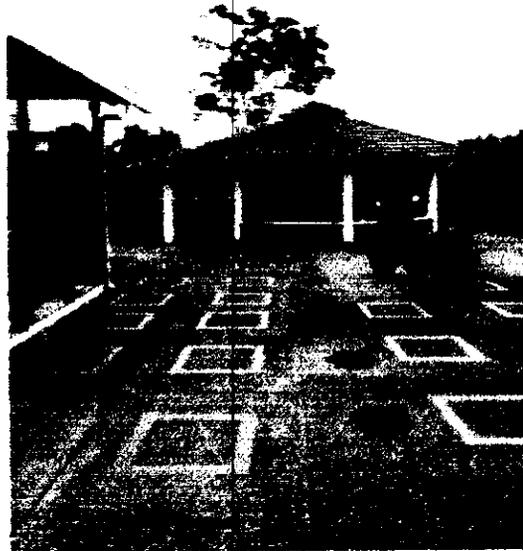
  
**PATRICIA GONZALEZ GUIO**

*Gerente Administrativa  
Junta Directiva*

**ALVARO A. SANTANA BARCO**

**AS**

**AVALUOS**



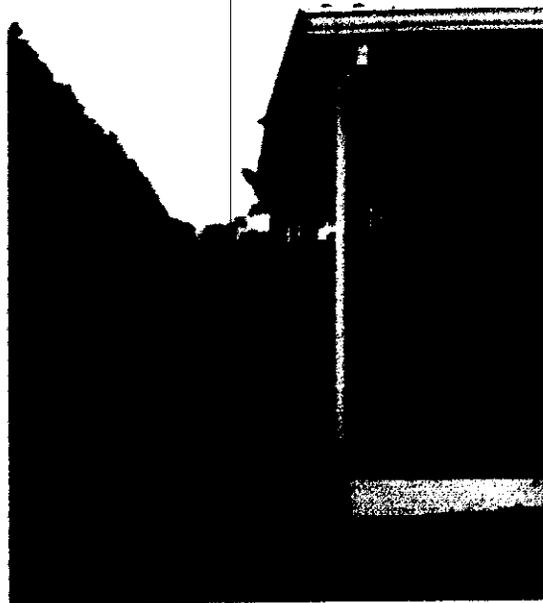
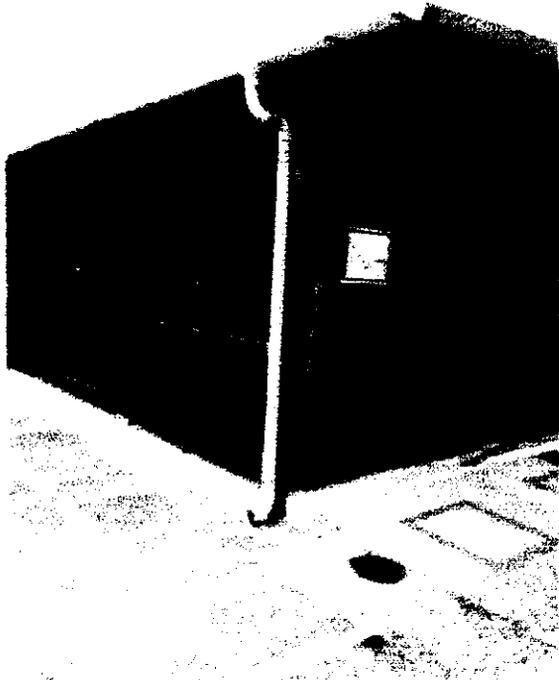
**Avalúos – afiliado a Corpolygonas de Colombia  
Bienes Raíces y Vehículos – Dinero a Interés – Asesorías Comerciales - Avalúos con GPS  
CALLE 12 No. 5-83 – Cartago Valle.**

**ALVARO A. SANTANA BARCO**

**AVALUOS**

**AS**

100



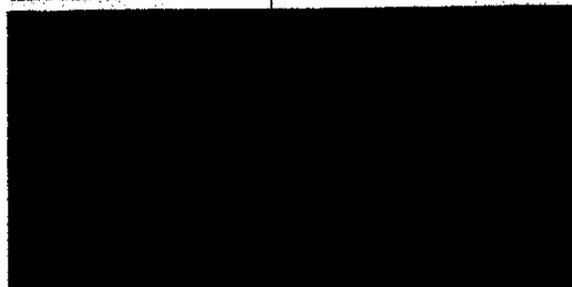
**Avalúos – afiliado a Corpolygonas de Colombia**  
**Bienes Raíces y Vehículos – Dinero a Interés – Asesorías Comerciales – Avalúos con GPS**  
**CALLE 12 No. 5-83 – Cartago Valle.**

**ALVARO A. SANTANA BARCO**

**AVALUOS**

**AS**

101



**Avalúos – afiliado a Corpolonjas de Colombia**  
**Bienes Raíces y Vehículos – Dinero a Interés – Asesorías Comerciales - Avalúos con GPS**  
**CALLE 12 No. 5-83 – Cartago Valle.**

**ALVARO A. SANTANA BARCO**

**AVALUOS**

**AS**

102



**Avalúos – afiliado a Corpolygonas de Colombia**  
**Bienes Raíces y Vehículos – Dinero a Interés – Asesorías Comerciales - Avalúos con GPS**  
**CALLE 12 No. 5-83 – Cartago Valle.**

**ALVARO A. SANTANA BARCO**

**AVALUOS**

**AS**

103



**Avalúos – afiliado a Corpolonjas de Colombia**  
**Bienes Raíces y Vehículos – Dinero a Interés – Asesorías Comerciales - Avalúos con GPS**  
**CALLE 12 No. 5-83 – Cartago Valle.**

CONSTANCIA: La demandada SULIMA NIDREY SURELLY GRANADA PARRA, fue notificada personalmente agosto 22 de 2019, corren 10 días de traslado.

Agosto 23, 26, 27, 28, 29, 30, septiembre 2, 3, 4, 5 de 2019.

VENCE: septiembre 5 de 2019, a las 5:00PM.

Alcalá, septiembre 23 de 2019, paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que la demandada SULIMA NIDREY SURELLY GRANADA PARRA contesto la demandan dentro del término legal, no se opone a la venta del bien, alega a su favor el reconocimiento y pago de las mejoras y reparaciones y gastos necesarios de conservación y mantenimiento de la casa de habitación, conforme al artículo 412 del C.G.P. Provea.

  
 DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO  
 Secretaria

=====

PROCESO:	DIVISORIO (VENTA DE COSA COMUN)
DEMANDANTE :	JUAN CARLOS VALENCIA TRUJILLO
DEMANDADA :	SULIMA NIDREY SURELLY GRANADA PARRA
APODERADO :	DRA. ANA TULIA OSPINA TRUJILLO
RADICACIÓN :	2019-00190-00

AUTO No. 1108

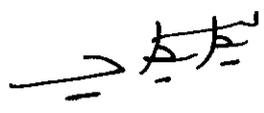
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
 Alcalá Valle, veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Concédase personería jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias al DR. JAIME SABOGAL VARELA, en nombre y representación de la demandada SULIMA NIDREY SURELLY GRANADA PARRA, en los términos y para los fines contenidos en el poder anexo.

De conformidad con el artículo 412 del Código General del Proceso, de la reclamación de mejoras en la cosa común, córrase traslado a los demás comuneros por el termino de diez (10) días.

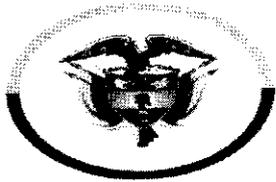
NOTIFIQUESE

El Juez,



LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA VALLE	
Inhábiles: _____	
ESTADO	
En Estado No. <u>68</u> de <u>Sept 24</u> de 2019	
Notifico a las <u>Sept 23</u> partes el contenido de la providencia	
No. de <u>Sept 23</u> de 2019	
Visible a folio <u>uno</u> cuaderno	
EJECUTORIA: <u>Sept 25, 26, 27 de 2019</u>	
DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO Secretaria	



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
ALCALA VALLE

Fijacion en lista de Traslado ( Art. 412 del C.G.P)

Proceso	Demandante	Demandado	Traslado
DIVISORIO	Juan Carlos Valencia	Sulima Nidrey Granada	Reclamacion de Mejoras

De la anterior Reclamacion de Mejoras en la cosa común, presentada por el apoderado judicial de la parte demandada, fijo en lista de traslados por un dia, hoy 25 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 AM, en lugar publico de la secretaria del Juzgado y corro traslado a los demás comuneros por el termino de diez (10) días,

En traslado septiembre 26,27,30, octubre 1,2,3,4,7,8,9 de 2019

  
DORIS CONSUELO GUESPITA PALOMINO  
Secretaria

RECIBIDO

FECHA: October 7/19

HORA: 11 Am

FIRMA: [Signature]

SEÑOR:  
Juez Promiscuo Municipal de Alcalá Valle.  
E. S. D.

6/1-2-19

Referencia: Proceso Divisorio de Venta de Cosa Común. Promovida por el Señor JUAN CARLOS VALENCIA TRUJILLO contra la señora SULIMA NIDREY SURELLY GRANADA PARRA.

ANA TULIA OSPINA TRUJILLO, mayor de edad, vecina de este Municipio, residente en Palmira (V), identificado con la cédula de ciudadanía No.31.166.11 expedida en Palmira (V), abogada titulada y en ejercicio con Tarjeta Profesional No.83.171 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial del señor JUAN CARLOS VALENCIA TRUJILLO, por medio del presente escrito de la manera más respetuosa encontrándome dentro del término legal oportuno, me permito descorrer el traslado de la reclamación de mejoras propuestas por la parte pasiva, a las cuales me opongo y desvirtuare de la siguiente manera:

Se tiene de antemano su señoría para dar traste a la solicitud de mejoras invocadas por la demandada, que a futuro en esta litiscontestation, se ha establecido por parte del demandante parámetros de tipo profesional como son la asistencia de ARK HSEQ, Enrique Sánchez Duarte especialista en Arquitectura pasada como actual, en Avalúos de propiedad raíz urbanos y rurales, para que según su criterio, se proceda a la fijación pormenorizada sobre cada uno de los ITEMS de las mejoras, en forma detallada según visita personal al predio objeto del asunto el día 27 de Septiembre de 2019, del perito antes referido.

**OPOSICION POR ITEMS DE RECLAMACION DE MEJORAS**

**AL ITEM 1:** Reparación de techo de vivienda, cambio de cielo raso y cerchas.

Nos encontramos de manera profesional de acuerdo a la visita hecha por el perito designado para el peritaje en el predio: Se trata de un Inmueble, Lote de Terreno N°.2 que hace parte del Condominio Villa Kareem P.H., ubicado en la Vereda San Felipe, en la vía que conduce de Cartago a Quimbaya, del área rural de Alcalá, con un área privada de 1537,65 m2, con un coeficiente de copropiedad del 1.171%, con ficha catastral actual N°.00-00-0007-0134-801, comprendido con los siguientes linderos. Por el Norte: Vía de Acceso a Fincas Contiguas con la vía que une a Cartago y Quimbaya, en una longitud de 49,50 metros lineales, por el Sur: Con el Lote N°.3 en una longitud de 33,28 metros lineales, por el Este: Con el Lote N° 1, en una longitud de 43,30 metros lineales, y por el Oeste: Con el Lote N°.3, en una longitud de 71,18 metros lineales. Con matrícula Inmobiliaria N°. 375-75969de la oficina de Registro de Cartago V. En donde se evidencia que no fue posible acceder a la cubierta, pero se evidencia movimiento de tejas y adecuaciones.

En el cielo falso no se nota movimiento alguno tal como lo describe la demandada, solo  $0.90 \times 0.86 = 0.774$  en corredor interno de la vivienda. Lo que significa según la prueba anexo fotográfico de evidencia que se aporta su señoría, que no es lo que estipula la parte pasiva, ya que no corresponde a la realidad y a la evidencia. De tal forma dicha mejora así descrita por la demandada y controvertida por el actor a la fase de la luz probatoria queda desvirtuada.

**AL ITEM 2** de las pretensiones mejorativas aducidas por la demandada: Pintura enchambrado y cambio por el costado derecho de la vivienda. Se establece su señoría que al hacer la inspección meticulosa al predio objeto del asunto, por parte del perito se haya que el Frente de la Vivienda es hacia el Norte, y sobre la margen derecha no existe reparación alguna, ni pintura, estos dos no se evidenciaron y la totalidad de toda la chambrana existente es de 9ml. En el anexo

107

fotográfico que se adjunta en el dictamen no existen los 125ml, que se cambiaron por el costado derecho de la casa, pues al hacer el peritaje se estableció en forma directa, que lo existente son 9ml.

**AL ITEM 3** de las pretensiones de las mejoras: Instalación de tres puertas y un gabinete con dos naves, en madera fina de la cocina. Si existe evidencia de un cambio.

**AL ITEM 4** de las pretensiones de las mejoras: Instalación de Baño sanitario completo. División de Baño en Aluminio. Se puede constatar que en la visita que se hizo el día 28 de Septiembre de 2018 y que corresponde al peritaje aportado en la demanda, que dichas mejoras ya existían, no se evidencia cambio alguno que hubiera sufrido el componente sanitario y la División de baño. Se anexa aspecto fotográfico.

Ya que según la contestación de la demanda, disque corresponden todas las mejoras que se le han hecho al inmueble a un vendaval ocurrido en el mes de Julio de 2019, lo que da pie al interrogante ¿Sería que el vendaval también se llevó la bacteria sanitaria de que hablan las mejoras?

**AL ITEM 5** de las pretensiones de las mejoras: Enlucimiento de todo el enchambrado de la casa.

Cuando uno habla de enlucimiento de un acabado, en este caso del enchambrado de la casa se puede establecer que si su enlucimiento ha ocurrido, no tiene porque evidenciarse deterioro alguno en tiempo resiente y de conformidad con el peritaje realizado el cual puede ser observado con sana critica por su señoría y que corresponde al anexo fotográfico N°. 5, este presenta deterioro notable para significar que ha sido enlucido, reparado o modificado, pues la evidencia revela cuestión contraria a todo orden de reparación.

**AL ITEM 6** de las pretensiones de las mejoras: Valor mano de obra, reparaciones cocinas y carpinterías. No se evidencia en la contestación de la demanda contrato de trabajo, u orden del mismo, pues en tratándose de estos asuntos siempre es necesario a la luz del comercio, que se estipulen las cantidades de obras para su cuantificación y valoración, que haya un documento idóneo capaz de demostrar evidencia, de lo contrario es un simple dicho. No hay prueba de ello.

**AL ITEM 7** de las pretensiones de las mejoras. Arreglo de Kiosko, el 50% del techo, Pinturas columnas. Dicha pretensión si su señoría observa un porcentaje del 100% del Kiosko, tenemos que el área visiblemente intervenida es de 8.62% de un área total del 50% a que hace alusión la pretensión de mejoras, y en la inspección que se hizo al Kiosko puede apreciarse su señoría el deterioro en que se encuentra en la actualidad el citado kiosko, que dice haberse mejorado, y por la inspección efectuada puede colegirse que ningún arreglo se ha efectuado a dicho elemento constitutivo del predio materia de mejoras. Anexo fotográfico N°7.

**AL ITEM 8** de las pretensiones de las mejoras. Instalación del nuevo pozo séptico en ladrillo de 2 de ancho \* 2.5 de profundo. De este ítem pretendido, si bien es cierto visualmente se puede establecer su existencia, no es menos cierto que de conformidad con la plática que se tuvo con el perito, su costo es a toda luz arquitectónica exagerado, fuera de que no existe ningún contrato de trabajo de obra para poder establecer su valor verdadero. No es el hecho su señoría de dar o enunciar un valor estimativo al que realmente es su valor, ya que de conformidad con las medidas enunciadas por la demandada y el material utilizado es una exageración, hablar de un costo de \$8.000.000 de pesos.

La situación de orden valorativo pecuniario es un realce de controversia, debe ser totalmente transparente, constitutivo de

109

documento que lo respalde para que la contraparte en este caso mi poderdante pueda hacer un estimativo cierto y preciso de lo que se está enunciando.

Por ende este Item carece como casi todos los anteriores de validez.

**AL ITEM 9** de las pretensiones de las mejoras. Siembre de cerca viva en Swinglia, por todos los costados.

Este item como podrá establecerse son 1526.65 ml de dicha cerca, pero si usted observa su señoría el peritaje efectuado en Septiembre del año 2018, es decir un año atrás ya estaba plantada dicha cerca viva, no hay porque ahora venir a confundir al despacho manifestando que es un obra reciente.

Además es una cuestión venal que no aumenta el valor del inmueble como lo establece los fundamentos de derecho que más adelante citare.

**AL ITEM 10** de las pretensiones de las mejoras: Arreglo de puerta en aluminio. Arreglo de techo en teja de barro.

Se evidencia un arreglo momentáneo de la puerta e instalación de madera para dar puntal o soporte a las vigas que están en mal estado, porque se observan podridas las mismas y en la cubierta se retiraron las tejas.

Aquí en este Item su señoría lo más sutil de observancia puede colegirse que no hay ningún arreglo, nunca ha existido, las vigas siguen podridas, parte de las tejas no las tienen, situación que conlleva por la lluvia y el sol y el clima de la región, a que estos se pudran, no veo su señoría según fotografía visual arreglo alguno en esta parte del inmueble, No veo por ninguna parte según el peritaje el cambio cuando un techo de teja de barro se arregla, pues como dijimos antes su cubierta no está protegida con teja, eso lo indica la fotografía anexa al peritaje.

**AL ITEM 11** de las pretensiones de las mejoras: Cambio agrietamiento de piso de la piscina en toda su extensión con cimientto de mortero y cambio de cerámica por falla estructural.

Es preciso su señoría en este ítem indicar que lo existente en la inspección ocular anexa al peritaje es una lechada de cemento en las fisuras por agrietamiento en las zonas duras de la piscina, sin la existencia de cambios en la cerámica, ni cambio de piso, no se porque se habla de un cambio de piso y cambio de cerámica cuando es inexistente lo enunciado por la demandada, representada por su apoderado legal, las fotografías anexas así lo demuestran, este tipo de agrietamiento se da mucho veces porque no se tuvo un adecuado mantenimiento, ya que jamás se puede tener sin espejo de agua.

**AL ITEM 12** de las pretensiones de las mejoras: Valor mano de obra, arreglo de piscina.

Aquí es preciso establecer su señoría la inexistencia de un contrato de obra, u orden de trabajo que sea verificable, se requiere como es de conocimiento en la construcción las cantidades de las obras (materiales) para la cuantificación y valoración del aspecto pecuniario, no se entiende bajo ningún punto de vista, que se haga a la ligera una obra sin especificar que materiales se gastaron, su costo, tiempo de duración y mano de obra. Por consiguiente no es de recibo el simple anuncio de un valor.

**AL ITEM 13** de las pretensiones de las mejoras: Lavadero en material, 0.55 \*.80 mts.

En este ítem se repite su señoría a simple vista que la demandada representada por su apoderado legal, ha mentido al despacho, pues el objeto de este Item, tiene existencia desde el peritaje pasado el cual fue objeto de presentación en la demanda, no hay nada nuevo para decir o señalar que fue por el vendaval a que se refiere en la solicitud de mejoras.

**AL ITEM 14** de las pretensiones de las mejoras: Siembra y levante de Árboles frutales limón y naranjos.

110

En este ítem a simple vista se puede observar que dicha siembra no aparece, pues de haber existido en el peritaje que se anexa podría haberse medido su altura y cuantificar los costos de trabajo, este ítem es un pedimento sin piso jurídico.

**OPOSICION POR ÍTEM A LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA CASA**

**AL ÍTEM 15** de las pretensiones de las mejoras. Impuesto predial de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

Es simple señor Juez desvirtuar este ítem pues los recibos de pago los hizo mi prohijado obteniendo el paz y salvo, pues su pago se efectuó por intermedio de su representante judicial, quien actúa como apoderada legal del aquí demandante.

**AL ÍTEM 16** de las pretensiones de las mejoras. Servicio de acueducto de la Cooperativa Maravelez de Alcalá E.S.P. del 2014 al 2019.

En este ítem su señoría es preciso advertir que los recibos de pago, aparecen a nombre diferente de la demandada o mi cliente, y especifican que el pago sobre este servicio público fue hecho a la Casa la Samaria a nombre de Fernando Pulido Donels, con lo cual se desvirtúa dicha afirmación. A simple vista puede observarse que el pago de servicios corresponde a otra propiedad.

**AL ÍTEM 17** de las pretensiones de las mejoras: Servicio de Energía de la EPSA años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, y parcial 2019.

Los pagos enunciados en este ítem de igual forma no corresponden al inmueble de mi mandante, según los recibos es otro propietario y otro predio.

**AL ÍTEM 18** de las pretensiones de las mejoras: Valor administración Condominio Villa Kareem durante los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, y parcial 2019.

Aunque podría decirse en este ítem que los pagos de administración jamás dentro de la órbita del derecho sustantivo podrían decirse que son mejoras, la normatividad sustantiva nos los tiene en cuenta como orden de mejoras.

**AL ÍTEM 19** de las pretensiones de las mejoras: Salarios y prestaciones sociales de la señora encargada del aseo y mantenimiento de la casa señora Luz Dora Flórez Segura causada a partir del año 2014 al 2018.

Es necesario su señoría en este ítem distinguir entre lo que es una mejora útil y una voluptuaria, las útiles corresponden al aumento venal de la cosa, por consiguiente el barrer, trapear, aseo general, limpieza total no corresponden a una mejora, por consiguiente no hay lugar alguno pretender que al usufructuario haya que devolversele el pago de servicio del aseo a que hace referencia. De igual forma puede establecerse que no se aportó contrato de trabajo o prestación de servicios de los años señalados en ese ítem, ni se aportó copia de pago de seguridad social en salud, pensión, riesgos profesionales, por consiguiente no debe denominarse mejora, no es objeto de pretensión alguna.

**AL ÍTEM 20** de las pretensiones de las mejoras. Salarios del encargado de la zona verde, mantenimiento de la piscina, y arreglo del single señor Orlando de Jesús Chaverra Daza, años 2014 a 2018 y parcial año 2019.

Como se dijo en el ítem 19 podría ser la misma gramática pues como se tiene conocimiento no son mejoras que así las clasifique la norma sustantiva, de igual forma puede establecerse que no se aportó contrato de trabajo de prestación de servicios, ni se aportó copia de pago de seguridad social en salud, pensión, riesgos profesionales, que pueda cuantificarse y valorarse su apreciación.

**AL ÍTEM 21** de las pretensiones de las mejoras: Productos químicos para mantenimiento de la piscina años 2014 a 2018 y parcial 2019.

Este ítem no puede ser reconocido pues no corresponde a una mejora, pues es un aspecto de mero mantenimiento.

DESVIRTUADAS LAS MEJORAS ENUNCIADAS DOY A CONOCER A SU SEÑORÍA LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO EN LOS CUALES ME APOYO Y QUE DAN AL TRASTE A TODO ORDEN DE RESARCIMIENTO O DEVOLUCION DE APORTES REFERIDOS.

Tenemos su señoría lo normado por el artículo 860 del código civil que reza: "El usufructuario no tiene derecho a pedir cosa alguna por la mejoras que voluntariamente haya hecho en la cosa fructuaria; pero le será lícito alegarlas en compensación por el valor de los deterioros que se le puedan imputar o llevarse los materiales, si puede separarlos sin detrimento de la cosa fructuaria, y el propietario no le abona lo que después de separado valdrían."

Dentro de la hermenéutica jurídica que se puede establecer a este articulado tenemos que la demandada todos los años referidos por ella a usufrutuado el bien, cuestión que la posesiona de mano al no pago de mejoras no convenidas con el copropietario del inmueble. Esta cuestión es fácilmente probable en la etapa probatoria nos daremos cuenta, con el Oficiamiento que se hará al Ministerio de Relaciones exteriores de Migración para que nos certifique las entradas y salidas del País de la demandada y así poder determinar los días, meses, y años de estadía en la República de Colombia y en el País de Norte América, ya que en alguno de sus aportes en la contestación de la demanda, habla de que no es usufructuaria del bien, pues de ser así trata de inducir en error al Juez de conocimiento, de probarse el Fraude Procesal solicito a su señoría se oficie a la Fiscalía General de la Nación para la correspondiente investigación penal,

Desarrollo del artículo 967 de la norma sustantiva.

Este artículo da claridad con respecto a lo que se determina en la norma sustantiva sobre mejoras voluptuarias consistentes en lujos y recreo, jardines, miradores, puentes, cascadas artificiales, pues si bien es cierto el decir de la demandada que las ha plantado no es menos cierto que según el peritaje primario presentado con la demanda ya existían, vemos muy sutilmente que por ningún momento aumentan el valor venal de la cosa que hayan sido útiles, por consiguiente, no es cierto que hayan sido necesarias como antes se dijo, y aumente en el valor venal de la cosa.

Ninguna de las mejoras enunciadas por la demandada, las cuales han sido desvirtuadas una a una por esta memorialista son o fueron útiles por tal motivo ni patrocinado no está en la obligación de sufragar en compensación de dichas mejoras a la demandada.

**ASPECTOS QUE SE VISUALIA COMO EXISTENTE ANTES DEL VENDABAL ENUNCIADO POR LA DEMANDADA.**

Al analizarse la contestación de la demanda y las pruebas aportadas puede colegirse que todas y cada una de las mejoras llamadas por la demandada se encuentran ya plantadas y adheridas al inmueble materia de la venta de bien común según peritaje presentado por el señor Enrique Sánchez Duarte de fecha Septiembre 28 de 2018, para corroborar aun el dicho que no es cierto sobre el plantamiento de mejoras, puede establecerse según el propio peritaje que hay partes del inmueble del cual se dijo se habían hecho mejoras, aún se encuentran deterioradas, deterioro este que constituye un detrimento del inmueble materia de la venta y las cuales describo de la siguiente manera:

\*.En todos los casos donde se hacen cambios, mejoras, adecuaciones en construcciones y para este caso en especial, las personas que

112

ejecutaron las obra debieron tomar fotografías con - FECHADOR - para dejar en claro las evidencias de su trabajo.

No es claro que de acuerdo a las cantidades de materiales según facturas, no existan contratos donde se evidencie las obras a ejecutar y sus respectivas cantidades, según especificaciones.

El ítem en la factura de 100 bultos de cemento, no se observe en la visita al predio, que se haya gastado esa cantidad de material, para esa cantidad se requiere de una obra de cierta importancia.

El ítem de mayor volumen de utilización de cemento en el pozo séptico, y según la persona que nos atendió Didier Ramírez, la información que dio es que este hecho en mampostería - ladrillo -.

En el área de las zonas duras de la piscina, se evidencia una lechada de cemento y no hay el más mínimo acercamiento a esa cantidad de cemento facturado.

Por más que se traten las superficies y sobre todo si están expuestas a los cambios climáticos, como son el piso de la piscina, sea la misma referencia o lote de producción de la cerámica, existirán unos cambios de material viejo o en uso al nuevo.

Las chambranas realmente no se les ven mejoría, por el contrario, están en estado de deterioro y pudrición.

La siembra de la singla, es de rápido crecimiento y hace un año que se hizo visita para el avalúo comercial, ya existían.

Los árboles frutales debe existir documento de vivero, de tipo de árbol y tallas para siembras, no se puede evidenciar fácilmente y faltan algunos que se observaron en visita pasada.

En el arreglo del portón principal que entre otras está mal ejecutado el arreglo se evidencia la calidad de trabajo, donde todo está por hacer y lo hecho está a medias.

Con respecto al Baño sanitario y División de baño ya existían hace un año, ver fotos del avalúo comercial, la división de baño presenta deterioro y esta reparado el acrílico eso es evidencia-

La Cubierta en teja de eternit, según lo visto y fotografías no se ve material nuevo.

Según un ítem donde hacen enlucimiento de la totalidad de la chambrana, se nota madera podrida, faltante.

El arreglo del 50% de la cubierta del kiosko, solamente instalaron un manto asfáltico, y no reemplazaron madera como se evidencia en las fotografías, madera en mal estado por falta de mantenimiento.

En la cocina se cambió el mueble alto, no se sabe por qué razón no hay evidencia que estaba en mal estado, caprichos, las tres puertas en RH, cambio por cortinas según fotografías del avalúo.

El cielo falso lo que se nota es que para acomodar o arreglar las tejas de eternit, el acceso fue por ahí, y quedo mal acomodado. No hay evidencia de arreglo de cielo falso.

En estos casos o proceso, se debe llevar un registro fotográfico y documental para aporte al proceso contratos y demás.

El enchambrado total de la casa es de 40 mts, no de 127 ml.

El mero pago de servicios públicos, pago de impuesto predial, gastos de administración no constituyen mejoras, pues es fácil entender que de otra manera ellos hay que cubrirlos máxime si se está disfrutando del predio como en este caso la usufructuaria.

Si bien es cierto su señoría la demandada manifiesta que no es usufructuaria del bien, porque viaja al País de Norte América, no es menos cierto que ella vive con su compañero permanente señor Didier Ramírez, en el predio objeto del asunto, quien fue la persona que nos atendió y nos confirmó que ella vive ahí, lo anterior se pudo establecer en las visitas de inspección judicial que realizamos al predio.

PRUEBAS DOCUMENTALES: Sirvase su señoría Oficiar a la oficina de Atención y desastres de la Alcaldía Municipal de Alcalá V., para que determine si en el mes de Julio del 2019 ocurrió un vendaval que haya causado daños a la población y dentro del cual certificara la velocidad de los vientos del vendaval.

\*. Oficiése al Ministerio de Relaciones exteriores Migración para que certifique las entradas y salidas de la demandada del País, para determinar de esta forma la permanencia en Colombia y en el País de Norte América, sin que sea menos cierto que la fotocopia de Residencia permanente que se aportó en la contestación de la demanda, no reúne los requisitos establecidos en el artículo 251 del C.G.P., como son el Apostillado de la Cancillería y la certificación de permanencia vigente firmado y sellado por el Cónsul que la expide.

TESTIMONIALES: Cítese y hágase comparecer al Administrador o Gerente de la Ferretería Norte Sur ubicada en la Carrera 10 N°. 3-40 de Alcalá Valle., para que en audiencia correspondiente absuelva el interrogatorio que le formulare en escrito o en audiencia.

Cítese y hágase comparecer a los señores: Alexander Betancourth Patiño, Luis Alfonso Ochoa Becerra, Jhon Jairo Vanegas Arias, Francisco Javier Vélez Varela, cuya dirección de antemano se solicita a la demandada, pues según su dicho fueron trabajadores de ella, para que en audiencia respectiva absuelvan el interrogatorio que les formulare en forma escrita o en audiencia.

Cítese y hágase comparecer a los señores: Luz Dora Flórez y Orlando de Jesús Chaverra Daza, cuya dirección de antemano se solicita a la demandada, pues según su dicho fueron trabajadores de ella, para que en audiencia respectiva absuelvan el interrogatorio que les formulare en forma escrita o en audiencia.

DOCUMENTOS (PERITAJE). Se presenta al descorrer el termino de traslado de las mejoras propuestas por la demanda un trabajo de Once (11) paginas en donde se describe cada una de las mejoras evidenciadas por la parte contraria y que fueron rebatidas por intermedio de esta memorialista donde usted su señoría se servirá apreciar en su sana crítica, y como lo dijimos en la argumentación que todas ellas ya estaban adheridas al inmueble, lo que se convierte en una denominación falsa por parte de la demandada.

PETICION O PRETENSION CON RESPECTO DEL PEDIMENTO DE MEJORAS

De conformidad con lo plasmado al descorrer el traslado de las mejoras, y a la etapa probatoria que su señoría se dignara tramitar, le solicito no tener en cuenta ninguna de las mejoras enunciadas por la demandada, pues como se dijo en el desarrollo del descorrimento del mismo traslado no son susceptibles de pago o compensación por no estar dentro de los parámetros de la norma sustantiva ni procedimental.

Del señor Juez Atentamente.

ANA TULLIA OSPINA TRUJILLO.  
C-C. N°. 31.166.171 de Palmira Valle.  
T.P. N° 83.171 del C. S. de la J.

Cali, 1 de octubre de 2019

**RADICADO:** 2.019.00190-000  
**DEMANDANTE:** JUAN CARLOS VALENCIA  
**DEMANDADO:** SULIMA NIDREY SURELLY GRANADA PARRA  
**CLASE DE PROCEDO:** DE VENTA DE BIBEN COMÚN  
**REFERENCIA:** VENTA DE BIEN COMUN.

Respetado Señor(a):

El dictamen que se presenta se hace a solicitud de la Dra. ANA TULIA OSPINA TRUJILLO, quien representa al demandante en el proceso, teniéndose en cuenta las mejoras que se presentaron por parte del apoderado legal de la parte demanda, la Señora SULIMA NIDREY SURELLY GRANADA PARRA, que pasare a describir y detallar según visita y evidencias, al predio el día 27 de septiembre del años2019.

ITEM	PRETENSIONES	CANT.	EVIDENCIA
1	Reparación parcial de techo de vivienda; Cambio de cielo raso y cerchas	65 M <sup>2</sup>	De acuerdo a la visita NO fue posible acceder a la cubierta, pero se evidencio movimiento de tejas y adecuaciones <sup>1</sup> . El cielo Falso <sup>2</sup> . El cielo que se nota no hay movimiento alguno solo son 0.90 *0.86= 0.774 M <sup>2</sup> en corredor interno de la vivienda.
2	Pintura enchambranada y cambio, por el costado derecho de la vivienda.	125 ML	El frente de la vivienda es hacia el norte, y sobre el margen derecho no existe reparación alguna y pintura no se evidenciaron y, la totalidad de toda la chambrana existente es de 9 ML. <sup>2</sup>

<sup>1</sup> Anexo fotográfico

<sup>2</sup> Anexo Fotográfico

<sup>3</sup> Anexo Fotográfico

3	<i>Instalación de Tres puertas y un gabinete con dos naves, en madera fina de la cocina.</i>	3 puertas 1 gabinete	<i>Se hizo el respectivo Cambio. Se Evidencia.<sup>4</sup></i>
4	<i>Instalación de Baño sanitario completo División de Baño en Aluminio y Acrílico</i>	1 sanitario 1 DiviBaño	<i>Cuando se hice la vista del día 28 de septiembre del año 2018, ya existía dichos ítem, no se evidencia cambio.<sup>5</sup></i>
5	<i>Enlucimiento de todo el enchambrado de la casa</i>		<i>El enchambrado total de la vivienda es de 39.14 Ml y se evidencia algunos deterioros y no enlucimiento en tiempos recientes<sup>6</sup></i>
6	<i>Valor Mano de Obra, Reparaciones, cocinas y Carpinterías</i>	\$4.500.000	<i>No evidencio contrato u orden de trabajo verificable. Se requiere de cantidades de obra para cuantificación y valoración.</i>
7	<i>Arreglo de Kiosko, el 50% del Techo. Pintura columnas</i>		<i>De acuerdo a nuestra medición y evidencia de intervención el área es de 8.62%<sup>7</sup> Pintura Nueva en columnas.</i>
8	<i>Instalación de NUEVO Pozo Séptico en ladrillo de 2 de ancho *2.5 de profundo</i>	1 Und	<i>Por medio de verificación visual, se evidencio la existencia de dicho pozo, su estado y medidas. Se requiere de contrato y cantidades de obra para su valoración. Según mediciones y áreas del lote la siembra es de 1526.65 ml, que para la fecha de día 28 de septiembre del año 2018, ya existía.</i>
9	<i>Siembre de Cerca viva en Swinglia, por todos los costados</i>	1 Und	
10	<i>Arreglo de puerta en aluminio, Arreglo de Techo en teja de Barro Soportes de madera, sobre el acceso principal</i>	1 Und 1 Und	<i>Se evidencio Arreglo momentáneo de la puerta e instalación de dos vigas de madera para dar soporte a las vigas que están en mal estado por pudrición de las mismas.</i>

<sup>4</sup> Anexo fotográfico

<sup>5</sup> Anexo Fotográfico

<sup>6</sup> Anexo Fotográfico

<sup>7</sup> Anexo Medición

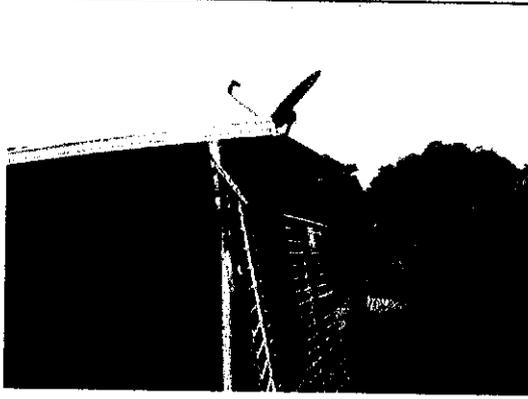
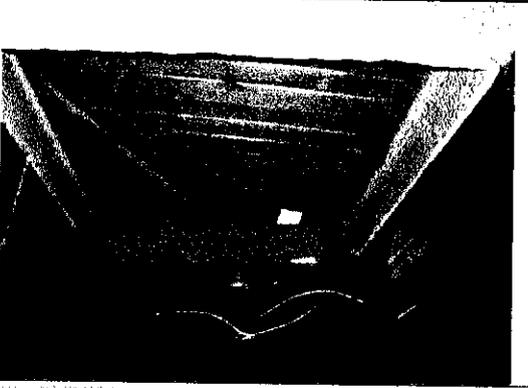
11	<i>CAMBIO agrietamiento de piso de la piscina en toda su extensión con cimientto en mortero y cambio de cerámica por falla estructural.</i>	<i>Todo el piso</i>		<i>La cubierta se retiró las tejas<sup>8</sup> Inspección ocular y dadas las circunstancias, lo único que se pudo evidenciar es una lechada de cemento en las fisuras por agrietamiento en las zonas duras de la piscina - circulaciones -<sup>9</sup></i>
12	<i>Valor Mano de Obra, arreglo de piscina</i>		<i>\$8.500.000</i>	<i>No evidencio contrato u orden de trabajo verificable. Se requiere de cantidades de obra para cuantificación y valoración.</i>
13	<i>Lavadero de en material, 0.55 * .80 Mts.</i>		<i>\$750.000</i>	<i>Lavadero Existente a la visita del día 28 de septiembre del año 2018.</i>
14	<i>Siembra y levante de Árboles frutales limón y naranjos</i>	<i>3 Und</i>		<i>No se puedo evidencia la siembre de dichos árboles, para poder medir sus alturas y cuantificar costos del trabajo.</i>

<sup>8</sup> Anexo fotográfico

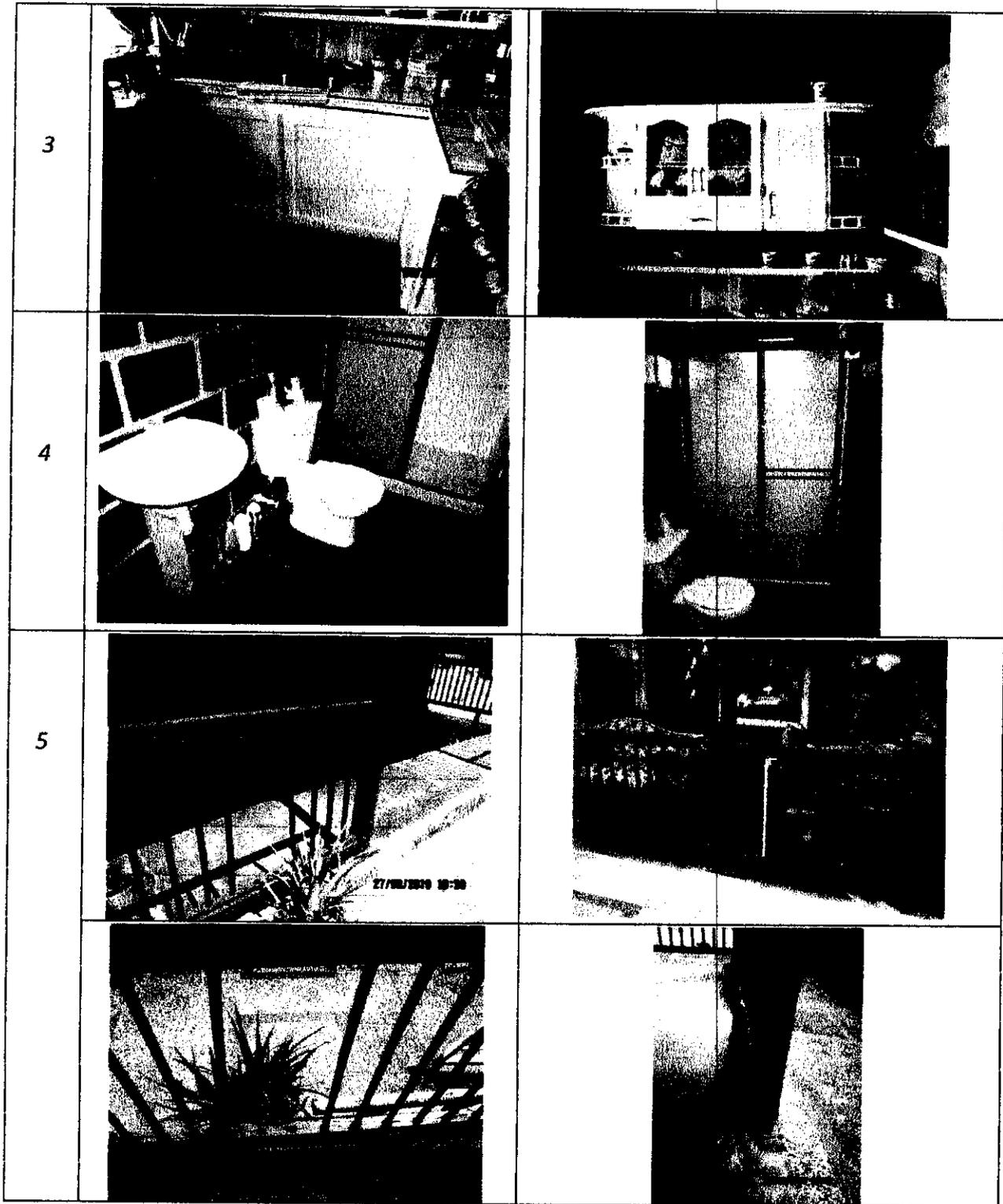
<sup>9</sup> Anexo fotográfico

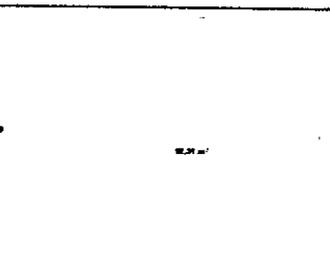
117

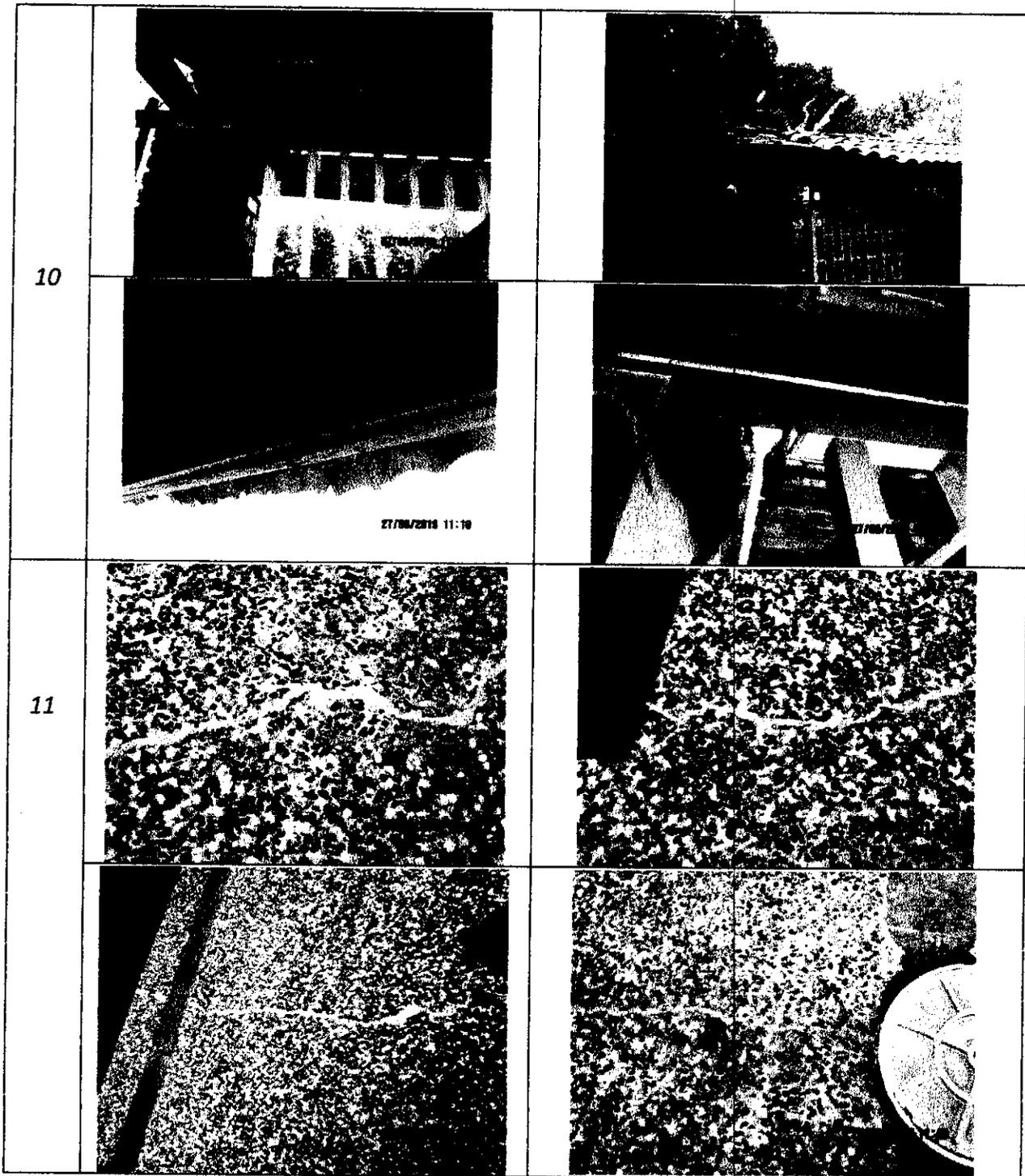
**ANEXO FOTOGRAFICO**

ITEM	EVIDENCIAS	
1		
		
2		

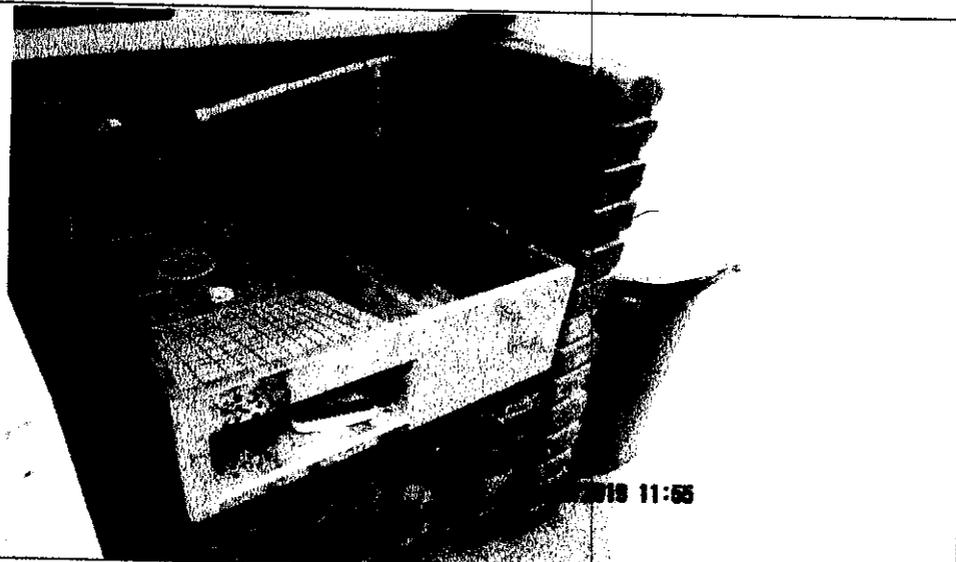
118



7		 <p>ÁREA VISIBLEMENTE INTERVENIDA 8.62 %</p>	 <p>ÁREA TOTAL DE KIOSKO 100%</p>
8			
9			
9			



13



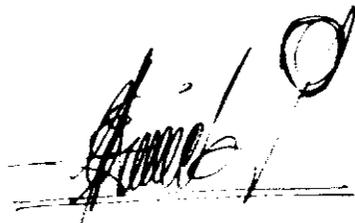
2018 11:55

14



122

*Agradezco gentilmente la gestión a la presente y estaré atento a cualquier requerimiento.  
Cordialmente,*



**ARK.HSEQ**

**ENRIKE SÁNCHEZ DUARTE.**

Nit N° 12548219-2



DISEÑO ARQUITECTONICO - CONSTRUCCIONES DE OBRA CIVIL  
 AVALÚOS DE PROPIEDAD RAÍZ. Urbanos y Rurales  
 PRESUPUESTOS - LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN  
 PLANOS 2D Y 3D - INFOGRAFÍA  
 Diseño y desarrollo de Productos - Diseño y Soluciones Ergonómicas  
 Medicina del Trabajo - Seguridad e Higiene Industrial  
 Formación de Trabajadores  
**ENRIKE SÁNCHEZ DUARTE - ARKITECTO - HSI -**  
**CEDULA N°: 12548219**

123



Calle 12 N° 83 - 150 Bloke 02 Of 204  
 Tel: (2) 4 03 5857- 3 306833  
 316 8204847  
 Enrikeark@hotmail.com  
 Cali - Valle del Cauca

FECHA DE RECIBO		
DIA	MES	AÑO
01	10	2019

RECIBO N°
<b>No: 327</b>

PARA CONSIGNAR A NOMBRE DE ENRIKE SANCHEZ DUARTE - BANCOLOMBIA AHORROS N° 7456 9676 693

SEÑORES: Ana Tulia Ospina Trujillo C.C N°: 31.661.171  
 DIRECCIÓN: Calle 51 # 32 - 76 Palmira TELEFONO: 316 8082688

CANTIDAD	DESCRIPCION	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
1	<p>* Dictamen pericial de Radicado            2.019.0019-000            Demandante: Juan Carlos Valencia            Demandado: Sulima Nidrey Surelly            Granada Parra.            Clase de Proceso: Venta de bien            común.            Localizacion: Angelia</p>	\$650.000	\$650.000
<p>Firma Cédula N°: _____ Recibi Conforme            Firma Cédula N°: _____</p>		<p><b>CANCELADO</b>            7:06 p. m., 1/10/2019</p> <p>ARKITECTO - HSEQ            Enrike Sánchez Duarte            RAA - AVAL 12548219            SCA - VALLE</p>	\$650.000
<p>EL PRESENTE RECIBO DE VENTA ES UN TITULO VALOR DE ACUERDO A LA LEY 231 DE 2008 SEGUN            LOS ART. 772, 773 Y 774 DEL CODIGO DE COMERCIO</p>			<p><b>TOTAL \$</b></p>



Diseño Arquitectónico - Construcción - Reglamentos de Prop. Horizontal - Licencias - Remodelaciones  
 MAILLAS de Fianza Real, Urbanas y Rurales  
 HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL - Medicina del Trabajo y Formación de Trabajadores -  
 Auditorías y Consultorías en SIG  
 TRANSPORTES ESPECIAL - Empresario - Turismo - VIP

ARK - HSEQ ENRIKE SANCHEZ DUARTE -  
 C.C N°: 12548219  
 Calle 12 N° 83 - 150 Bloke 02 Of 204  
 Tel: (2) 3 379 36 33 - 316 8204847  
 Enrikeark@hotmail.com  
 Cali - Valle del Cauca

FECHA DE RECIBO:      RECIBO DE VENTA  
 DA      MES      AÑO      No: 284  
 27      09      2018

SEÑORES: Ana Tulia Ospina Trujillo      C.C N°: 31.166.171  
 DIRECCIÓN: Condominio Villa Karen Lote # 2 PH      TELEFONO: 316 8085688

CANTIDAD	DESCRIPCION	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
PARA CONSIGNAR A NOMBRE DE ENRIKE SANCHEZ DUARTE BANCOLOMBIA AHORROS N° 7456 9876 693			
1	* Avaluo comercial sobre el inmueble en Condominio Villa Karen Lote # 2 PH, Código Avaluo ESD-Av-018-053	\$250.000	\$250.000

  
 12.548.219

EL PRESENTE RECIBO DE VENTA ES UN TITULO VALOR DE ACUERDO A LA LEY 1331 DE 2008 SEGUN LOS ART. 772, 773 Y 774 DEL CODIGO DE COMERCIO

**TOTAL \$250.000**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ALCALA VALLE

FIJACION EN LISTA DE TRASLADOS (artículo 110 Código General del Proceso)

Proceso	Demandante	Demandado	Clase Traslado.
DIVISORIO	JUAN C. VALENCIA	SULIMA N. GRANADA	Oposicion reclam.de mejoras.

Siendo las ocho de la mañana (8:00 AM) del día de hoy 10 de octubre de 2019, fijo en lista de traslados por un (1) día el anterior escrito de oposición de reclamación de mejoras, presentada por la parte demandante, corro traslado por el término de tres (3) días, a la parte demandada, a través de su apoderado judicial.

En traslado los días 11, 15,16 de octubre de 2019.

  
DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO  
Secretaria.



126

CONSTANCIA: Paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias informandole que se encuentra vendido el traslado de la reclamacion de mejoras que presento la parte demandada. Sirvase ordenar.

Alcala, noviembre 8 de 2019.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO  
Secretaria

=====

ASUNTO: Fija fecha audiencia de que tratan el artículo 372 del C. G. del P  
 PROCESO: DIVISORIO (VENTA DE COSA COMUN)  
 DEMANDANTE : JUAN CARLOS VALENCIA TRUJILLO  
 DEMANDADA : SULIMA NIDREY SURELLY GRANADA PARRA  
 APODERADO : DRA. ANA TULIA OSPINA TRUJILLO  
 RADICACIÓN : 2019-00190-00  
 AUTO : 1263

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Alcalá Valle, noviembre trece (13) de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que la parte demandada presento reclamación de mejoras, las partes solicitaron práctica de pruebas, con el fin de resolver sobre la reclamación, para efectos de celebrar la audiencia de que tratan los artículos 372 del Código General del Proceso, (AUDIENCIA INICIAL) se señala el día 27 de noviembre de 2019, a las 9:00AM.

Se advierte a las partes que en dicha audiencia se intentará la conciliación, se hará el saneamiento del proceso, se fijará del litigio, se interrogará personalmente a las partes, se decretarán las pruebas pedidas por la partes y las que se considere de oficio.

Se hace saber que las partes deben asistir, so pena de hacer presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso (inciso 5º numeral 4 del art. 372 del C. G. del P.). En ella se practicarán los interrogatorios de parte de manera oficiosa.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA VALLE	
Inhábiles: _____	ESTADO
En Estado No. <u>81</u> de <u>NOV 14.</u> de 2019	
Notifico a las partes el contenido de la providencia	
No. <u>de NOV 13</u> de 2019	
Visible a folio _____ cuaderno <u>uno.</u>	
EJECUTORIA: <u>NOV 15, 18, 19 de 2019.</u>	
DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO Secretaria	

Nov. 15/19

127

Señor:  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALA VALLE.  
E. S. D.

Referencia: Proceso Divisorio (Venta de Bien Común).  
Radicación N°. 2019- 00190-00

ANA TULIA OSPINA TRUJILLO, mayor de edad, vecina y residente en este municipio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, y de condiciones civiles conocidas en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito de la manera más respetuosa me permito solicitarle a su señoría se sirva fijar nuevamente fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia que está programada para el día 27 de Noviembre de la presente anualidad, ya que mi poderdante se encuentra fuera del País y le es imposible asistir a la diligencia programada por su despacho.

Del señor Juez Atentamente.

ANA TULIA OSPINA TRUJILLO  
C.C. N°. 31.166.171 de Palmira Valle.  
T.P. N°. 83.171 del C.S.J.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE ALCALÁ - VALLE  
RECIBIDO  
FECHA: NOV - 15 / 19  
HORA: 10 Am  
FIRMA: [Firma]

128

CONSTANCIA: Paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias informandole que la apoderada de la parte demandante solicito aplazamiento de la audiencia señalada para la fecha. Sirvase ordenar.

Alcala, noviembre 27 de 2019.

  
**DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO**  
 Secretaria

=====

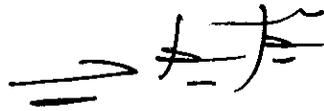
ASUNTO: Fija fecha audiencia de que tratan el articulo 372 del C. G. del P  
 PROCESO: DIVISORIO (VENTA DE COSA COMUN)  
 DEMANDANTE : JUAN CARLOS VALENCIA TRUJILLO  
 DEMANDADA : SULIMA NIDREY SURELLY GRANADA PARRA  
 APODERADO : DRA. ANA TULIA OSPINA TRUJILLO  
 RADICACIÓN : 2019-00190-00  
 AUTO : 1327

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
 Alcalá Valle, noviembre veintisiete (27) de dos mil diecinueve (2019).

Por ser procedente la solicitud de la apoderada de la parte demandada se fija el día 9 de diciembre de 2019, a las 11:00AM para efectos de celebrar la audiencia de que tratan los artículos 372 del Código General del Proceso, (AUDIENCIA INICIAL), en los términos del auto 1263 de noviembre 13 de 2019.

NOTIFIQUESE

El Juez,



LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA VALLE	
Inhábiles: _____	<b>ESTADO</b>
En Estado No. <u>98</u> de <u>NOV 28</u> de 2019	
Notifico a las partes el contenido de la providencia	
No. de <u>NOV 27</u> de 2019	
Visible a folio _____ cuaderno <u>cu</u>	
EJECUTORIA: <u>Nov 28. Dec 9 de 2019</u>	
 DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO Secretaria	

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA VALLE</p>
--	---

ALCALA, DICIEMBRE NUEVE (09) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)  
 HORA INICIO 11:00AM  
 HORA FINALIZACIÓN 12:25PM  
 SALA AUDIENCIAS ALCALA VALLE  
 Radicación 760204089001-2019-00190-00  
 Proceso DIVISORIO (VENTA DE BIEN COMUN)

DEMANDANTE:  
 Apellidos: VALENCIA TRUJILLO Nombres: JUAN CARLOS  
 Domicilio, residencia para citaciones:  
 Indica otros medios para recibir citaciones: teléfono  
 Doc. De identidad C. C Num. 16273248

DEMANDADA:  
 Apellidos: GRANADA PARRA Nombres: SULIMA NIDREY SURELLY  
 Domicilio, residencia para citaciones: Condominio Villa Karem Lote 2 de Alcalá  
 Indica otros medios para recibir citaciones: teléfono  
 Doc. De identidad C. C Num. 31175910

INTERVINIENTES

JUEZ: LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE  
 Apellidos: OSPINA TRUJILLO Nombres ANA TULIA  
 T. .P. 83171 del C.S.J., cédula 31166171  
 Dirección para citaciones: Calle 51, 32-76 Palmira Valle  
 Indica estos medios para recibir citaciones: teléfono 3158082688

APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA:  
 Apellidos: SABOGAL VARELA Nombres: JAIME  
 Domicilio, residencia para citaciones: Carrera 5, 1060, Of 103 Cartago  
 Indica otros medios para recibir citaciones: 3183083172  
 Doc. De identidad C. C Num. 17069774, T.P. 9095 CSJ

=====

1. AUDIENCIA DE QUE TRATA LOS ARTICULOS 372, 373 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

AUDIENCIA INICIAL, ARTICULO 372 C.G.P.

1. DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS: Artículo 372 del C.G.P. numeral 5. No se propusieron.
2. ETAPA DE CONCILIACION. Artículo 372 del C.G.P. Numeral 6.

La apoderada de la parte demandante informa que la propuesta que ha planteado a la parte demandada: Que la parte demandada compre el bien y no se tengan en cuenta las mejoras, se propone vender y a cada uno se le entregue lo que le corresponde.

El apoderado de la parte demandada: La parte demandada no se opuso al avalúo del inmueble, la diferencia corresponde a las mejoras y la parte demandante no ha propuesto nada en relación a las mejoras, no hay acuerdo conciliatorio en relación a las mejoras.



Se declara fracasada la etapa de conciliación.

3.-INTERROGATORIO DE LAS PARTES: Artículo 372 del C.G.P. Numeral 7.

La apoderada de la parte demandante presente constancia laboral de su representado JUAN CARLOS VALENCIA TRUJILLO, en el que consta que labora desde el año 2016 en STRIPES & STOPS COMPANY, de Estados Unidos, por su situación económica, laboral, y de seguridad a la parte demandante no le es posible asistir a la presente audiencia, solicita se exonere de asistir y no se sancione por su inasistencia.

El apoderado de la parte demandada presenta constancia de la salida del país de su representada, quien por problemas familiares se vio en la obligación de viajar para Estados Unidos y le es imposible asistir a la presente audiencia, solicita se exonere a su representada de asistir y de la sanción por su inasistencia.

DECISION: Teniendo en cuenta que las excusas presentadas por los apoderados de las partes son por fuerza mayor, se aceptan las excusas, no se impone sanción contenida en el artículo 372 numeral 4 del C.G.P.

4.-FIJACION DEL LITIGIO:

Se aceptan por las partes los hechos relacionados en los numerales 1, 2, 3, 4.

Téngase como probados los hechos de los numerales 1, 2, 3, 4, relacionados en la demanda.

5.CONTROL DE LEGALIDAD. Artículo 372 del C.G.P. Numeral 8.

No se encuentran medidas que adoptar tendientes a asegurar una sentencia de fondo ni para sanear eventuales vicios que puedan acarrear nulidades u otras irregularidades. Las partes no hicieron pronunciamientos al respecto.

6.-DECRETO DE PRUEBAS: Artículo 372, numeral 10 del C.G.P. Se decretan las siguientes pruebas:

6.1.-DE LA PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES: Téngase en cuenta los consignados y aportadas con la demanda y en la contestación a la solicitud de mejoras.
2. Peritaje: Téngase en cuenta el dictamen correspondiente al avalúo comercial del bien inmueble suscrito por ENRIKE SANCHEZ DUARTE.
3. TESTIMONIOS: Se ordena la recepción de los siguientes testimonios: ADMINISTRADOR O GERENTE DE LA FERRETERIA NORTE SUR ubicada en la carrera 10, 3-40 de Alcalá, ALEXANDER BETANCOURTH PATIÑO, LUIS ALFONSO OCHOA BECERRA, JHON VANEGAS ARIAS, FRANCISCO JAVIER VELEZ VARELA, LUZ DORA FLOREZ, ORLANDO DE JESUS CHAVERRA DAZA. Se requiere al apoderado de la parte demandada para que los presente el día de la diligencia de instrucción y juzgamiento.
4. OFICIOS: Oficiése a la Oficina de atención y desastres de la Alcaldía Municipal de Alcalá Valle, para que determine si en el mes de julio de 2019 ocurrió un vendaval que haya causado daños a la población. Oficiése al Ministerio de Relaciones exteriores Migración para que certifique las entradas y salidas de la demanda al país.

6.2.- DE LA PARTE DEMANDANDA.

1. DOCUMENTALES: Téngase en cuenta los consignados y aportadas con la contestación de la demanda.

PRUEBAS DE OFICIO:



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
ALCALA VALLE

130

PRUEBAS DE OFICIO:

**PRUEBA PERICIAL:** Se solicita AVALUO COMERCIAL de las mejoras se designa un perito de la lonja de Armenia o Pereira, a fin de que realice un nuevo avalúo de mejoras, quien debe absolver un interrogatorio que se le realizará, el cual deberá ser allegado 10 días antes de la diligencia de inspección judicial y de la audiencia de instrucción y juzgamiento. A fin de dar aplicación al artículo 231 C.G.P.

**INSPECCION JUDICIAL:**

Practíquese diligencia de INSPECCION JUDICIAL al bien inmueble objeto de la diligencia, en compañía de los peritos designados.

**FIJACION FECHA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO:** Artículo 372, numeral 11 del C.G.P. Se fija el día 25 de febrero de 2020, a las 9:30AM. Fecha en la que se practicara la inspección judicial, y se recepcionara los testimonios.

Las partes quedan notificados en estrados.

La presente audiencia queda grabada en CD.  
El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

131

29 AYO 2012

2013 AXM

PASAPORTE  
PASSPORT



REPUBLICA DE COLOMBIA

Tipo / Type: P Cod. país / Country code: COL

Apellidos / Surname: GRANADA PARRA

Nombres / Given names: SULIMA NIDREY SUREYI

Nacionalidad / Nationality: COLOMBIANA

Fecha de nacimiento / Date of birth: 02 OCT/OCT 1967

Sexo / Sex: F Lugar de nacimiento / Place of birth: IBAGUE COL

Fecha de expedición / Date of issue: 02 MAY/MAY 2012

Fecha de vencimiento / Date of expiry: 02 MAY/MAY 2022

Num. personal / Personal No: CC31175910

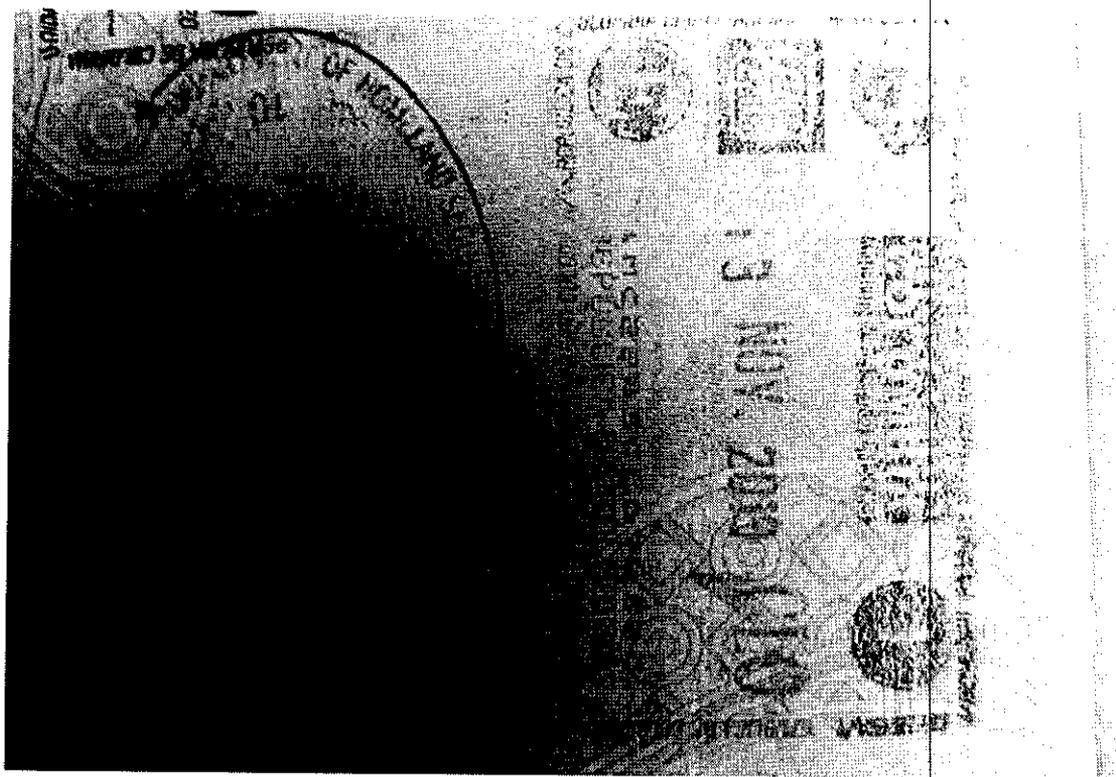
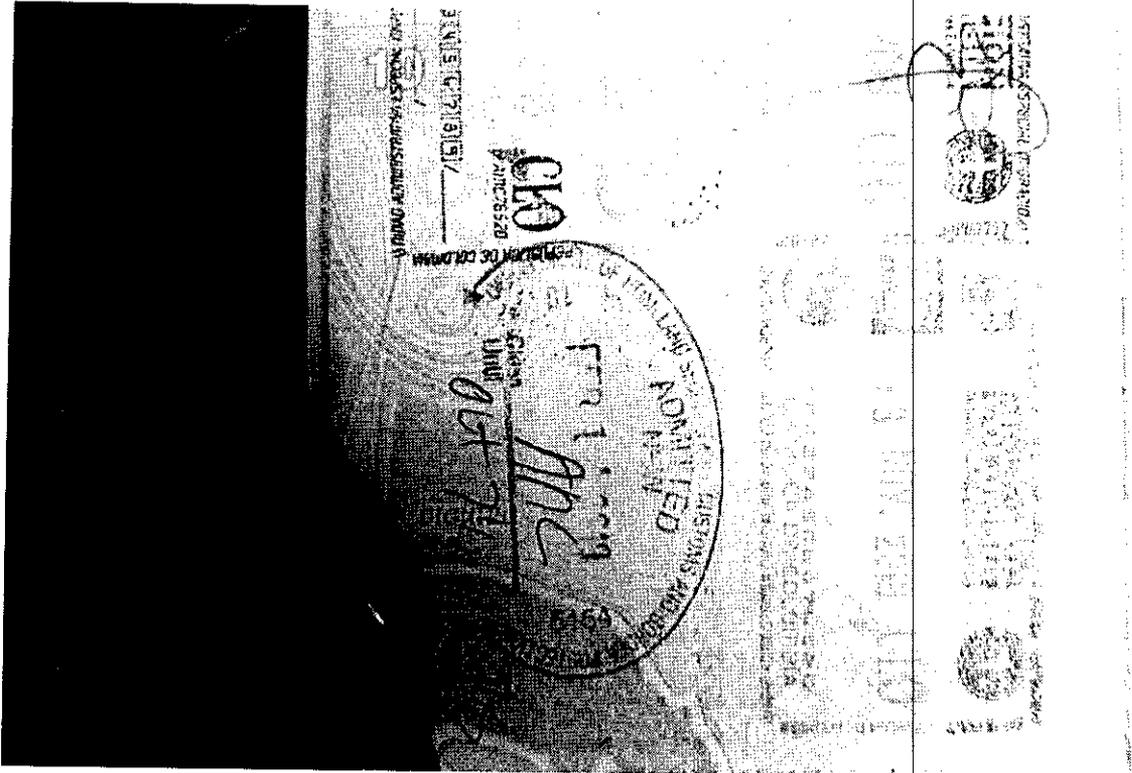
Autoridad / Authority: G. QUINDÍO

Firma del titular / Holder's signature

Sulima Granada

<<<<COLGRANADA<PARRA<<SULIMA<NIDREY<SUREYI<<<<

707319<4COL6710196F2205027CC31175910<<<<36



2323 Greens Road  
Houston, TX 77032



133  
(281) 821-3307 Office  
(281) 821-5680 Fax

December 2, 2019

RE: Juan C. Valencia Trujillo  
Court Date of December 10, 2019

To Whom It May Concern,

Juan C. Valencia Trujillo has been employed by Stripes & Stops Company, Inc. since March 16, 2015 and is still currently employed. For work contract reasons he is not authorized to leave out of the country for a hearing that he is scheduled for on December 10, 2019.

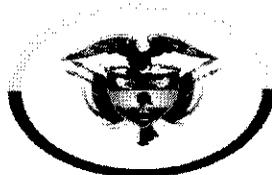
Juan C. Valencia Trujillo ha sido empleado de Stripes & Stops Company, Inc. desde el 16 de marzo de 2015 y todavía está empleado. Por razones de contrato de trabajo, no está autorizado a salir del país para una audiencia que está programada para el 10 de diciembre de 2019.

Sincerely,

STRIPES & STOPS COMPANY, INC.

A handwritten signature in black ink that reads "Gayle R. Hood". The signature is written in a cursive style and is located to the left of the printed name.

Gayle R. Hood  
Accountant

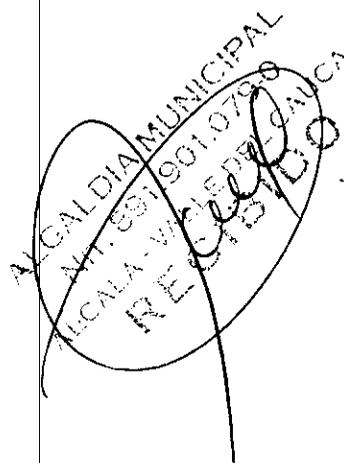


Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
ALCALA VALLE

Diciembre 18 de 2019  
Oficio civil 7087

Señores  
OFICINA DE ATENCION Y DESASTRES  
ALCALDIA MUNICIPAL  
Alcalá Valle



Cordial Saludo,

A través del presente escrito comedida y respetuosamente me permito solicitarle se sirva informar a este Estrado Judicial si para el mes de julio de 2019, ocurrió un vendaval que haya causado daños a la población del municipio de Alcalá Valle, en el predio VILLA KAREN Lote Nro 2 distinguido con la ficha catastral 00-00-0007-0134-8001 y matrícula inmobiliaria Nro 375-75969 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, propiedad de la señora SULIMA NIDREY SURELLY GRANADA PARRA, identificada con la cc 31.175.910 de Palmira,

Lo anterior se requiere como prueba dentro del proceso DIVISORIO (VENTA DE COSA COMUN), propuesto por JUAN CARLOS VALENCIA TRUJILLO a través de apoderada judicial contra SULIMA NIDREY SURELLY GRANADA PARRA.

Cordialmente,

  
DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO  
Secretaria

135



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
ALCALA - VALLE DEL CAUCA

Diciembre 18 de 2019  
Oficio civil 7088

Señores  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MIGRACION  
Ac 100 nro 11b-27  
BOGOTA D.C.

Cordial Saludo,

A través del presente escrito comedida y respetuosamente me permito solicitarle se sirva certificar las entradas y salidas al País, de la señora SULIMA NIDREY SURELLY GRANADA PARRA, identificada con la cc 31.175.910 de Palmira,

Lo anterior se requiere como prueba dentro del proceso DIVISORIO (VENTA DE COSA COMUN), propuesto por JUAN CARLOS VALENCIA TRUJILLO a través de apoderada judicial contra SULIMA NIDREY SURELLY GRANADA PARRA.

Cordialmente,

  
DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE ALCALÁ  
Nit: 891901079-0

103-57

Alcalá Valle del Cauca, 20 de Julio 2019

Doctora:  
DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO  
Secretaria  
Juzgado promiscuo municipal  
Calle 5 N.º 8-52  
Alcalá Valle

ALCALÁ ALCALDÍA MUNICIPAL 20/12/2019 11:57:49  
No. Radicado SAC: 2019PQR2280 Folio: 1 Anexos: 0  
No. Radicado Salida SAC: 2019RS2233  
Destino: JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
Contenido: RESPUESTA SAC 2019PQR2280  
Firmado por: LUIS DANILO AGUILAR ISAZA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
DE ALCALÁ - VALLE

RECIBIDO

FECHA: 2019 17 - 20-20  
HORA: 5:45 AM  
FIRMA: Luis Manrique R.

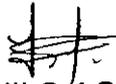
Asunto: Respuesta Radicado SAC N.º 2019PQR2280.

Cordial Saludo,

Mediante el presente me permito informar que después de realizar la información sobre los eventos naturales en especial vendavales, que ocurrieron en el mes de julio del año 2019, no se evidencia reporte sobre daños al predio denominado lote Nº2, del condominio Villa Karen, identificado con ficha catastral 76020-00-00-0007-0134-8001 y matricula inmobiliaria N.º 375-75969, de propiedad de la señora Sulima Nidrey Surelly Granada Parra, identificada con cedula de ciudadanía N.º 31.175.910 de Palmira Valle.

Lo anterior para su conocimiento y disposición, me suscribo de usted atento y cordial.

Atentamente,

  
LUIS DANILO AGUILAR ISAZA  
Secretario de planeación (e)

Elaboro: Millerlady Hurtado S. - contratista CMGRD



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ALCALA VALLE

Alcalá, enero 14 de 2020  
Oficio civil 030

Señor  
JAIRO DELGADO OCHOA  
GERENTE LONJA PROPIEDAD RAÍZ DEL RISARALDA  
Cra 7 Nro 16-50 oficina 1201 tel 3334512-3218011530  
Pereira Risaralda

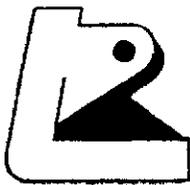
Cordial saludo,

A través del presente escrito, comedida y respetuosamente me permito solicitarle se sirva ordenar a quien corresponda designar un perito evaluador, a fin de que realice un nuevo avaluo de mejoras, quien debe absolver un interrogatorio que se le realizara, el cual debe ser allegado diez (10) días antes de la diligencia de inspección judicial y de la audiencia de instrucción y juzgamiento la cual se encuentra fijada para el 25 de febrero de 2020, a las 9:00 AM, dentro del proceso DIVISORIO (VENTA DE BIEN COMUN), Radicado 760204089001-2019.00190.00, propuesto por el señor JUAN CARLOS VALENCIA TRUJILLO, a través de apoderado judicial contra SULIMA NIDREY SURELLY GRANADA PARRA,

Atentamente,

  
DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO  
Secretaria

139



**LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE RISARALDA**

Pereira, 16 de Enero de 2020

LPRR/007/20

Señores  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
ALCALA VALLE**  
Calle 5 N° 8-52  
Alcalá

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
DE ALCALA VALLE  
RECIBIDO  
FECHA: Enero 16/2020  
HORA: 4:00 pm  
FIRMA: [Firma]

Respetados señores

Acusamos recibo del Oficio Civil N° 030 del 14 de Enero de 2020, en el cual se solicita la designación de un perito evaluador afiliado a esta institución, para realizar el avalúo de mejoras, dentro del proceso divisorio (venta de bien común), radicado 760204089001-2019.00190.00, propuesto por el señor Juan Carlos Valencia Trujillo a través de apoderado judicial contra Sulima Nidrey Surelly Granada Parra.

Al respecto nos permitimos informarle que debido al exceso de trabajo que tienen en la actualidad la institución y todos sus evaluadores por compromisos previamente adquiridos con entidades públicas y privadas, es imposible aceptar su amable solicitud de efectuar este avalúo.

A pesar del inconveniente anterior, la solicitud fue presentada al Comité de Avalúos, máximo organismo en la materia de nuestra institución, quien la estudió con el objeto de buscar un mecanismo que nos permitiera colaborar con Ustedes llevando a cabo el análisis sobre el tema solicitado, sin embargo esto fue imposible de lograr y por tal razón la Lonja de Propiedad Raíz de Risaralda se abstiene de designar un perito para este asunto.

La Lonja de Propiedad Raíz de Risaralda recomienda acudir a los peritos que tiene la justicia para este tipo de servicios, que cumplan con los requisitos establecidos en su oficio civil N° 030..

Cualquier aclaración sobre este tema gustosamente la atenderemos.

**JAIRO DELGADO OCHOA**  
Gerente

Asociación Sin Ánimo de Lucro  
Carrera 7 N° 16-50 Oficina 1201 Edificio Centro de Comercio.  
Teléfonos 3358140-3334512, Pereira Risaralda  
NIT 891.410.527-1

Alcalá, enero 16 de 2020  
Oficio civil 044

Señores  
LONJA PROPIEDAD RAÍZ DEL QUINDIO  
Carrera 14 Nro 16-44 oficina 102  
Armenia Quindío

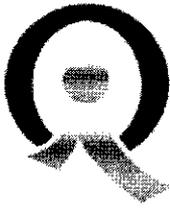
Cordial saludo,

A través del presente escrito, comedida y respetuosamente me permito solicitarle se sirva ordenar a quien corresponda designar un perito avaluador, a fin de que realice un nuevo avaluo de mejoras, quien debe absolver un interrogatorio que se le realizara, el cual debe ser allegado diez (10) días antes de la diligencia de inspección judicial y de la audiencia de instrucción y juzgamiento la cual se encuentra fijada para el 25 de febrero de 2020, a las 9:00 AM, dentro del proceso DIVISORIO (VENTA DE BIEN COMUN), Radicado 760204089001-2019.00190.00, propuesto por el señor JUAN CARLOS VALENCIA TRUJILLO, a través de apoderado judicial contra SULIMA NIDREY SURELLY GRANADA PARRA,

Atentamente,

  
DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO  
Secretaria





**LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL QUINDÍO**  
**EL GREMIO INMOBILIARIO Y VALUATORIO DE LA REGIÓN**

Armenia, 23 de enero de 2020  
COT-011-2020

Señores.  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**  
Doris Consuelo Espitia Palomino  
Secretaria  
Alcalá Valle

142

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
DE ALCALÁ - VALLE  
RECIBIDO  
FECHA: Ene 24 / 2020  
HORA: 9 am  
FIRMA: [Firma]

**Asunto:** Respuesta Oficio N°044

La **LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL QUINDÍO**, entidad especializada en la realización de Avalúos **Corporativos** de inmuebles urbanos, rurales, y de maquinaria y equipo, con 40 años de trayectoria y con la vinculación de 22 Avaluadores profesionales con acreditación del Registro Nacional de Avaluadores y Registro Abierto de Avaluadores, les ofrece a los usuarios los siguientes servicios:

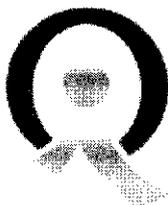
- **Seminarios.**
- **Mercadeo Inmobiliario Corretaje a través de las inmobiliarias afiliadas.**
- **Estudio del valor del suelo.**
- **Consultorías en normas urbanísticas.**
- **Estudios de plusvalía para Municipios.**
- **Avalúos corporativos de inmuebles urbanos y rurales y administrativos.**
- **Avalúo de maquinaria y equipo, muebles y enseres.**
- **Informes contables acordes al plan contable de la Contaduría General de la Nación (cuenta con personal idóneo para realizar el saneamiento contable dando el manejo contable requerido por la CGN).**

**ALCANCE DE LAS RESPONSABILIDADES**

Nuestra entidad se compromete a asumir las siguientes responsabilidades:

- Recibir y tramitar oportunamente la solicitud de avalúo y designar los Avaluadores que correspondan, según la localización del inmueble y la modalidad de avalúo de que se trate, conforme a las estipulaciones contenidas en la solicitud.

Cra. 14 No. 16-44 Piso 2 Of.: 102 Edificio Palmeras Tel.: (6) 746 7569 Cel.: 315 556 8606  
[quindiolonja@gmail.com](mailto:quindiolonja@gmail.com)  
Armenia Quindío Colombia



## **LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL QUINDÍO** **EL GREMIO INMOBILIARIO Y VALUATORIO DE LA REGIÓN**

Continúa COT-011-2020

2

A través de los miembros comisionados y del Comité de Avalúos, se realizarán investigaciones preliminares y complementación sobre aspectos que incidan en la Valoración de los predios, como es el caso de normas urbanísticas, infraestructura vial y de servicios en general, etc.

### **ACTIVIDADES A REALIZAR:**

#### **HACER VISITA E IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE**

Los estudios se ceñirán al Decreto 1420 de julio 24 de 1.998 y a la Resolución No. 0620 del 23 de septiembre de 2008, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, resumido en los siguientes puntos:

- Recepción y revisión de la documentación.
- Visita inspección ocular.
- Investigación de mercado.
- Selección del método (s) adecuado (s).
- Desarrollo del método.

Presentación y discusión primera conclusión en el Comité de Avalúos que semanalmente se realizan los martes (2:00 p.m. a 5:00 p.m.), con la participación de 10 o más evaluadores afiliados a la Lonja de Propiedad Raíz del Quindío e inscritos en el Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. y al Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. (Ley 1673 de 2013)

- Aprobación Comité de Avalúos.
- Elaboración informe final, según lo requerimientos de la entidad que solicita el avalúo y de acuerdo con las leyes vigentes en Colombia.

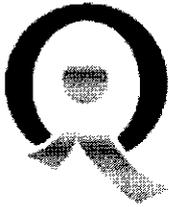
#### **ENTREGA DE INFORMES:**

El estudio valuatorio se entregará en medio físico.

El informe de avalúo se realizará de acuerdo con las normas del Decreto 1420 y metodologías determinadas en la Resolución 0620 de septiembre 23 de 2008, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en la cual se da cumplimiento a la Ley 388 de 1997 y su decreto reglamentario 1420 de 1998.

#### **TIEMPO DE ENTREGA:**

Entregar el avalúo en un plazo no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la solicitud y de la fecha de recibo de los documentos requeridos.



**LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL QUINDÍO**  
**EL GREMIO INMOBILIARIO Y VALUATORIO DE LA REGIÓN**

143

Continúa COT-011-2020

3

**PROPUESTA ECONÓMICA:**

**COTIZACIÓN PARA REALIZAR EL AVALÚO DE LAS MEJORAS DE UNA CONSTRUCCIÓN, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ, PARA INCLUIRLO DENTRO DEL PROCESO DIVISORIO, DE ACUERDO AL CONTENIDO DEL OFICIO CIVIL 044, DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALÁ VALLE, CON FECHA ENERO 16 DE 2020.**

Honorarios de Avalúo y Viáticos	\$ 1.000.000
IVA 19%:	<u>190.000</u>
	1.190.000

**VALOR TOTAL A CANCELAR**

**SON: UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL PESOS MCTE.**

**FORMA DE PAGO:**

**50%** de anticipo al recibir los documentos, los cuales deberán consignar en la **CUENTA CORRIENTE DEL BANCO BBVA, #921001566**, a nombre de La Lonja de Propiedad Raíz del Quindío, con **Nit. 890.002.063-2**, y **50%** a la entrega de los respectivos informes de avalúo.

Para efectuar el (los) estudio (s) se requiere la siguiente información

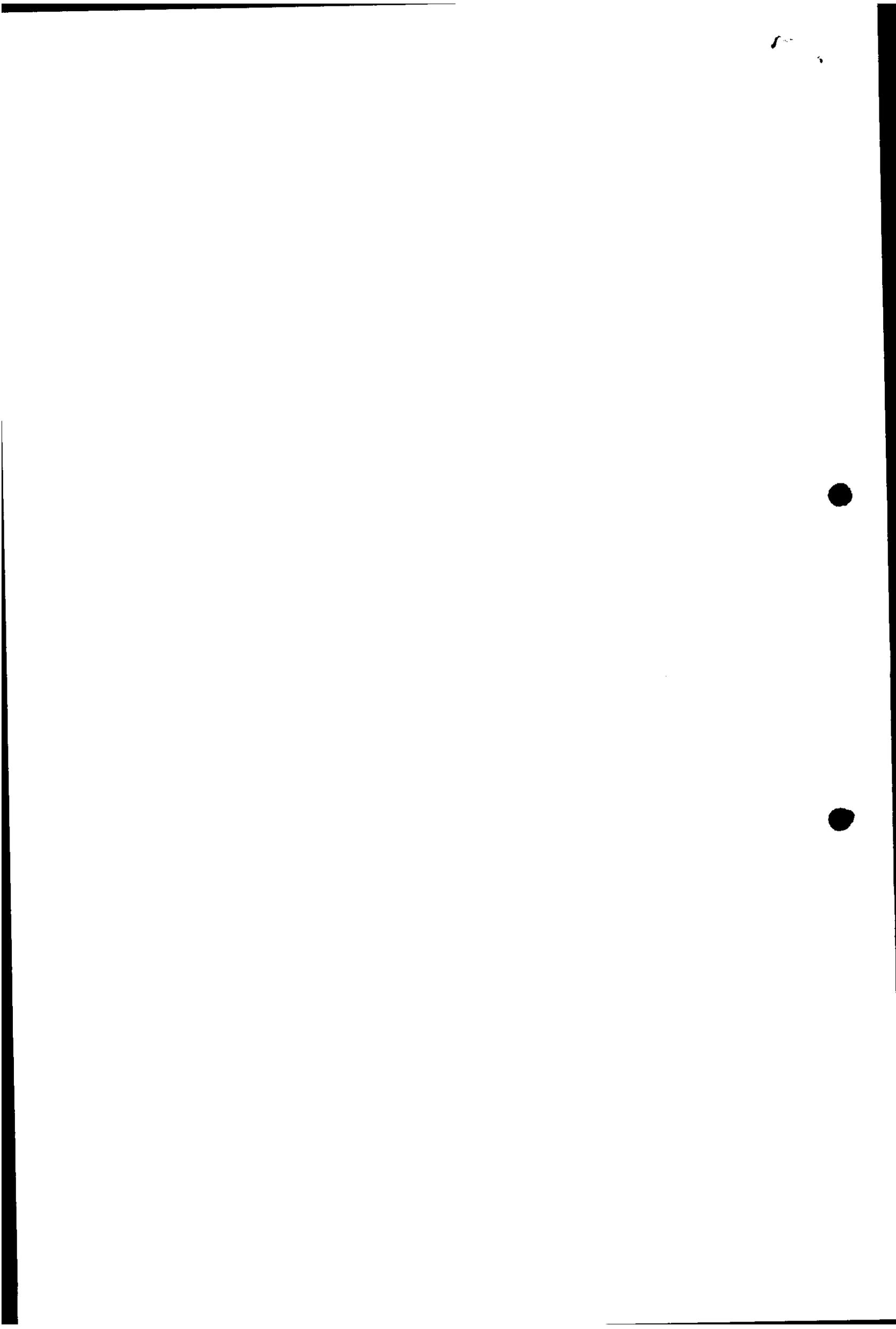
- Carta de solicitud.
- Escritura Pública.
- Certificado de Tradición.
- Plano arquitectónico, o plano disponible.(opcional)
- Licencia de construcción, (a excepción si es solo lote).

**NOTA:** En el caso que el Juzgado solicite la presencia del perito evaluador de La Lonja de Propiedad Raíz del Quindío, en el desarrollo del proceso, este tendrá un costo de 1 S.M.M.L.V. pagadero al perito correspondiente, antes de dicha presentación.

Cualquier información adicional, con gusto la suministraremos.

Cordialmente,

**MARTA CECILIA GÓMEZ ECHEVERRY**  
Gerente



## Re: Cotizacion

144

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de quindiolonja@gmail.com. [Mostrar contenido bloqueado]

**LQ** Lonja Quindio <quindiolonja@gmail.com>

Lun 10/02/2020 9:37

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - ...

Buenos días el asignado es Ingeniero Hugo Alejandro Giraldo Cardona; C.C. 7'521.090  
Celular 311-7665182,  
Quedamos pendientes de cualquier inquietud al respecto,





El futuro es de todos

Cancillería de Colombia

MIGRACIÓN  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

145



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20207080049441

Fecha: 2020-11-17

7087620 - GRUPO DE EXTRANJERIA REGIONAL OCCIDENTE

Señora  
**DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO**  
Secretaria  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Carrera 7 No. 5-38  
Alcalá – Valle de Cauca

Ref. OF. No. 7088. Proceso: S/N. Rad. Migración No. 20197036643312 del 23/12/2019.

De manera atenta respecto a su solicitud a Migración Colombia según la referencia donde solicita información sobre movimientos migratorios de la ciudadana: **SULIMA NIDREY SURELLY GRANADA PARRA**, identificada con **Cédula de Ciudadanía No. 31.175.910 de Palmira**, respetuosamente le comunico que no es posible enviar la información solicitada, debido a que es necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos para la búsqueda selectiva en Base de Datos:

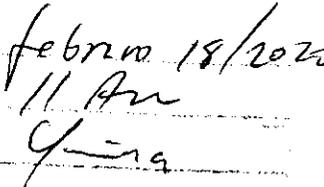
La solicitud, en papelería con logos y datos institucionales, debe estar firmada por el señor Juez, junto con la dirección, teléfono o correo electrónico a donde puede enviarse la información solicitada; caso contrario, la solicitud puede ser elevada por un funcionario del despacho, adjuntando copia del acta de audiencia, donde ordena la búsqueda selectiva en bases de datos.

"De igual manera le pongo en conocimiento que la información suministrada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, debe ser únicamente utilizada dentro del proceso de la referencia y cualquier uso indebido de la misma responderá disciplinaria, penalmente y administrativamente, en razón al ser esta de carácter **RESERVADA**, de conformidad a los términos de la Constitución Política, Ley 57 de 1985, artículo 2.2.1.11.4.3 del Decreto 1067 modificado artículo 53 del Decreto 1743 de 2015, Decreto 4067 de 2011 y Decreto 4062 de 2011 "por la cual se crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia" y el concepto emitido por la sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado del 01 de julio de 2000, dentro del radicado 1.279. Es deber de las autoridades asegurar la reserva de la información que en un momento dado se llega a conocer por o con ocasión del ejercicio de sus funciones".

Adviértase, que a pesar de todo es voluntad de Migración Colombia colaborar con las autoridades judiciales sin embargo dicha colaboración siempre debe encontrarse ajustada a nuestro ordenamiento jurídico, con el fin de no llegar a vulnerar Derechos Fundamentales consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Quedamos atentos a próximas solicitudes.

  
**DIANA CAROLINA MORENO**  
Oficial de Migración  
Coordinación de Extranjería  
Regional Occidente

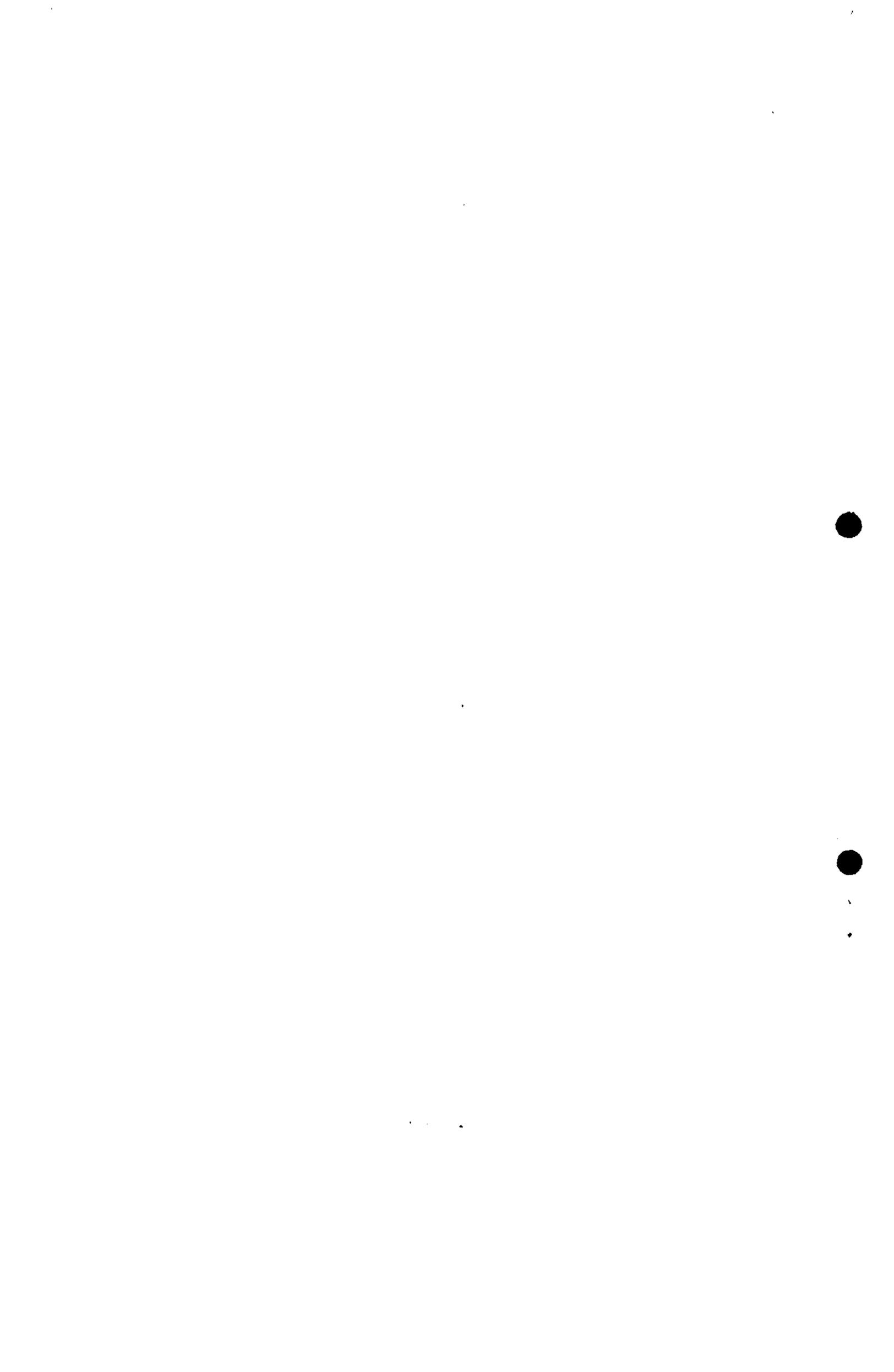
  
febrero 18/2020  
11 An  
FIRMA: 



Dirección Regional Avenida 3 Norte 50N-20 La Flora Cali Teléfono Regional: 3973510 Ext 4656 [alex.hincapie@migracioncolombia.gov.co](mailto:alex.hincapie@migracioncolombia.gov.co)  
Avenida El Dorado No. 59 -51 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Bogotá • Conmutador: 605 5454

 @migracioncol •  Migracion Col •  migracioncol  
[www.migracioncolombia.gov.co](http://www.migracioncolombia.gov.co)

ASD/07.11





146

CONSTANCIA: Paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias informandole que se recibió el nombre del perito asignado por la Lonja de Propiedad Raiz del Quindío, Ingeniero HUGO ALEJANDRO GIRALDO CARDONA, se encuentra señalada la fecha para la audiencia el 25 de febrero de 2020, y el dictamen debe ser presentado 10 días antes de la diligencia de inspección judicial, se hace necesario aplazar la audiencia señalada. Sirvase ordenar.

Alcala, febrero 19 de 2020.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO  
Secretaria

=====

ASUNTO: Fija fecha audiencia de que tratan el artículo  
373 del C. G. del P  
PROCESO: DIVISORIO (VENTA DE COSA COMUN)  
DEMANDANTE : JUAN CARLOS VALENCIA TRUJILLO  
DEMANDADA : SULIMA NIDREY SURELLY GRANADA PARRA  
APODERADO : DRA. ANA TULIA OSPINA TRUJILLO  
RADICACIÓN : 2019-00190-00  
AUTO : 136

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Alcalá Valle, febrero diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).

Designar como perito evaluador al Ingeniero HUGO ALEJANDRO GIRALDO CARDONA, que hace parte de la Lonja de Propiedad Raiz del Quindío, de conformidad con el artículo 230 del C.G.P. deberá absolver el siguiente cuestionario:

CUESTIONARIO DECRETADO DE OFICIO QUE DEBE ABSOLVER EL PERITO CHALET  
VILLA KAREM

Diga a su leal saber y entender, si en el predio rural ubicado en el lote de terreno No. 2, que cuenta con vivienda, piscina y Kiosco, que hace parte del Condominio Villa Karem, ubicado en la Vereda San Felipe, jurisdicción del municipio de Alcalá-Valle.

- a) Se realizó una reparación parcial del techo, en caso positivo, cual fue el área reparada y a cuanto pueden ascender los costos de los materiales, calidad de los mismos y el valor de la mano de obra, estado actual.
- b) Informar si el enchambrado de la vivienda del mencionado chalet fue pintado, desde cuándo aproximadamente, qué área fue pintada, el costo de la mano de obra y de los materiales como pintura y demás, estado actual.
- c) Indicar el valor de tres (3) puertas y un gabinete en madera que, al parecer, fueron instaladas en el área de la cocina, señalar su estado.
- d) El valor de un baño sanitario completo con división que, al parecer, fue instalado en el baño del mencionado inmueble, estado actual.
- e) El valor, aproximado, de un arreglo hecho al Kiosco en un 50% de su área total y si sus columnas fueron pintadas o no, estado actual.
- f) El valor que pudo haber tenido la construcción del pozo séptico y los materiales utilizados y calidad de los mismos. Estado actual de conservación.



- g) El valor de la cerca viva o singla, área sembrada, estado actual y si se le ha hecho mantenimiento.
- h) El valor del arreglo de una puerta en aluminio y de un techo en teja de barro sobre soportes de madera que permite el acceso a la vivienda por la carretera vieja, estado de conservación.
- i) Diga el Perito, conforme a su leal saber y entender, si el piso de la piscina del inmueble en mención ha sido reparado, en caso positivo, cuáles fueron las reparaciones realizadas, si las obras se debieron realizar por falla estructural de la piscina o no, si se le cambió la cerámica o no. Adicionalmente, dirá el costo, aproximado, de los materiales utilizados, calidad y el valor de la mano de obra; además, su estado actual de conservación.
- j) Informar cuantos frutales de limón y naranja se encuentran sembrados en el predio objeto de peritazgo, el valor de estos al momento de sembrarlos y el costo del levante de los mismos hasta la fecha.
- k) Informar el costo anual de los productos químicos utilizados para el mantenimiento de la piscina.

El presente dictamen se deberá rendir con apego a lo establecido en los artículos 226, 230 y 231 del Código General del Proceso.

Se le concede al Perito un término de 10 días, se le señalan como honorarios y gastos provisionales la suma de \$595.000.00, deberán ser consignados por las partes dentro de los tres días siguientes en la cuenta corriente del banco BBVA N° 921001566, a nombre de la Lonja de propiedad raíz del Quindío.

Se informa al Perito que deberá comparecer tanto a la diligencia de inspección judicial como a la audiencia de instrucción y juzgamiento y demás que sean necesarias en el desarrollo del proceso, las partes deberán cancelar los gastos para su asistencia.

Désele aplicación a los artículos 228, 231 del Código General del Proceso.

Se fija el día 31 de marzo de 2020, a las 9:00AM para efectos de celebrar la audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ALCALA VALLE

Inhábiles: \_\_\_\_\_ ESTADO

En Estado No. 11 de feb 20 de 2020  
Notifico a las partes el contenido de la providencia  
No. 19 de feb 19 de 2020  
Visible a folio Una cuaderno Una  
EJECUTORIA: feb 21-24 de 2020

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO  
Secretaria



147

Alcalá, febrero 21 de 2020  
Oficio 950

Ingeniero  
HUGO ALEJANDRO GIRALDO CARDONA  
Lonja de propiedad raíz del Quindío.  
Carrera 14, 16-44, piso 2, oficina Palmeras  
[quindiolonja@gmail.com](mailto:quindiolonja@gmail.com)  
Armenia, Quindío

Cordial saludo,

PROCESO: DIVISORIO (VENTA DE COSA COMUN)  
DEMANDANTE : JUAN CARLOS VALENCIA TRUJILLO  
DEMANDADA : SULIMA NIDREY SURELLY GRANADA PARRA  
RADICACIÓN : 2019-00190-00

A través del presente escrito, comedida y respetuosamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia se dictó auto 136 de febrero 19 de 2020 que dice:

Designar como perito evaluador al Ingeniero HUGO ALEJANDRO GIRALDO CARDONA, que hace parte de la Lonja de Propiedad Raíz del Quindío, de conformidad con el artículo 230 del C.G.P. deberá absolver el siguiente cuestionario:

CUESTIONARIO DECRETADO DE OFICIO QUE DEBE ABSOLVER EL PERITO CHALET  
VILLA KAREM

Diga a su leal saber y entender, si en el predio rural ubicado en el lote de terreno No. 2, que cuenta con vivienda, piscina y Kiosco, que hace parte del Condominio Villa Karem, ubicado en la Vereda San Felipe, jurisdicción del municipio de Alcalá-Valle.

- a) Se realizó una reparación parcial del techo, en caso positivo, cual fue el área reparada y a cuanto pueden ascender los costos de los materiales, calidad de los mismos y el valor de la mano de obra, estado actual.
- b) Informar si el enchambrado de la vivienda del mencionado chalet fue pintado, desde cuándo aproximadamente, qué área fue pintada, el costo de la mano de obra y de los materiales como pintura y demás, estado actual.
- c) Indicar el valor de tres (3) puertas y un gabinete en madera que, al parecer, fueron instaladas en el área de la cocina, señalar su estado.
- d) El valor de un baño sanitario completo con división que, al parecer, fue instalado en el baño del mencionado inmueble, estado actual.
- e) El valor, aproximado, de un arreglo hecho al Kiosco en un 50% de su área total y si sus columnas fueron pintadas o no, estado actual.
- f) El valor que pudo haber tenido la construcción del pozo séptico y los materiales utilizados y calidad de los mismos. Estado actual de conservación.
- g) El valor de la cerca viva o singla, área sembrada, estado actual y si se le ha hecho mantenimiento.



- h) El valor del arreglo de una puerta en aluminio y de un techo en teja de barro sobre soportes de madera que permite el acceso a la vivienda por la carretera vieja, estado de conservación.
- i) Diga el Perito, conforme a su leal saber y entender, si el piso de la piscina del inmueble en mención ha sido reparado, en caso positivo, cuáles fueron las reparaciones realizadas, si las obras se debieron realizar por falla estructural de la piscina o no, si se le cambió la cerámica o no. Adicionalmente, dirá el costo, aproximado, de los materiales utilizados, calidad y el valor de la mano de obra; además, su estado actual de conservación.
- j) Informar cuantos frutales de limón y naranja se encuentran sembrados en el predio objeto de peritazgo, el valor de estos al momento de sembrarlos y el costo del levante de los mismos hasta la fecha.
- k) Informar el costo anual de los productos químicos utilizados para el mantenimiento de la piscina.

El presente dictamen se deberá rendir con apego a lo establecido en los artículos 226, 230 y 231 del Código General del Proceso.

Se le concede al Perito un término de 10 días, se le señalan como honorarios y gastos provisionales la suma de \$595.000.00, deberán ser consignados por las partes dentro de los tres días siguientes en la cuenta corriente del banco BBVA N° 921001566, a nombre de la Lonja de propiedad raíz del Quindío.

Se informa al Perito que deberá comparecer tanto a la diligencia de inspección judicial como a la audiencia de instrucción y juzgamiento y demás que sean necesarias en el desarrollo del proceso, las partes deberán cancelar los gastos para su asistencia.

Désele aplicación a los artículos 228, 231 del Código General del Proceso.

Se fija el día 31 de marzo de 2020, a las 9:00AM para efectos de celebrar la audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Atentamente,

  
DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO  
Secretaria

148

**OFICIO 950, CASO SULIMA GRANADA PARRA, DIVISORIO 2019-00190-00**

J Juzgado 01 Promiscuo M  
unicipal - Valle Del Cauca  
- Alcala  
Mar 25/02/2020 13:43  
Para: Lonja Quindio <quindiolonja@gmail.com>

OFICIO 950, CASO SULIMA G...  
73 KB

**FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO**

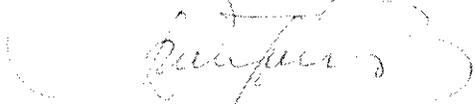


Señor:  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALA VALLE.  
E. S. D.

Referencia: Proceso Divisorio (Venta de Bien Común).  
Radicación N°. 2019- 00190-00

ANA TULIA OSPINA TRUJILLO, mayor de edad, vecina y residente en este municipio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, y de condiciones civiles conocidas en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito de la manera más respetuosa me permito aportar al despacho la consignación que se realizó por parte de mi poderdante del valor de los honorarios que le correspondían los cuales se fijaron por su despacho mediante auto de fecha 19 de Febrero de 2020.

Del Señor Juez, Atentamente.



ANA TULIA OSPINA TRUJILLO  
C.C. N°. 31.166.171 de Palmira- V  
T.P.N°. 83.171 del C.S. de la J.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE ALCALA - VALLE  
RECIBIDO  
FECHA: Marzo 10 / 2020  
HORA: 11 Am  
FIRMA: Yanis





CONSTANCIA: Paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias informandole que el perito Ingeniero HUGO ALEJANDRO GIRALDO CARDONA, no ha dado respuesta al cuestionario ordenado mediante auto 136 de febrero 19 de 2020. Sirvase ordenar.

Conforme a los Acuerdos Nos. PCSJA20-11517 del 15 de marzo; CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020; PCSJA20-11518 y PCSJA20-11519 del 16 de marzo de 2020; PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, CSJVAA20-17 del 20 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJAV20-11549 y PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020; PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020; CIRCULAR 007 del 08 de junio de 2020; CSJVAA20-39 del 13 de junio de 2020; CSJVAA20-43 del 22 de junio de 2020, y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, los términos se suspendieron del 16 de marzo al 30 de junio del presente año.

Conforme a lo ordenado por el Consejo Superior de la judicatura, los funcionarios tenemos restricción del ingreso a la sede del Juzgado, por la pandemia a causa del COVID-19

Alcala, septiembre 23 de 2020.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO  
Secretaria

=====

ASUNTO: Requerimiento Fija fecha continuación de audiencia de instrucción y juzgamiento  
 PROCESO: DIVISORIO (VENTA DE COSA COMUN)  
 DEMANDANTE : JUAN CARLOS VALENCIA TRUJILLO  
 DEMANDADA : SULIMA NIDREY SURELLY GRANADA PARRA  
 APODERADO : DRA. ANA TULIA OSPINA TRUJILLO  
 RADICACIÓN : 2019-00190-00  
 AUTO : 637

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Alcalá Valle, septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se fija el día 29 de octubre de 2020, a las 9:00AM para efectos de celebrar la audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, en los términos de la audiencia de diciembre 9 de 2019 y auto 136 de febrero 19 de 2020.

Requírase al perito Ingeniero HUGO ALEJANDRO GIRALDO CARDONA, designado por la Lonja de Propiedad Raíz del Quindío, a fin de que resulte el cuestionario decretado mediante 136 de febrero 19 de 2020, el cual debe ser absuelto y presentado ante el Despacho diez días antes de la audiencia y comparecer a la misma.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

"Este documento cuenta con rubricas escaneadas en virtud del trabajo en casa según modalidad adoptada ante la contingencia causada por el Covid19"



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ALCALA VALLE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ALCALA VALLE

Inhábiles: \_\_\_\_\_  
**ESTADO**

En Estado No. 39 de septiembre 24 de 2020  
Notifico a las partes el contenido de la providencia No. 637 de septiembre  
23 de 2020  
Visible a folio \_\_\_\_\_ cuaderno \_\_\_\_\_  
EJECUTORIA: septiembre 25, 28, 29 de 2020

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO  
Secretaria



Alcalá, septiembre 23 de 2020  
Oficio 3365

Ingeniero  
HUGO ALEJANDRO GIRALDO CARDONA  
Lonja de propiedad raíz del Quindío.  
Carrera 14, 16-44, piso 2, oficina Palmeras  
[quindiolonja@gmail.com](mailto:quindiolonja@gmail.com)  
Armenia, Quindío

Cordial saludo,

PROCESO: DIVISORIO (VENTA DE COSA COMUN)  
DEMANDANTE : JUAN CARLOS VALENCIA TRUJILLO  
DEMANDADA : SULIMA NIDREY SURELLY GRANADA PARRA  
RADICACIÓN : 2019-00190-00

A través del presente escrito, comedida y respetuosamente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia se dicto auto 637 de la fecha que dice:

“Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se fija el día 29 de octubre de 2020, a las 9:00AM para efectos de celebrar la audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, en los términos de la audiencia de diciembre 9 de 2019 y auto 136 de febrero 19 de 2020.

Requírase al perito Ingeniero HUGO ALEJANDRO GIRALDO CARDONA, designado por la Lonja de Propiedad Raíz del Quindio, a fin de que resulte el cuestionario decretado mediante 136 de febrero 19 de 2020, el cual debe ser absuelto y presentado ante el Despacho diez días antes de la audiencia y comparecer a la misma.”

Atentamente,

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO  
Secretaria

**AUTO 637, OFICIO 3365, CASO JUAN CARLOS VALENCIA TRUJILLO VS SULIMA GRANADA PARRA, DIVISORIO 2019-00190-00**

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Alcala

&lt;j01pmalcala@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 25/09/2020 14:39

**Para:** Benedicta Gutierrez <bejedie3@hotmail.com>; doctoratulia@hotmail.com <doctoratulia@hotmail.com>; Lonja Quindio <quindiolonja@gmail.com> 3 archivos adjuntos (153 KB)

OFICIO 950, CASO SULIMA GRANADA PARRA.pdf; AUTO 637, FIJACION AUDIENCIA INSTRUCCION Y JUZGAMIENTO.pdf; OFICIO 3365 ING HUGO ALEJANDRO GIRALDO.pdf;



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Promiscuo Municipal****Alcalá - Valle****Calle 5, 8-52 Centro****Teléfono 3174293791****Email j01pmalcala@cendoj.ramajudicial.gov.co****De:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Alcala**Enviado:** martes, 25 de febrero de 2020 13:43**Para:** Lonja Quindio <quindiolonja@gmail.com>**Asunto:** OFICIO 950, CASO SULIMA GRANADA PARRA, DIVISORIO 2019-00190-00

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE JUAN CARLOS VALENCIA, DRA. ANA TULIA OSPINA TRUJILLO,  
TELEFONO 3158082688 O 2879584APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA SULIMA GRANADA PARRA, DR. JAIME SABOGAL VARELA,  
TELEFONO 31833083172 O 2127388